

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 7 de noviembre de 1973

NUMERO 22.784

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Edalón
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTO: Edalon, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Eduardo Fucks, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Edalon Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Perú 689, 5º piso, comprobando la existencia de la sociedad y la personería invocada: a) Con el testimonio de la escritura de constitución de dicha sociedad anónima, pasada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano don Horacio González Monasterio, al folio cuatrocientos setenta y cuatro del registro trescientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio cincuenta y cuatro del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales y del que agrego copia autenticada a la presente; b) Con el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de dicha sociedad anónima, celebrada el once de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en la que se eligió como directores a los señores Miguel Eduardo Fucks, Susana Schuarzberg, José María García Calvo, que en su original tengo a la vista, del folio cuatro a siete del Libro de Actas de Asambleas, número uno, rubricado, y de cuyas partes pertinentes, así como del folio tres del Registro de Asistencia a Asambleas, agrego copia autenticada a la presente; y c) Con el acta de la reunión de Directorio de dicha sociedad anónima, celebrada el veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en la que se designó Presidente al señor Miguel Eduardo Fucks y Vicepresidente al señor José María García Calvo, que en su original he tenido a la vista del folio diecinueve al folio dieciocho del libro de actas de Directorio número uno, rubricado, de dicha sociedad anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente. Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima que representa, celebrada el quince de enero de mil novecientos setenta y tres, aprobó la reforma total del estatuto que la rige, a los efectos de adecuarlo a las disposiciones de la ley nacional dicienueve mil quinientos cincuenta en los términos que resultan del acta de dicha asamblea, que en su original tengo a la vista del folio doce al folio veintidós del libro de actas de asambleas número uno rubricado y que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 4. En Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de un mil novecientes setenta y tres, siendo las diecinueve horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria los accionistas de Edalon S. A. I. y C. cuya nómina consta al folio 5 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", para considerar la modificación de Estatutos. Concurren todos los accionistas, por lo tanto es una asamblea unánime que prevé el tercer apartado del art. 237 de la Ley 19.550, con el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los Estatutos para encuadrarlos dentro de la Ley 19.550; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Bajo la presidencia del titular del Directorio, Dr. Miguel E. Fucks, quien manifiesta que concurren a esta asamblea cinco accionistas, todos por sí, con un capital de $ 60.000 (sesenta mil pesos ley), a continuación el señor Presidente, existiendo asistencia de todos los accionistas, manifiesta que si no se formulan objeciones a la constitución de la asamblea, corresponde darla por iniciada, lo que así se hace ante el asentimiento de los presentes, poniéndose de inmediato a consideración el primer punto del "Orden del Día", que dice: "Modificación de los estatutos para encuadrarlos dentro de la Ley 19.550". En uso de la palabra el Síndico, contador Ricardo Juan Deza, manifiesta que con motivo de la modificación del objeto social, cuyo trámite se inició en la Inspección General de Personas Jurídicas con el expediente A 135379, en el cual el día ocho de noviembre de un mil novecientos setenta y dos, nos conceden una vista que dice: "Vista la vigencia de la Ley 19.550, hágase saber a la recurrente que deberá ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma. Notifíquese. Seis de noviembre de un mil novecientos setenta y dos", por lo tanto propone que el estatuto de la sociedad quede redactado de la siguiente manera... Puesto a consideración de los señores accionistas la redacción del Estatuto, resulta aprobado por unanimidad y también se decide autoriazr al Dr. Miguel Fucks y al cont. Ricardo Deza, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten a la autoridad pertinente la aprobación de la reforma del Estatuto, acepten las modificaciones que les fueren indicadas, eleven a escritura pública e inscriban la reforma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para lograr el fin deseado. Puesto a consideracion el punto 2º, que dice: "Elección de accionistas para firmar el acta", la contadora Susana Schuarzberg propone que sean designados el ing. José M. García Calvo y el contador Ricardo Deza, lo que fue aprobado por unanimidad. No habiendo otros temas que tratar se levanta la Asamblea a las veintiuna horas diez minutos. Miguel C. Fucks. José M. García Calvo. Ricardo Deza". — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir el folio cinco del Registro de Asistencia que dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 15 de enero de 1973. Nº de Orden — Fecha año 1973 — Día — mes — Accionista — Cantidad de acciones o certificados — Clase A — 5 votos — Clase B — 1 voto — Capital — Votos. — 1 — 15 — 1 — Ricardo Juan Deza — 13.000 — 13.000 — 65.000. — 2 — 15 — 1 — Susana Schuarzberg — 13.000 — 13.000 — 65.000. — 3 — 15 — 1 — José M. García Calvo — 13.000 — 13.000 — 65.000. — 4 — 15 — 1 — Miguel Eduardo Fucks — 13.000 — 13.000 — 65.000. — 5 — 15 — 1 — Antonina V. Glassmann — 8.000 — 8.000 — 40.000. — Totales: 60.000 — 60.000 — 300.000. — El día 15 de enero de 1973 se cierra el presente registro con 60.000 acciones, constituyéndose la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de todos los accionistas por sí. Miguel C. Fucks. — José M. García Calvo. — Ricardo Deza". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que solicitada de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de dicha reforma, en el expediente administrativo número A. 34.473|135.379, previos los trámites de estilo y después de dilucidades las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad, dictose la resolución que dice así: "Buenos Aires, 7 Mayo 1973. — Visto el expediente A. 34.473|135.379; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 83 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 36 a 40 con la modificación de fs. 79 y 80 a 81 —duplicados fs. 42 a 49 y 78 bis, 79 bis y 79 ter. la reforma introducida en el estatuto de "Edalon Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblear celebrada el 15 de enero de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Edalon Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 36 a 40, 68, 72, 79 y 80 a 81 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 618. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que eleva por este acto a escritura pública la reforma del estatuto de dicha sociedad anónima, que en adelante se denominará "Edalon Sociedad Anónima" y que han quedado redactados en la siguiente forma: Estatuto. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida originalmente con el nombre de "EDALON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y actualmente denominada "Edalon Sociedad Anónima" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: a) Agropecuarias: explotar establecimientos rurales, actuando por derecho propio o bajo mandato, comisión o representación directa o indirectamente; b) Industrial: Mediante la producción, procesamiento e industrialización de todo tipo de productos relacionados con las explotaciones rurales; c) Minera: Mediante la explotación de recursos minerales existentes en los predios; d) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de materias primas y productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, la explotación en todas sus formas del ramo turístico y asesoramiento técnico, salvo lo que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante; e) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y|o explotación de inmuebles de cualquier naturaleza, sean éstos urbanos o rurales, inclusο todas las operaciones que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, tales como establecer, adquirir, arrendar y enajenar establecimientos comerciales y plantas industriales, inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con particulares, sociedades o bancos del país o del exterior. La enumeración antedicha es solo enunciativa. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil

19731107

quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pagaré a la vista a la orden de la sociedad por un mil pesos, los que deberán permanecer en poder de la sociedad y ser restituidos a los sesenta días de la terminación del respectivo mandato, salvo que existieran causas iniciadas contra los firmantes. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales— con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números doscientos cuarenta y tres y número doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Lo transcripto es copia fiel de la documentación relacionada, que agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Miguel E. Fucks. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cinco y queda en el Registro 523 de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos notariales número 014.889.130 al 014.889.135, correlativavos el presente número 014.990.011, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. Hay un sello. Testado: Industrial y Comercial, Edalon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, no vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.215.— e.7|11-Nº 38.652-v.7|11|73

Impresora Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima Impresora Sudamericana, S. A. — Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Celia Raquel Gavarri, de veintiún años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Roberto J. Payró seiscientos diecisiete, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres; Mario Alberto Marmo, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en De Pinedo mil setenta y siete de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Feder. número siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, ambos de paso en ésta; Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, Capital, y don Manuel Rey, español, soltero, Contador Público Nacional, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Larsen tres mil doscientos treinta y seis, Capital Federal, todos mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "IMPRESORA SUDAMERICANA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, oficina doscientos doce de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación y la edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter turístico, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación, cultural o de cualquier otra naturaleza afín a las detalladas precedentemente especialmente en lo que se refiere al turismo. — La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro procedimiento industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas precedentemente. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.—La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, trescientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, y al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. - Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Celia Raquel Gavarri y Mario Alberto Marmo cada uno suscribe quince mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando tres mil setecientos cincuenta pesos, cada uno en efectivo y debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento sesenta días de la fecha. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a la señorita Celia Raquel Gavarri; vicepresidente, el señor Mario Alberto Marmo y Organo Fiscalizador: síndico titular, al contador Luis Veiga; síndico suplente al Contador Manuel Rey. — IV. Que se confiere poder especial al contador Luis Veiga a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, ha sido abonado en la escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos dieciocho de este mismo Registro, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Celia Raquel Gavarri. — Mario Alberto Marmo. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Alberto Ricardo Amado, escribano.—Entrelíneas: indistinto.—ausente.— Escritura número doscieitos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, español, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Celia Raquel Gavarri, Mario Alberto Marmo y Manuel Rey, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de diciembre último, pasada ante mí al folio mil seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter dice: Que por la mencionada escritura del doce de diciembre del año pasado, él y sus representados constituyeron la sociedad denominada "Impresora Sudamericana, S. A.", omitiéndose consignar el carácter con que comparecían los otorgantes, omisión que vienen a dejar salvada por este acto, aclarándose que la señorita Celia Raquel Gavarri y el señor Mario Alberto Marmo revestían el carácter de accionistas fundadores, y los contadores Luis Veiga y Manuel Rey, el de síndicos titular y suplente respectivamente. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — S|R: octubre, vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e. 7|11 Nº 38.607 v. 7|11|73

Hueney Ruca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los señores Germán Emilio Geniz, 42 años, casado en primeras nupcias con María Esther Pazos, argentino, empleado, domiciliado en calle Gallo número 1553, piso quinto, departamento "D" de la Ciudad de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.498.814; Manuel Olmos Herbin, 56 años, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Aramburu, martillero, con domicilio en calle Gurruchaga número 2377, primer piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 429.204; doña Nélida Antonia Méndez, 51 años, soltera, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen número 1456, piso tercero, departamento "B" de la Capital Federal, jubilada, con Libreta Cívica número 0.244.579; Orlando Florencio Crespi, 62 años, soltero, jubilado, domiciliado en calle Santa Fe número 4452, piso doce, departamento noventa y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 13.505, y Arturo Alfredo Girardi, 26 años, casado en primeras nupcias con María Inés Infante, comerciante, con domicilio en calle Uruguay número 1255, sexto piso, depar-

tamento "B" de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 4.557.909, los cuatro últimos comparecientes también argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación; Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "HUENEY RUCA, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano 634, piso octavo, oficina "B" — El Directorio podrá modificar el domicilio, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, inscribiendo dicha modificación en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Personas Jurídicas. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, desarrollar las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, fruticolas, ganaderos y de granjas y la comercialización de los productos obtenidos de dichos establecimientos. — b) La industrialización y comercialización de productos horticolas, fruticolas y ganaderos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil (pesos 100.000) representado por mil acciones de pesos cien valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todos las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noventa del Decreto-Ley número 5965|1973. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o quien lo reemplace con uno cualesquiera de los directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: los señores Germán Emilio Geniz, Manuel Olmos Herbin, Nélida Antonia Méndez, Orlando Florencio Crespi y Arturo Alfredo Girardi, suscriben cada uno doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, integrando cada uno veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea cinco mil pesos por cada uno sumando el total integrado veinticinco mil pesos, en dinero efectivo. —El remanente de la integración se efectuará en un plazo máximo de dos años, también en dinero efectivo. IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a: Arturo Alfredo Girardi; Vicepresidente: a Manuel Olmos Herbín; Suplentes: a Orlando Florencio Crespi y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a la contadora pública Alicia Dolores Rivero, inscripta en la matrícula del Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, Tomo XLIX, folio 239 y Síndico Suplente a: la contadora pública Alicia Kono, inscripta en la matrícula del Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XLIV, folio 91. — La Síndico Titular y la Suplente firman la presetne escritura pública al solo efecto de dejar constancia de la aceptación de sus cargos, y el escribano actuante hacer notar que han exhibido las indicadas sus respectivos carnets profesionales que las habilitan en sus condiciones de profesionales en la disciplina de contadores públicos nacionales. — Se confiere poder especial a favor de los señores Arturo Alfredo Girardi, Manuel Olmos Herbín y Orlando Florencio Crespi, que también se los confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance para que actuando separada, conjunta e indistintamente y con la independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: aceptar o proponer modificaciones a la presente, efectuar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, como así también, si fuera necesario, firmen en representación de todos los demás cualquier escritura complementaria de la presente y por cualquier causa que fuere. — Presente a este acto: doña Alicia Dolores Rivero, casada en primeras nupcias con Armando Luis Manuel Lerzo, con Libreta Cívica número 3.993.547, domiciliada en la calle French número 2647, tercer piso, departamento "A", y Alicia Kono, casada en primeras nupcias con Francisco José Pugliesi, con Libreta Cívica Nro. 3.869.817, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número 760, piso doce, ambos de la Capital Federal, las comparecientes argentinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, al solo efecto de dejar constancia de la aceptación de sus cargos como Síndico Titular y Suplente, respectivamente. — Leída, la ratifican, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Germán Emilio Geniz. — Manuel Olmos Herbín. — Nélida Antonia Méndez. — Orlando Florencio Crespi. — Arturo Alfredo Girardi. — Alicia Dolores Rivero. — Alicia Kono. — Ante mí. — A. Simonetti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testimonio: Escritura número ciento veintiséis. — En La Plata, ciudad capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los señores Germán Emilio Geniz, 42 años, casado en primeras nupcias con María Esther Pazos, argentino, empleado, domiciliado en calle Gallo número 1553, piso quinto, departamento D. de la Ciudad de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.498.814; Manuel Olmos Herbín, 56 años, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Aramburu, martillero, con domicilio en calle Gurruchaga número 2377, primer piso, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 429.204, doña Nélida Antonia Méndez, 51 años, soltera, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen número 1456, piso tercero, departamento B, de la Capital Federal, jubilada, con Libreta Cívica número 0.244.579; Orlando Florencio Crespi, 63 años, soltero, jubilado, con domicilio en calle Santa Fe número 4452, piso doce, departamento noventa y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 13.505 y, Arturo Alfredo Girardi, 26 años, casado en primeras nupcias con María Inés Infante, comerciante, con domicilio en calle Uruguay número 1255, sexto piso, departamento B, de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.557.909, los cuatro últimos comparecientes argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en virtud de la resolución número 47.345 de la Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento Sociedades Anónimas, vienen por la presente a modificar la escritura constitución de Hueney Ruca, Sociedad Anónima, otorgada con fecha 5 de febrero del año en curso, al folio 15, protocolo corriente, de este registro a mi cargo, en los siguientes puntos: Estatutos: — Artículo Tercero: Tiene por objeto: por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros, desarrollar las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos agrícolas, fruticolas, ganaderos y de granjas y la comercialización de los productos obtenidos de dichos establecimientos. b) La industrialización primaria y comercialización de productos hortícolas, fruticolas y ganaderos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Arturo Alfredo Girardi; Vicepresidente: a Orlando Crespi; Suplentes: a Germán Emilio Geniz. En este estado, el señor Manuel Olmos Herbin renuncia al cargo de vicepresidente para el que fuera nombrado, así como al mandato que le fuera conferido por la escritura de constitución, renuncias que son aceptadas por los demás comparecientes, quienes de común acuerdo ratifican el mandato conferido a Arturo Alfredo Girardi y Orlando Florencio Crespi, en los mismos términos que se le otorgara. Leída, la ratifican, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. German Emilio Geniz, Manuel Olmos Herbin. Nélida Antonia Méndez. Orlando Florencio Crespi. Arturo Alfredo Girardi. Ante mí: A. Simonetti. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en un sello número siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quiquientos cincuenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfonsina J. Simonetti (Escribana). — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 — e.7|11-Nº 38.648-v.7|11|73

Rivamar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguinete edicto:

ESCRITURA número noventa y cinco. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Alberto Marote, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matricula número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veinte y siete, cuarto piso, departamento "A", de la Caiptal Federal; doña Carmen Rius de Defilpo, argentina, de setenta y cuatro años de edad, viuda, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y seis, departamento "B". Capital Federal; don Ernesto Oscar Micelli, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Berón de Astrada número cuatro mil ciento ochenta y siete, de San Justo, de esta Provincia; don Manuel Horacio Baña, argentino de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad numero tres millones seiscientos un mil setecientos veinte y dos, domiciliado en la calle José Martí número mil ochocientos sesenta y nueve, de la Capital Federal. don Héctor Angel Lynn, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil novecientos siete de la Capital Federal; doña María del Carmen Defilpo de Marote, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veinte y siete; don Edgardo Héctor Luna, argentino, casado, empleado, de treinta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Neuquén número mil setecientos sesenta, noveno piso, departamento "C", Capital Federal; don Oscar Alberto Montani, argentino, de veinte y tres años de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuba número mil doscientos noventa y cuatro, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; doña Clara Isabel Laura Ritucci de Miceli, argentina, de veinte y seis años de edad, casada, empleada, con Cédula de Identidad numero seis millones sesenta y nueve mil quinientos trece, domiciliada en la calle Berón de Astrada número cuatro mil ciento ochenta y siete de San Justo, de esta Provincia; y don Abelino Orlando López, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Rosetti número dos mil novecientos dos, de Olivos, de esta Provincia; todos los comparecientes, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Articulo Primero: La Sociedad se denomina "Rivamar, Sociedad Anónima,Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados no, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones, y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, y distribución de productos, y subproductos químicos. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — Plantación y|o explotación de bosques, obrajes, y empresas colonizadoras. — d) Financieras: Mediante préstamos aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, para negocios o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley. — Salvo las previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras para las que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. — Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000.— (diez mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once, de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo número ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La Administración de la Sdad. está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de tres, y de un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Prestarán caución juratoria por desempeñar su mandato legal y fielmente. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo número mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y artículo noveno, del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representacón dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro, de la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos.

— d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Manuel Horacio Baña: 1.000 — A — $ 1.000. — Efectivo — 25 % acto suscripción — saldo dentro de los dos años — Héctor Angel Lyn: 1.000 — A — $ 1.000. — — efectivo — 25 o|o acto suscripción — saldo dentro de los dos años — María del Carmen Defilpo: 1.000 — A — $ 1.000.— — efectivo — 25 % acto suscripción — saldo dentro de los dos años — Edgardo Héctor Luna: 1.000 — A — $ 1.000. — — efectivo — 25 o|o acto suscripción — saldo dentro de los dos años — Oscar Alberto Montani: 1 000 — A — $ 1.000.— — efectivo — 25 % acto suscripción — saldo dentro de los dos años — Clara I. L. Ritucci: 1.000 — A — $ 1.000.— — efectivo — 25 % acto suscripción — saldo dentro de los dos años — Abelino Orlando López: 1 000 — A — $ 1.000.— — efectivo — 25 % acto suscripción — saldo dentro de los dos años — 10.000 — $ 10.000.— — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Jorge Alberto Marote — Vicepresidente a: María del Carmen Defilpo. — Vocales a: Carmen Luisa Rius de Defilpo. — Suplentes a: Abelino Orlando López. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Héctor Angel Lyn — Síndico suplente a: Ernesto Oscar Micelli. — Se autoriza a Jorge Alberto Marote, Héctor Angel Lyn, y Ernesto Oscar Micelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias indistintamente o en forma conjunta, otorgando y firmando escrituras aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias, y de protocolización de actuaciones, que se produjeran, en virtud de observaciones que pueda establecer la Inspección General de Personas Jurídicas, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída y ratificada, firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí que doy fe. — Jorge Alberto Marote — Carmen Rius de Defilpo — Ernesto Oscar Micelli — Manuel Horacio Baña — Héctor Angel Lyn — María del Carmen Defilpo de Marote — Edgardo Héctor Luna — Oscar Alberto Montani — Clara Isabel Laura Ritucci de Micelli — Abelino Orlando López. — Ante mí: Hay un sello: Aída Mirman de Traiber. Escribana. — Está su firma. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número trescientos veinte del Registro número ochenta y nueve, del Partido de Lanús, cuyo titular es el Escribano Bernardo Drucaroff, y primer adscripta la Escribana Aída Mirman de Traiber. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Bernardo Drucaroff. Escribano.

— Está su firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0.262.530, que se agrega. — De La Plata 26 Febrero de 1973 — de 19... — A. 0.262 530. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art 90, inc p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ..

— Antecede de La Plata 26 de febrero de 1973 — de... Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización — Hay una firma ilegible. — Está su sello: María Angélica Rodríguez. Consejero. — Hay otro sello: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 21 — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 24 de julio de 1973 — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio: 49 — Visto: El expediente número A 45.812, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 48 vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550), en uso de las facultades conferidas por el artículo número ciento sesenta y siete (167), de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la Sociedad "Rivamar, Sociedad Anónima" que obra de fs. 16 a fs. 21 — Escritura pública Nº 95, otorgada en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres registro número ochenta y nueve (89), y fs. 24 a fs. 28. Escritura pública número cuatrocientos noventa y siete (497), otorgada en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, Registro número ochenta y nueve (89), y copias de fs. 38 a fs. 47, y fs. 31 a fs. 37, respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 38 a fs. 47, y de fs. 31 a fs. 37, y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.520 — Hay una firma ilegible — Está su sello — Alberto Guillermo Pico Inspector General de Personas Jurídicas. — Al dorso: Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas — 25 de julio de 1973 — Mesa de Entradas — Salió Memorándum — En la fecha se efectuó desglose de fs. 38 a fs. 47, y de fs. 31 a fs. 37, y copia resol 26|7|73. — Hay una firma ilegible — Está su sello: Domingo Mangone — Jefe División Despacho — Mesa de Entradas. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia. — Escritura número: cuatrocientos noventa y siete, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Oscar Micelli argentino, de treinta y cuatro años de edad casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Berón de Astrada número cuatro mil ciento ochenta y siete, de San Justo, de esta Provincia, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento a mérito de la autorización que le fuera conferida en la escritura de fecha dieciséis de enero del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, al folio trescientos veinte, de este Registro, a mi cargo, doy fe, la que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el señor Micelli, su plena vigencia sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado, en forma alguna, y que en virtud de tal autorización concurre a este acto, además de por sí, por los componentes originarios de la Sociedad "Rivamar, Sociedad Anónima" señores: Jorge Alberto Marote, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veintisiete, cuarto piso, departamento A de la Capital Federal; Carmen Rius de Defilpo, argentina, de setenta y cuatro años de edad, viuda, comerciante titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y seis departamento B, de la Capital Federal; Manuel Horacio Baña, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos un mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle José Martí número mil ochocientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Héctor Angel Lynn, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número tres mil novecientos siete, de la Capital Federal; María del Carmen Defilpo de Marote, argentina, de treinta y siete años de edad, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veintisiete; Edgardo Héctor Luna, argentino, casado, empleado, de treinta años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Neuquén número mil setecientos sesenta, noveno piso, departamento C, de la Capital Federal; Oscar Alberto Montani, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número ocho millones ciento noventa y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuba número mil doscientos noventa y cuatro, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Clara Isabel Laura Ritucci de Micelli, argentina, de veintiséis años de edad, casada, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones sesenta y nueve mil quinientos trece, domiciliada en la calle Berón de Astrada número cuatro mil ciento ochenta y siete, de San Justo de esta Provincia, y Abelino Orlando López, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Rosetti número dos mil novecientos dos, de Olivos, de esta Provincia. — Y don Ernesto Oscar Micelli, además de por sí, por la autorización conferida, dice: Que por escritura antes relacionada, pasada al folio número trescientos veinte, de este Registro, a mi cargo, se constituyó la sociedad "Rivamar, Sociedad Anónima", la que en su Primer Testimonio, debidamente repuesto, y legalizado fue entrado en la Inspección General de Personas Jurídicas, en reemplazo del instrumento privado de constitución que entró en dicha Inspección en el año mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuarenta y cinco mil ochocientos doce, mereciendo dicha escritura de constitución por parte de la entidad controlante, diversas observaciones a algunos artículos del Estatuto, específicamente al primero, tercero, noveno, y decimosexto, en cuanto a este último en lo que se refiere a los aportes de los socios, así como a las profesiones de los síndicos, titular y suplente, respectivamente, y en tal virtud, el señor Micelli, además de por sí, en el carácter invocado, viene por vía de esta aclaratoria, a establecer la redacción de dichos artículos, que quedarán redactados del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "RIVAMAR, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires". — Artículo Tercero: Tiene por objeto, la realización de actividades comerciales, e industriales, mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, administración y financiación de toda clase de bienes inmuebles y por la industria de la construcción de obras comerciales, industriales, y civiles, incluso su subdivisión por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja social cien pesos. Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, en efectivo. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el

directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, Monto, integración, naturaleza del aporte. Modalidad. — Jorge Marote, 1.000, ordinarias 250. efectivo. — Carmen Rius de Defilpo, 1.000, ordinarias 250, efectivo. — Ernesto Oscar Micelli, 1.000. ordinarias 250, efectivo — Manuel Horacio Baña, 1.000, ordinarias 250, efectivo. — Héctor Angel Lynn, 1.000, ordinarias 250, efectivo. — María del Carmen Defilpo de Marote, 1.000 ,ordinarias 250, efectivo. — Oscar Alberto Montani, 1.000, ordinarias 250, efectivo. — Clara Isabel Laura Ritucci de Micelli, 1.000, ordinarias 250, efectivo, y Abelino Orlando Lopez, 1.000, ordinarias 250 efectivo. — Total 10.000. — 2.500. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Se suscriben íntegramente. y se integran en un veinticinco por ciento en efectivo en este acto. Se designa para integrar el directorio Presidente a: Jorge Alberto Marote; Vicepresidente a: María del Carmen Rius de Defilpo; Suplentes a: Abelino Orlando López; Síndico titular a: doña María Esther Marote. Y el señor Micelli, finaliza diciendo: Que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Presentes en este acto, don Héctor Angel Lynn, de treinta y ocho años de edad. argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diez y nueve, domiciliado en la calle José Luis Castillo número tres mil novecientos siete, de la Capital Federal, en su carácter de síndico titular; y María Esther Marote, mayor de edad. argentina, abogada, divorciada, y con libreta cívica número un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta. domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos setenta y ocho, segundo piso "B". de la Capital Federal, en su carácter de síndico suplente, ambos comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este otorgamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales. y la Resolución número setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, a aceptar en forma expresa, los cargos de: Síndicos titulares y suplentes respectivamente, de la sociedad de referencia, firmando esta escritura en prueba de lo expuesto. — Leída y ratificada, así la otorgan, y de conformidad la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Ernesto Oscar Micelli. — Héctor Angel Lynn. — María Esther Marote. Ante mí: Hay una firma ilegible. B. Drucaroff. Escribano. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil seiscientos quince (1.615), en el Registro número ochenta y nueve (89), del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo. expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas. Lanús, 9 de abril de 1973. Hay un sello: Bernardo Drucaroff. Escribano. Está su firma. La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº A. 00.330.531, que se agrega... de... La Plata 14 May. 1973. de 19... Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere, la Ley número seis mil ciento noventa y uno, (6.191), Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma, y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº.. Antecede. de La Plata 14 May. 1973. de... Tdo.: "Lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay otro sello: Inspección General de Personas Jurídicas. folio Nº 28. Hay una firma ilegible. Está su sello. Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano, Consejero. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Jul. 1973. Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio Nº 49. Visto: el Expediente Nº A. 45.812; atento lo solicitado. lo dictaminado por el Departaemnto de Sociedades Anónimas, a fs. cuarenta y ocho (48) vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta (19.550), en uso de las facultades conferidas por el artículo número ciento sesenta y siete (167), de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Rivamar, Sociedad Anónima", que obra de fs. dieciséis (16) a fs. veintiuno (21). Escritura Pública número noventa y cinco (95) otorgada en la ciudad de Lanús Provincia de Buenos Aires, el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, Registro número ochenta y nueve (89), y fs. veinticuatro (24), a veintiocho (28). Escritura Pública número cuatrocientos noventa y siete, (497), otorgada en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, Registro número ochenta y nueve (89), y copias de fs. treinta y ocho (38) a fs. cuarenta y siete (47), y fs. treinta y uno, (31) a treinta y siete (37), respectivamente. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal, de la sociedad las presentes actuaciones. Desglósense los instrumentos de fs. treinta y ocho (38), a cuarenta y siete, (47), y de fs. treinta y uno, (31), a fs. treinta y siete, (37), y copia autenticada de la presente, y resérvense en mesa de entradas hasta la devolución del expediente. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente, dentro del plazo de: sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. Resolución I. G. P. J. Nº 1.520. Hay una firma ilegible. Está su sello. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Al dorso: Hay un sello; Inspección General de Personas Jurídicas. 25 Jul. 1973. Mesa de entradas. Salió memorandum. En la fecha se efectuó desglose de fs. 38 a 47, y de 31 a 37. y copia de la Resol. 26|7|73. Hay una firma ilegible. Domingo Mangone, Jefe División Despacho, mesa de entradas. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, expido la presente copia. Sobrerraspado: Ciudad mi, departamento, años, ochenta, domiciliado, la, seis. Anónima productos derechos, nacionales, en, cumplimiento, relacionen. quinto, mencionales, en, la, diez, mínimo, y, administrar, artículo, diez, los, excepto, disposiciones, en, vigencia, caso, acumulativos, artículo, vigilancia, dos, Jorge, Héctor, Protocolización, produjeran, Carmen, Traiber, en, el, número, Inspector, autorización, identidad, de, empleada, Montani, cuatro, Isabel, y, dos jurisdicción, directores, síndico, efectivo, efectivo, ordinarias, Rius de, cédula, María, Escribano, y, Buenos, legales, diecinueve mil quinientos, uso, (31), todo vale. res, síndico, efectivo, efectivo, ordinarias, Rius, de, cédula, María, Escribano, Buenos, legales, diez y nueve mil quinientos, uso. (31) todo vale. — Bernardo Drucaroff. (Escribano).

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.077,50 e.7|11 Nº 38.558 v.7|11|73

Choses de Saint Tropez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Constitución de sociedad: Choses de Saint Tropez Sociedad Anónima. — Escritura número mil veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen don Ricardo Elías Claret, argentino, casado, nacido el 22 de noviembre de 1924, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.200.163, empleado, domiciliado en la calle 927 —Argentina— número 55 de la localidad de Villa Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Muhlich, argentino, casado, nacido el 24 de marzo de 1943, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.962.429, domiciliado en la calle Rivadavia número 282, piso sexto "B", de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; don Alfredo Angel Pegoraro, argentino, casado, empleado, nacido el 28 de mayo de 1929, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.502.113, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1165, piso décimo, vecino de esta ciudad, y don José Félix Carlos Molina, soltero, argentino, nacido el 11 de julio de 1944, empleado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.558.163 domiciliado en la calle Avellaneda número 2029 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: todas personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción a la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, leyes complementarias y cláusulas que a continuación se enumeran: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CHOSES DE SAINT TROPEZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

— Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación. exportación compra y venta de telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, ya sea por sí o en confección por cuenta de terceros: la compra y venta de los mismos productos de origen nacional o extranjero y toda la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en todos sus aspectos; pudiendo traer y conceder licencias, royalties y marcas propias y de terceros; todo ello de conformidad a la legislación vigente en el país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), compuesto de diez mil acciones ordinarias, al portador de valor nominal un peso ($ 1 —) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea. la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión. forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Sexto. Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Séptimo: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas, en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — [illegible] mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores tienen mandato por un ejercicio y son reelegibles indefinidamente. — El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente y un vicepresidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará cien pesos ($ 100.—) como garantía de su desempeño. — Artículo Noveno: Las atribuciones del directorio son las siguientes: administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrán, en consecuencia. comprar. vender, permutar. ceder, transferir hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes. créditos, títulos o acciones, por los precios. plazos, cantidades. formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada: liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones, oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales. no pudiendo prestarlos por obligaciones de terceros letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, siempre que no sean por obligaciones de terceros; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes. conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el art 1881 del Código Civil y el art. 9º del decreto-ley 5965 63. — Artículo Décimo: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales ,siendo ambos reelegibles. — Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente. y se citarán en primera y segunda convocatoria, simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación. celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Duodécimo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Decimotercero: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación, con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta del mes de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores del porcentaje legal y al síndico y c) el remanente, quedará a disposición de la asamblea ge-

neral, que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo decimoquinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del síndico A, efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y síndico por tal cometido. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción - Clase de Acción - Monto — Integración — Aporte — Modalidad. — Ricardo Elías Claret, 12.500 ordinarias, al portador, de un voto por acción, 3.125, 25 % efectivo; Rodolfo Muhlich, 12.500 ordinarias, al portador, de un voto por acción, 3.125, 25 % efectivo; Alfredo Angel Pegoraro, 12.500 ordinarias, al portador, de un voto por acción, 3.125, 25 % efectivo; José Félix Carlos Molina 12.500 ordinarias, al portador, de un voto por acción, 3.125, 25 o|o, efectivo, 50.000, 12.500 El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Ricardo Elías Claret; vicepresidente: Alfredo Angel Pegoraro; directores titulares: Rodolfo Muhlich y José Félix Carlos Molina. Y órgano fiscalizador: síndico titular: doctor Enrique G. Stile, abogado; síndico suplente: doctor Daniel F. Benvenuto, abogado. Por último los comparecientes agregan: Que confieren poder especial al doctor Jorge N. Zaefferer Toro, Mario Alberto Carregal y Raúl Oscar Curras, para que actuando cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de la presente sociedad y su posterior constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a las personas referidas a aceptar las observaciones que formulen las autoridades competentes, inclusive en lo que respecta a la denominación social; pudiendo al efecto firmar los documentos privados y escrituras públicas necesarias a tal fin. Finalmente solicitan del escribano autorizante expida copia de la presente para su presentación ante las autoridades competentes. Presentes al acto desde un principio los doctores Enrique Gualberto Stile, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.833.005, domiciliado en la calle Ayacucho número 926, planta baja y doctor Daniel Francisco Benvenuto, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad número 5.315.136, domiciliado en la calle Juncal número 750, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en prueba de conformidad y aceptación con los cargos en que han sido designados, en esta sociedad, firman la presente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. E. Claret. — R. Muhlich. — A. Pegoraro. — J. F. Molina. — E. G. Stile. — D. Benvenuto. — Hay un sello ante mí: A. Hueyo. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó al folio seis mil doscientos setenta y siete, del Registro ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del A.014729609 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "las". — Vale. — Fdo.: Alberto H. Hueyo. Escribano. — Modificación de contrato de la Sociedad Choses de Saint Tropez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. — Escritura número mil doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público autorizante, comparece el doctor Jorge N. Zaefferer Toro, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 596, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don Ricardo Elías Claret, argentino, casado; don Rodolfo Muhlich, argentino, casado; don Alfredo Angel Pegoraro, argentino, casado y don José Félix Carlos Molina, soltero, argentino, todas personas hábiles, de mi conocimiento, en mérito al poder que los precitados señores le confirieran en el acto de constituirse la Sociedad "Choses de Saint Tropez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", según así resulta de la escritura otorgada el 29 de junio de 1973, al folio 6.277, protocolo de dicho año de este mismo Registro, del cual surge que el apoderado se encuentra suficientemente capacitado para este otorgamiento, doy fe. Y en el carácter en que concurre el compareciente dice: Que en virtud de que la Inspección General de Personas Jurídicas, ha observado el texto de los artículos cuarto y noveno de los Estatutos de la Sociedad "Choses de Saint Tropez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", que sus mandantes constituyeron por la escritura pública precedentemente relacionada, cuyo testimonio original se encuentra pendiente de conformación en la mencionada repartición, viene por la presente a modificar los precitados artículos, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) compuesto de cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal un peso ($ 1.—) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo noveno: Las atribuciones del Directorio son las siguientes: administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades: adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, no pudiendo prestarlos por obligaciones de terceros, letras, vales o pagarés: girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, siempre que no sean por obligaciones de terceros, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes, para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente. Finalmente el compareciente en el carácter por él invocado manifiesta que salvo las modificaciones introducidas a los artículos cuarto y noveno de "Choses de Saint Tropez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", los restantes artículos que componen sus Estatutos permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando del escribano autorizante expida copia de la presente a los efectos legales correspondientes. Leída que le fue al compareciente, se ratifican de su contenido y de conformidad firma por ante mí, doy e. — Firmado: Jorge N. Zaefferer Toro. — E|L.: abogado. — Vale. — Fdo.: Alberto H. Hueyo, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.117,50 e.7|11 Nº 38.611 v.7|11|73

Quetubi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIO. Escritura número: doscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano público autorizante, comparecieron: los señores Luis Alonso Fernández, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, naturalizado, industrial, domiciliado en Superí número 2073, Capital Federal, vecino con libreta de enrolamiento número 3.2[illegible].127; José Benjamín Ridner, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en Cullen número 5846, Capital Federal, vecino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.169.391; María Luisa Alonso, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, española, contadora pública nacional, domiciliada en Talcahuano número 1063, piso 8º, Capital Federal, vecina, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 2.094.711; Raúl Jaime Cabre, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número 760, piso 6º, departamento E Capital Federal, vecino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.495.427; Edgardo Ridner, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, como justificaré más adelante, casado, argentino, empleado y estudiante, domiciliado en Cullen número 5846, Capital Federal, vecino, con cedula de identidad número 6 61[illegible].354, expedida por la Policía Federal; Rosalía Elena Arias de Alonso, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Superí número 2073, Capital Federal, vecina, con libreta cívica número 2.570.003; Erich Singer, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, ingeniero electricista, domiciliado en Quito número 4336, piso 4º, departamento A, Capital Federal, vecino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.197.967; Olga Stoliar de Ridner, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Cullen númer 5846, Capital Federal, vecina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.414.279; María Teresa Gomez de Singer, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Quito número 4336, piso 4º Departamento A, Capital Federal, vecina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.311.685, y doña Elena Guilhermina Santos de Cabré, de treinta y ocho años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Bernardo de Irigoyen número 760, piso 6º, departamento E, Capital Federal, vecina, con cedula de identidad expedida por la Policía de Santa Fe número 1.445.217, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: — Artículo Primero: La sociedad se denomina "QUETUBI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Exportación e importación de maquinaria, útiles, herramientas y materias primas, elaboradas por terceros o de fabricación propia y b) La fabricación de maquinarias útiles y herramientas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de cien pesos argentinos cada director, en la caja de la sociedad, la que quedará en garantía del cumplimiento de sus mandatos y de su gestión en representación de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultdes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, o a dos directores cualquiera en forma conjunta. Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo las acciones ordinarias al portador. — Luis Alonso Fernández suscribe 1.429 acciones de cinco votos por acción integrando tres mil sesicientos pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — José Benjamín Ridner suscribe 1.419 acciones de cinco votos por acción, integrando tres mil quinientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — María Luisa Alonso, suscribe 1.429 acciones de cinco votos por acción, integrando tres mil seiscientos pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — Raúl Jaime Cabre, suscribe 1.419 acciones de cinco votos por acción integrando tres mil quinientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — Edgardo Ridner suscribe 1.426 acciones de cinco votos por acción integrando tres mil seiscientos pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinreo en efectivo. — Elena Arias de Alonso suscribe 1.429 acciones de cinco votos por acción, integrando tres mil seiscientos pesos Ley 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — Erich Singer, suscribe 1.419 acciones de cinco votos por acción, integrando tres mil quinientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — Olga Stoliar de Ridner suscribe diez acciones de cinco votos por acción, integrando treinta pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — María Teresa Gómez de Singer

suscribe 10 acciones de cinco votos por acción, integrando treinta pesos Ley número 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — Elena Guillermina Santos de Cabré suscribe 10 acciones de cinco votos por acción, integrando treinta pesos Ley Nº 18.188, aporte en dinerario y en dinero en efectivo. — El monto total de la integración asciende a la suma de veinticinco mil ciento cuarenta pesos Ley Nº 18.188 realizándose en dinero en efectivo. — Directorio y Organo de Fiscalización. — Se designa para integrar el Directorio. Presidente a Luis Alonso Fernández; Vicepresidente a José Benjamín Ridner; Vocales: María Luisa Alonso, Raúl Jaime Cabré y Edgardo Ridner y Organo Fiscalizador, Síndico Titular doña Zulema Elvira Faisal de Rodríguez Rilo, contadora pública nacional, argentina, casada, nacida el 28 de marzo de 1924, titular de la Libreta Cívica número 2.606.672, y de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.909.046, domiciliada en Avenida Francisco Beiró 3635, Capital Federal y Síndico Suplente Carlos María Regunaga, abogado, argentino, casado, nacido el 16 de noviembre de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual Nº 4.417.317 y de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.839.810, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 1293, piso 14, Departamento 29. — Autorización. — Se autoriza a doña María Luisa Alonso con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.094.711, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar: a) Que la autorización para ejercer el comercio a favor de don Edgardo Ridner se otorgó con fecha 22 de junio de 1971, y se inscribió bajo el número 139, al folio 271 del Libro número 7 de Venias para ejercer el Comercio en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, correspondiendo a la autorización que don José Benjamín Ridner otorgó a don Edgardo Ridner según expediente número 2322|71 y cuyo original tuve a la vista y agregué certificación a la escritura otorgada al folio 910 del protocolo del año pasado. — Se halla vigente y sin modificación alguna según así expresa el padre conferente, don José Benjamín Ridner compareciente también a esta escritura. — Y b) Que en la declaración jurada mensual del Impuesto de Sellos se abonará la suma de mil pesos Ley Nº 18.188 por el correspondiente a esta escritura atento al monto del capital de la sociedad y la tasa del diez por mil que grava la constitución de la misma. Finalmente las partes dejan constancia: Primero: Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 45.289, año 1972, fue aprobado el texto de los estatutos de la sociedad tal cual surgen de la presente escritura y Segundo: Que solicitan del autorizante expida dos testimonios de la presente escritura para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes a este acto la contadora pública nacional doña Zulema Elvira Faisal de Rodríguez Rilo, argentina, casada, nacida el 28 de marzo de 1924, titular de la Libreta Cívica número 2.606.672, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró número 3635 de la Capital Federal, y el doctor Carlos María Regunaga, abogado, argentino, casado, nacido el 16 de noviembre de 1943, titular de la libreta de Enrolamiento número 4.417.317, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 1293, piso 14, Departamento 29, Capital Federal, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que ratificando lo oportunamente declarado aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente de la Sociedad para los cuales fueran designados. — Leída que le fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Luis Alonso Fernández. — José B. Ridner. — Rosalía E. A. de Alonso. — R. Cabré. — Edgardo Ridner. — M. L. Alonso. — Erich Singer. — O. S. de Ridner. — M. T. Gómez de Singer. — Elena Santos de Cabré. — Zulema Faisal. — Carlos M. Regunaga. — Hay un sello. — Ante mí: Lanzón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos siete al folio trescientos noventa y dos del Registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Quetubi, Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial", expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados en la siguiente forma: el primero cero catorce millones ochocientos noventa mil ochenta y uno, serie A, correlativo al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Jorge M. Lanzón (Escribano).

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e.7|11 Nº 38.682 v.7|11|73

Compañía Sudamericana de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante comparece el señor Angel Almazán, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, domiciliado en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad con sede en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña 570, piso segundo denominada "Compañía Sudamericana de Inversiones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en nombre y representación de la misma. — La personería jurídica de dicha sociedad se justifica con los estatutos y decreto de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación que fueron protocolizados por la escritura de constitución definitiva otorgada ante mí el autorizante, en este Registro Notarial, en fecha 3 de enero de 1956, al folio 31 del protocolo de ese año, cuya escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo del mismo año bajo el número 623, folio 140, Libro 50, tomo A, de estatutos nacionales, doy fe. — La composición del actual Directorio de dicha sociedad, así como el carácter invocado por el compareciente, se acredita con las actas de Asamblea y de Directorio que en sus originales tengo a la vista, en los libros de actas correspondientes y se encuentran protocolizadas en este Registro Notarial por estar dichas actas transcriptas en la escritura que comienza al folio 634 de este protocolo, doy fe. — Y en el carácter expresado, el señor Almazán expone: Que en la sesión de fecha 20 de marzo del corriente año, el Directorio de la sociedad que representa resolvió convocar a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar el nuevo texto del estatuto de la sociedad, adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo anteproyecto fue aprobado en esa misma sesión. — Que realizada la mencionada Asamblea Extraordinaria el día 6 de abril del año en curso, con asistencia de accionistas, presentes o representados, tenedores de doscientas sesenta y dos mil setecientas diecisiete acciones, con derecho a igual número de votos, vale decir un quórum de ochenta y site y medio por ciento del total de acciones de la sociedad en circulación, con derecho a voto, fue aprobado por unanimidad el nuevo estatuto de la sociedad, que no implica cambio alguno en su denominación, ni la prórroga de su plazo de duración ni aumento del capital social autorizado. — Y que habiéndose presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación pertinente, recabando la conformidad de ese organismo de contralor, anexado ello al expediente número 7.171/139.024; después de ser propuestas por la sociedad algunas modificaciones a los artículos Segundo, Cuarto y Decimosexto, requeridas por aquel organismo, recayó la Resolución número 1.829, de fecha 13 del pasado mes de agosto, que conforma el nuevo texto del estatuto. — En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias viene por esta escritura a protocolizar el nuevo estatuto de la sociedad, agregando a la presente sendas copias autenticadas por mí, de las actas de Directorio y de Asamblea Extraordinaria relacionadas que corrían anexadas al referido expediente como fojas 160 a 165 vuelta, y copias también autenticadas por mí de la foja 174 o sea la nómina de asistentes a dicha Asamblea y de las fojas 181 y 182 que contienen la aceptación de las modificaciones introducidas a los artículos Segundo, Cuarto y Decimosexto del proyecto originario; y transcribo a continuación el nuevo texto del estatuto, con las modificaciones arriba aludidas, que ha de regir para el funcionamiento de la sociedad conforme a las disposiciones vigentes y la antes aludida Resolución que lo conforme, a saber: "Título I — Denominación y Domicilio. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Título II — Plazo y Objeto. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de su Estatuto originario que se modifica por el presente adecuándolo a la Ley 19.550. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero a: I - A la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones. — II - A negocios industriales, mediante la producción, fabricación, transformación o la elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarias, metalúrgicos, textiles, plásticos, vitivinícolas y mineros. — III - A operaciones de aportes o inversión de capitales en particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas sin que ello implique la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni cualquier otra que requiera el concurso público. — IV. - Operaciones inmobiliarias referente a la explotación construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Título III — Capital Social. — Artículo 3º — El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos (300.000) representado por trescientas mil acciones de un (1) peso valor nominal cada una, ordinarias, al portador, que confieren un voto por acción; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas habiéndose abonado en su oportunidad el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo 4º — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550, fijándose la característica de las acciones a emitirse en razón del aumento. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas (en este último caso endosables o no) ordinarias o preferidas. — Estas últimas se emitirán sin derecho a voto, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente (no de carácter acumulativo) conforme a las condiciones de su emisión. podrá fijárseles también una participación en la ganancia, si bien la suma de estas utilidades y del dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que gocen las acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias en la suscripción de acciones ordinarias o preferidas que se emitan, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a la resolución de la asamblea al respecto, en las condiciones del art. 197 de la ley 19.550. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, se efectuará un prorrateo entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número del que les correspondiere y si aún así resultaren acciones sobrantes, podrán ser ofrecidas en las condiciones que determine el directorio. — Las acciones ordiarias que se emitan podrán en lo sucesivo gozar del derecho de uno a cinco votos conforme se determnie en oportunidad de resolver la asamblea su misión. — Artículo 5º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550, siéndoles aplicables asimismo todo lo dispuesto en el artículo 212 de la misma. — Se podrán emitir títulos de más de una acción. — Artículo 6º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Título IV — Administración y representación. — Artículo 7º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de miembros que fijará la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento de algún director, podrá ser reemplazado por la persona que designe el directorio, con el consentimiento del síndico hasta la primera asamblea general que se celebre. — En caso de ausencia, podrá autorizar a otro director a votar en su nombre, si existiera quórum. — Para ser director se requiere depositar en la sociedad en garantía de su gestión la suma de 50 pesos. — Sus funciones serán remuneradas. — Corresponde a la asamblea fijar la remuneración del directorio. — Artículo 8º — El directorio en su primera sesión elegirá entre sus miembros un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso. — El directorio estará facultado para resolver que sus miembros desempeñen dentro de la sociedad funciones rentadas técnicas, especiales o administrativas con cargo de dar cuenta a la asamblea y siempre que aquellas se relacionen con el objeto social. — Podrá designar a uno o más directores delegados y|o uno o más gerentes, directores o no, artibuyéndoles la parte ejecutiva que estime conveniente en las operaciones sociales. — Cuando la designación recaiga en uno o más directores, las retribuciones se fijarán ad referéndum de la asamblea, dentro de lo dispuesto por la ley. — Artículo 9º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Título V — Fiscalización — Artículo 10. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo tiempo. — Ambos podrán ser reelectos. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Título VI — Duración del ejercicio. Distribución de utilidades. — Artículo 11. — El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 12: Todo dividendo o pago de intereses a los accionistas se ajustará a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley 19.550. Al aprobar la distribución de un dividendo en efectivo, la asamblea podrá delegar en el directorio la fijación de la fecha de pago del mismo. Título VII. Asambleas. — Artículo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: Para tener acceso a las asambleas los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada, sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad, entregándoseles recibo de ellas en el cual se determinará el número de acciones depositadas y que servirá para su admisión en la asamblea. — Artículo 16: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la fecha de su celebración. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Título VIII. Liquidación. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por quienes designe la asamblea, en su caso, bajo la vigilancia del síndico. Después de realizado el activo y pagados deudas, cargos y gastos de administración, el producido se distribuirá así: En primer término serán reembolsados los tenedores de acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. Las acciones que al tiempo de la disolución no hubieren sido integradas concurrirán, en cada caso, en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Título IX. — Artículo 18: Todo lo que no esté previsto en este

estatuto se regirá por la Ley 19.550 y disposiciones legales y reglamentarias concordantes referentes a las sociedades anónimas. — Artículo Transitorio. Los certificados provisorios de acciones por valor de pesos 300.000 existentes en la actualidad y distribuidos entre 41 series (no uniformes en cuanto a la cantidad de acciones que comprenda cada serie) serán canjeados por los títulos definitivos correspondientes. Y el canje se realizará dentro del plazo de tres años a cotnar de la fecha de vigencia de la Ley 19.550". — "Buenos Aires, 13 ago 1973. Visto el Expediente N. 7.171|139024, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 183 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 162 a 165 vta. con las modificaciones de fs. 181 a 182, duplicados 145 a 148 vta., 179 a 180. la reforma introducida en el contrato social de "Compañía Sudamericana de Inversiones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 160|165, 174|175, 181 a 182 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. (Firmado): Alberto G. Pico. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.829". Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. Declara el compareciente que deja en tal forma protocolizado el nuevo estatuto de la sociedad que representa y solicita de mí, el autorizante, que expida testimonios de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo el autorizante, hago constar que por la presente no debe tributarse impuesto de sellos, dado que dicho impuesto quedó totalmente pagado hasta el monto actual del capital social autorizado, emitido e integrado, de trescientos mil pesos (Ley 18.188), así como resulta de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, relacionada al comienzo de la presente, otorgada como se ha dicho ante mí, el 3 de enero de 1956, al folio 31 del respectivo protocolo de este mismo registro notarial, de lo que doy fe. Previa lectura y ratificación firma el compareciente esta escritura por ante mí, doy fe. Angel Almazan. Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero catorce millones novecientos doce mil setecientos cincuenta al presente. A cero catorce millones novecientos doce mil setecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Jorge Garaicoechea. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.166,25 e.7|11 Nº 38.849 v.7|11|73

Peliworm

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 324. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece: Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 5.929.936, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Matilde Berta Kors de Pipman, 41 años, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad número 2.979.989, Pol. Federal, domiciliada en Arenales 3825, Cap. Federal; Alberto Tobal, 29 años, argentino, casado, contador público, Cédula de Identidad número 4.731.758, Pol. Federal, domiciliado en J. Francisco Seguí 4500, Cap. Federal; Gloria Ester Glikman, 23 años, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Catamarca 530, Cap. Federal, Libreta Cívica Nº 6.276.281; Mónica Silvia Epelman, 21 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Cánning 2458, Capital Federal, Céd. de Identidad Nº 7.703.658, Policía Federal; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Arenales 3825, Cap. Federal, Cédula de Identidad Nº 2.160.235, Policía Federal; Adela Michanie de Casabé, 46 años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Helguera 161, Cap. Federal, Lib. Cívica Nº 0.193.849, a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha 12 de abril de 1973, por escritura pública otorgada ante mí el autorizante, al Fº 1.025, en este mismo registro a mi cargo, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Peliworm", redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargo de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter expresa que sus representados por este único acto constituyen la Sociedad Anónima "Peliworm", con sujeción al sigueinte Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "PELIWORM", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto Actividades Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital 4º) El capital social es de diez mil pesos, representado por 10.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y|a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proprocíón a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigencia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Matilde Berta Kors de Pipman — 4.000 — $ 4.000 — ordinarias, al portador de 1 voto — $ 1.000 — dinerario — 25 o|o. — Alberto Tobal — 500 — $ 500 — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 125 — dinerario — 25 o|o. — Gloria Ester Glickman — 4.000 — $ 4.000 — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 1.000 — dinerario — 25 o|o. — Mónica Silvia Epelman — 500 — $ 500 — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 125. — dinerario — 25 o|o. — Marcos Pipman — 500 — $ 500 ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 125 — dinerario — 25 o|o. — Adela Michanie de Casabé — 500 — $ 500 — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 125. — dinerario — 25 o|o. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Mónica Silvia Epelman. — Vicepresidente a Adela Michanie de Casabé. — Y órgano fiscalizador: Síndico Titular a Marcos Pipman, síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la sociedad anónima "Peliworm" y me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra ante mí, doy fe. — G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí. — A Levin. Concuerda con su matriz que pasó al Fº 1168 del registro 485, a mi cargo, doy fe. — E|L.: $ 1. Vale. — S|R.: Peliworm, Peliworm. Valen. — Fdo.: A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.7|11 Nº 38.825 v.7|11|73

Distribuidora Bahía Blanca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — Distribuidora Bahía Blanca, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Ciento Doce. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen Juan Angel Rómulo Seitun, de cuarenta y siete años de edad, divorciado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil oihocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia ochocientos sesenta y nueve, Capital: Ricardo Esteban Seitun, de veinte y dos años, de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil doscientos veinte y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital: Juan Angel Seitun, de veinte y un años de edad, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento diez millones doscientos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos cuarenta y nueve, Capital, y Andrés Lorenzo Seitun, de sesenta y cinco años de edad, casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento trescientos cuatro mil veinte y ocho, domiciliado en Ciudad de la Paz mil novecientos cuarenta y ocho, piso octavo "A", Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA BAHIA BLANCA S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 869, 6º P., el que podrá ser trasladado por resolución de la Asamblea de Accionistas, debiendo la pertinente resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la autoridad de control. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales. Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos alimenticios y frutos del país y el ejercicio de comisiones, representacione y consignaciones vinculadas a los mismos; b) Financieras: De aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantías, operaciones con valores mobiliarios, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: De compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 200.000 (Doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de le Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año(s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (Cien pesos), en efectivo

por cada director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración la directorio y síndico. en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Juan Angel Rómulo Seitun 5.000 Ordinarias $ 12.500 Efect. 2 años. — Ricardo Esteban Seitun 5.000 ordinarias $ 12.500 Efect. 2 años. — Juan Angel Seitun 5.000 ordinarias $ 12.500 efectivo 2 años. — Andrés Lorenzo Seitun 5.000 ordinarias $ 12.500 efect. 2 años. — 20.000. — $ 50.000. — Las acciones son ordinarias al portador de un voto. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Señor Ricardo Esteban Seitun. — Vicepresidente a: Señor Juan Angel Seitun. Vocales a: Señor Andrés Lorenzo Seitun. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Manuel Alfredo González Rivadulla. — Síndico Suplente a: Contador Daniel Oscar Font. — V. — Se autoriza a Ricardo Esteban Seitun y a Daniel Oscar Font a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El Escribano Autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a esta Sociedad que asciende a la suma de dos mil pesos será ingresado por planilla mensual correspondiente al mes de la fecha. — Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente, escritura éstos se ratifican del mismo y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, Escribano Público Autorizante, de todo lo que doy fe. — Es Primer Testimonio Fotográfico de la escritura de Acta Constitutiva, que pasó ante mí al folio 3259 del Registro Nº 353, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de agosto de 1973. — Testado: Suplentes a — No vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.7|11 Nº 38.839 v.7|11|73

Tele-Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: Trescientos setenta y seis: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece: don Guerino Caputo, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana Vallata, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.225.035, domiciliado en la calle Avellaneda 1057, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, quien es mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la Sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Tele Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, personería que acredita con los siguientes elementos: a) Contrato Social originario de fecha 15 de abril de 1968, según escritura pasada ante la escribana del Partido de General Rodríguez, doña Elisa Tosello, al folio 157, de registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de junio de 1968, bajo el número 1.753, folio 125, libro 66, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Escritura de Modificación de Contrato, de fecha 8 de mayo de 1970, según escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio 1.297 del Registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1970, bajo el número 2.216 al folio 111 del Libro 72, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con el Acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1971, por la cual se designa al actual directorio; y d) Con el Acta de Directorio de fecha 7 de diciembre de 1971, por la cual se distribuyen los cargos del cuerpo, lo precedentemente consignado tengo a la vista para este acto, en sus originales y en fotocopias debidamente certificadas agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado expone: Que viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública el aumento de capital y adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley Nacional 19.550, resueltos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de diciembre de 1972. — Que el presente acto lo realiza de acuerdo con lo resuelto en el expediente que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 25.698|129.877. — Que a esos efectos me hace entrega en su desglose de la documentación obrante a fojas sesenta y ocho a fojas setenta y cinco y a fojas ochenta y nueve del citado expediente, y así mismo la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 5 de setiembre de 1973, la que textualmente copiada dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen en la sede social de Tele Oeste, la totalidad de los miembros del directorio con la presencia del síndico titular, todos los cuales firman al pie. — Al dar comienzo a la reunión, hace uso de la palabra el señor presidente quien informa a los presentes que la Inspección General de Personas Jurídicas, al serle presentada la modificación de los estatutos sociales aprobada por la asamblea general celebrada el día 3|6|72, ha dispuesto que en virtud de la vigencia de la Ley 19.550, se adecue el estatuto social de las disposiciones de la misma por lo tanto será necesario convocar a una asamblea General Extraordinaria de accionistas a fin de someter a su consideración el proyecto de la reforma total de los artículos del estatuto social, adecuado a la citada ley que todos conocen y han tenido la oportunidad de estudiarlo. — Sometida a votación la moción del señor presidente es aprobada por unanimidad de votos resolviéndose además y también por unanimidad, que la mencionada asamblea sea citada para el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en la sede social, con la siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Reforma de los Estatutos adecuado a la Ley Nº 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión previa lectura de la presente. — Hay una firma: Guerino Caputo". — "Sociedad Tele Oeste, S. A., domicilio: Sarmiento 680, Capital Federal". — Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972. — Nº de Orden. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre y apellido completo. — Representante. — Nombre y Apellido Completo. — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — 2: 22 Dic., Luis Angel Rodríguez: Por sí, 1.500 — 15.000 — 1.500. — 2: 22 Dic., Carlos A. Fernández: por sí, 500 — 5.000 — 500. — 3: 22 Dic., Guerino Caputo: por sí, 2.140 — 21.400 — 2.140. — 4: 22 Dic., Héctor Barbieri: por sí, 1.500 — 15.000 — 1.500. — 5: 22 Dic., Alberto A. Barbieri: por sí, 480 — 4.800 — 480. — 6: 22 Dic. Emilio Caputo: por sí, 20 — 200 — 20. — 7: 22 Dic. Fernando E. Giménez: por sí, 500 — 5.000 — 500. — 8: 26 Dic., Enrique Caputo: por sí, 700 — 7.000 — 700. — 9: 26 Dic., José Rodríguez: por sí, 500 — 5.000 — 500. — 10: 26 Dic., Luis Caputo: por sí, 2.160 — 21.600 — 1.000. — El día 26 de diciembre de 1972 se cierra el presente Registro de Depósito de acciones, con 10.000 acciones depositadas. — El día 29 de diciembre se cierra el Registro de Asistencia a Asamblea, con la presencia de 10 accionistas, todos por sí, que representan el capital de $ 100.000 con derecho a 10.000 votos. — Totales: 10.000 — 100.000 — 10.000. — Firma Guerino Caputo". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972 en la sede social de la calle Sarmiento 680 de Tele Oeste, S. A., siendo las 10,30 horas y no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas, el Presidente de la sociedad da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de hoy según avisos publicados en el Boletín Oficial entre los días 19 y 26 del corriente mes, informando que se encuentran presentes 10 accionistas, que representan un capital de $ 100.000, con derecho a 6.700 votos, por lo que existiendo el quórum legal que establece el estatuto social y determina el art. 237 de la Ley 19.550, declara legalmente constituida la asamblea sin oposición de los presentes. — Al someter a consideración de los asambleístas el primer punto del orden del día, resultan elegidos por unanimidad de votos los señores: Fernando E. Giménez y José Rodríguez, para firmar el acta. — Acto seguido pone a consideración el segundo y último punto del Orden del Día, solicitando la palabra el señor Vicepresidente, quien manifiesta que la sociedad estaba tramitando la aprobación de la reforma, art. 4º de los estatutos sociales, ante la autoridad de control, aprobada por la asamblea celebrada el día 3 de junio de 1972, ésta requirió atento a la vigencia de la Ley número 19.550 de sociedades comerciales, que previamente se adecuase el estatuto a la citada ley, razón por la cual, el Directorio del que forma parte confeccionó el proyecto de Estatutos, ajustado a las disposiciones de dicha ley, que obra en poder de los presentes por habérseles hecho llegar con la debida anticipación, a fin de someterlo a consideración de esta Asamblea, por lo tanto mociona para que se apruebe el nuevo estatuto en la forma proyectada por el Directorio. — Al someterse a votación la moción el señor Vicepresidente, ésta resulta aprobada por unanimidad de votos resolviéndose además, que se transcriba en la presente acta el texto completo lo que así se hace: "Estatutos: La Sociedad se denomina "TELE-OESTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por la Ley 19.550, los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 680. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de televisores, radio-combinados, artículos para el hogar, heladeras eléctricas, de kerosene y artículos, repuestos y accesorios eléctricos, electrotécnicos y electrónicos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de televisores, radio-combinados y de artículos para el hogar, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — 4º) El capital social se fija en $ 500.000,— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y de 1 voto por acción. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto por resolución de la asamblea ordinaria, conforme lo establece el art. 188 de la Ley 19.550. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se puede emtir títulos de más de una acción. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad. — Resuelto por la Asamblea en punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo no inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el Contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550 — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con el mandato por dos años, siendo reelegibles. — Los directores deben depositar en la Caja de la Sede Social la suma de $ 100.—, en dinero efectivo en garantía de sus funciones. — Dichas funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, y conforme a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión

que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente. en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la efectúe un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, conforme al art. 285 de la Ley Nº 19.550: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las atribuciones y deberes citados en el art. 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea; ya sea con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias de los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de 30 en el Boletín Oficial y deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales citados en el Estatuto o por tres días con ocho de anticipación dentro de los 30 días siguientes, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas las ordinarias en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación, cualquiera sea su número con derecho a voto. — Las extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera citación, con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de acciones con derecho a voto y en segunda citación con la presencia del 30 o|o de acciones con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta-poder con los requisitos establecidos en el art. 239, Ley 19.550. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte. como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Acto seguido el presidente informa que actualmente la sociedad cuenta con un capital suscripto e integrado de $ 100.000,— y que conforme al actual capital fijado por la presente asamblea al aprobar la adecuación del estatuto social a la ley 19.550 de 500.000, es imprescindible que el aumento de capital de $ 400.000 esté suscripto por los accionistas. — También recuerda a los presentes que existe en la sociedad una Cuenta Especial "Deposito para futuros aumento de Capital" en la que se halla contabilizada la suma de $ 400.000,— y que responde a la proporcionalidad de las respectivas tenencias de acciones de los accionistas, por lo que los invita a suscribir e integrar el citado aumento de capital, procediéndose de inmediato a la suscripción. resultando totalmente suscripto e integrado. — A continuación el presidente agradece el resultado de las votaciones de los puntos señalados en el Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar da por finalizada la asamblea, previa lectura de la presente. — Hay una firma: Guerino Caputo". — "Ministerio de Justicia de la Nación Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Visto: el Expediente Nº 25.698|129.877, atento lo solicitado: Lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 96 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar, en la forma de fs. 69 vta. a 73 con la modificación de fs. 89 y vta. duplicados fs. 83 vta. a 87 y 88 y vta. la reforma introducida en el contrato social de Tele-Oeste, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea a celebrada el 29 de diciembre de 1972. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 68 a 75, 89 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 2.200 — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo relacionado y transcripto lo es conforme a los originales precedentemente citados, que he tenido a la vista para este otorgamiento, de todo lo que yo el Escribano Autorizante, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo expuesto deja fijado el capital social de su representada en la suma de quinientos mil pesos y adecuado su estatuto a las prescripciones contenidas en la Ley Nacional 19.550. — Leída que le es, la ratifica y firma, por ante mi doy fe. — Guerino Caputo. Ante mi Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1.553 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos numerados correlativamente del número nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos quince al nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintidós, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Rojas Paz. — Hay un sello, Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización que lleva el Nº 00412157, Lomas de Zamora, 25 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere el art. 90 (inc. p). legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz. obrante en el documento que lleva el número 9.664.322, Lomas de Zamora, 25 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Esteban Peruilh, Tesorero.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.7|11 Nº 39.078 v.7|11|73

Carovi

SOCIEDAD ANONIMA,
GANADERA, COMERCIAL,
EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — PRIMER testimonio. — Escritura número dieciséis. — "Carovi Sociedad Anónima Ganadera, Comercial, Exportadora y Agropecuaria". — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Víctor Rodolfo Roca, argentino, de 38 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1934, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, libreta de enrolamiento 4.835.869, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 5460, piso 5, Capital Federal; doña Pura Sanjurjo de Roca, española, de 63 años de edad, nacida el 2 de julio de 1910, viuda de sus primeras nupcias con Manuel Roca, cédula de identidad Policía Federal número 1.709.587. ama de casa, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5460. piso 5, Capital Federal; doña Orfilia Eva Roca de Dueñas, argentina. de 33 años de edad, nacida el 27 de abril de 1940. casada en primeras nupcias con Aurelio Agustín Dueñas, libreta cívica número 3.876.699, ama de casa, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 5460, piso 5, Capital Federal; don Aurelio Agustín Dueñas, argentino, de 37 años de edad, nacido el 28 de agosto de 1937, casado en primeras nupcias con Orfilia Eva Roca, libreta de enrolamiento número 4.865.599, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 5460, piso 5, de la Capital Federal; don Omar Oscar Ramos, argentino, de 35 años de edad, nacido el 6 de julio de 1938, casado en primeras nupcias con Inés Antonia Bonomo, libreta de enrolamiento número 4.270.368, comerciante, domiciliado en Lacarr 1477, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas capaces. de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAROVI SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. del Libertador Gral. San Martín 5460, piso 5. — Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa de hacienda en pie, bovina, ovina y porcina, su faenamiento, venta, por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y|o del extranjero, como asimismo de sus sub-productos y derivados, la realización de operaciones de exportación de dichos productos. — b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderas, forestales, rurales y|o frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas y la compraventa, permuta, locación, depósito y consideración sobre esos bienes y productos y sus derivados. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de propiedades en general y administración de inmuebles urbanos y rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar todas las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deban designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía Un mil pesos cada uno; el presidente, Vicepresidente y cada uno de los Directores Titulares. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más porsonas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Nombre, acciones suscripción. Monto integración. Víctor Rodolfo Roca, 29200 acciones, $ 73.000. Pura Sanjurjo de Roca, 200 acciones, $ 500. Orfilia Eva Roca de Dueñas, 200 acciones, $ 500. Aurelio Agustín Dueñas, 200 acciones, $ 500. Omar Oscar Ramos, 200 acciones, $ 500. Total de acciones suscriptas: $ 30.000. Total monto integrado: $ 75.000. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción; los comparecientes integran el 25 por ciento en efectivo, de acuerdo al detalle precedente: el saldo será integrado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Víctor Rodolfo Roca; Vicepresidente a Orfilia Eva Roca de Dueñas: Director titular: Aurelio Agustín Dueñas; Directora suplente: Pura Sanjurjo de Roca. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Nacional Horacio Alberto Asorey; Síndico suplente: Contador Público Nacional Manuel Fernando Asorey. Se autoriza a Manuel Fernando Asorey y|o Ana María Espósito a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, como así también para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Víctor Rodolfo Roca. — Pura Sanjurjo de Roca. — Orfilia Eva Roca de Dueñas. — Aurelio Agustín Dueñas. — Omar Oscar Ramos. Ante mí: Alicia Noemí Asorey. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio cuarenta y cinco del Registro ciento veintinueva a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en

cinco sellos de ley numerados correlativamente desde el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y tres hasta el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos treinta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alicia N. Ascrey de Gargagliene, Escribana.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e. 7|11 Nº 39.018 v. 7|11|73

Cerámica Italiana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea Nº 17, de fecha 27 de julio de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 30 de julio del corriente año, según Acta Nº 152; ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, doctor Mario Piccoletti; vicepresidente, doctor Juan P. B. Piccoletti; director doctor Ernesto P. Dobesch; director, doctor Gian Marcos Negrisoli; director, Lic. Héctor Piccoletti; síndico titular, C. P. N. Santiago Cleto Musante, y síndico suplente, doctora Lía D. de Arufe.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez.

$ 67,50 e. 7|11 Nº 39.172 v. 7|11|73

Compañía Financiera Ford

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 16|3|73 y la reunión de Directorio realizada el día 16 de marzo de 1973, de la sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA FORD, SOCIEDAD ANONIMA", el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Frank A. Erdman; vicepresidente, Robert M. Bristor; director secretario, Uriel S. O'Farrell; director titular Robert W. Collie; director titular, J. M. Pérez Domenech; director titular, Jaime A. Corbett; director suplente, L. A. Novas; director suplente, Carlos A. Velarde; síndico titular, Guillermo Harteneck; síndico titular, Alberto R. López; síndico titular, José Luis T. Fourcade; síndico suplente, Juan T. P. Cullen Crisol; síndico suplente, Osvaldo H. Canosa; síndico suplente, Juan P. O'Farrell.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67.50 e. 7|11 Nº 39.174 v. 7|11|73

Philco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 24 de abril de 1973 y la reunión de Directorio realizada el día 24|4|1973 de la sociedad "PHILCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", el nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente, Frederick Leroy Sherman; vicepresidente, Oscar Rodolfo Caillet-Bois; director secretario, Uriel Santiago O'Farrell; directores titulares, Frank Albert Erdman y Ricardo M. Rivero Haedo; directores suplentes, Peregrino J. Martínez y Carlos N. Villoldo; síndico titular, Alberto Rubén López, y síndico suplente, Guillermo Harteneck.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 7|11 Nº 39.186 v. 7|11|73

Confitería Los Dos Chinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "CONFITERIA LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Alsina Nº 702, de la Capital Federal, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de junio de 1973, se nombraron las siguientes autoridades: señores Manuel Sarria, Joaquín Alvarez, Anselmo F. Camerano, Alberto Pensado, Mario Raffo, Jorge Raffo, Manuel Pérez, Mariano Romeu, Ricardo López, Emilio Giampaoletti, Juan Carlos Gontaretti, Miguel Sanelli y Alberto Pacheco como directores titulares, y síndicos titular y suplente, los Contadores Públicos señores Emilio Santiago Breton y Carlos Carmelo Cozzio, respectivamente. — Y en la reunión de Directorio del 22 de junio de 1973, se distribuyeron los cargos: Presidente, Manuel Sarria; vicepresidente, Joaquín Alvarez; directores, Anselmo F Camerano, Alberto Pensado, Mario Raffo, Jorge Raffo, Manuel Pérez, Mariano Romeu, Ricardo López, Emilio Giampaoletti, Juan Carlos Gontaretti, Miguel Sanelli y Alberto Pacheco; síndico titular, Contador Público Nacional Emilio S. Breton, y síndico suplente, Contador Público Nacional Carlos C. Cozzio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e. 7|11 Nº 39.236 v. 7|11|73

Perle

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 1973, de la sociedad "PERLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", se han conferido los siguientes mandatos: Presidente: Severino Horowicz; vicepresidente, Miguel Tancredi; director, Oscar Bosch; síndico titular, doctor Enrique Seguí Estévez; síndico suplente, doctor Enrique Jorge Seguí. — S|r: Perle, vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 7|11 Nº 39.144 v. 7|11|73

Flipper Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl Lamuraglia, argentino, casado, industrial, de 67 años de edad, con cédula de identidad número 507.471 de la Policía Federal y domiciliado en Gelly y Obes 2398, Capital Federal; don Raúl Eduardo Lamuraglia, argentino, casado, abogado, de 38 años de edad, con cédula de identidad número 1.962.879 de la Policía Federal y domiciliado en Ayacucho 1459, Capital Federal; don Jorge Luis Lamuraglia, argentino, soltero, abogado, de 35 años de edad, con cédula de identidad número 3.181.687 de la Policía Federal y domiciliado en Gelly y Obes 2398, Capital Federal; don José Luis Capezzuto, uruguayo, casado, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad número 7.332.686 de la Policía Federal y domiciliado en Pueyrredón 1132, Capital Federal; don Rodolfo Alfredo Neira, argentino, casado, empleado, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 2.422.901 de la Policía Federal y domiciliado en Directorio 750, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don José Aira, argentino, casado, empleado, de 43 años de edad, con cédula de identidad número 1.482.313 de la Policía Federal y domiciliado en Vieytes 172, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Amado Barcos Piva, argentino, casado, empleado, de 35 años de edad, con cédula de identidad número 5.366.950 de la Policía Federal y domiciliado en Venezuela 1869, Capital Federal; don Néstor Mario Berretta, argentino, soltero, empleado, de 26 años de edad, con cédula de identidad número 5.613.129 de la Policía Federal y domiciliado en Iguazú 719, Cap. Fed.; don Carlos Alberto Blanco, argentino, casado, empleado, de 24 años de edad, con cédula de identidad número 6.277.747 de la Policía Federal y domiciliado en Directorio 1960, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña María Teresa Angela Di Viesti, argentina, soltera, empleada, de 23 años de edad, con cédula de identidad número 6.467.485 de la Policía Federal y domiciliada en Piedras 1181, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre todos los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima, a cuyo fin presentaron en la Inspección General de Personas Jurídicas un proyecto del Estatuto Social, el que tramitó mediante Expediente A.43.322; que habiéndose cumplimentado las observaciones que al mismo realizara la citada Inspección, concurren ante el infrascripto a fin de dejar elevada a escritura pública el acta constitutiva y Estatuto, que quedan redactados así: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FLIPPER TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) La reserva y venta de pasajes en todos los medios de transporte habilitados por la autoridad competente; b) La reserva y venta de ubicación y servicios en establecimientos de hospedaje o similares, incluso en campamentos de turismo; c) La organización y realización de excursiones a poblaciones y lugares turísticos, con la inclusión o no de los servicios complementarios, de carácter individual o colectivo, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait"; d) La recepción y asistencia de turistas en sus excursiones y durante su permanencia en el país en el caso de extranjeros, con o sin la prestación de servicios de guías, intérpretes y|o acompañantes; e) La información y promoción turística con la difusión que requieren las prestaciones de servicios y bienes ofrecidos; f) La organización y prestación de los servicios turísticos y sociales para los congresos y eventos dentro y fuera del país; g) El alquiler de automóviles, con o sin chofer, de aviones, barcos y cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos, deportivos, culturales, etcétera; h) El alquiler de equipos y útiles dedicados a la práctica de turismo deportivo; i) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, para lo cual deberá gestionarse la correspondiente autorización de la Dirección Nacional de Turismo. Además de estas actividades principales, podrán desarrollar subsidiariamente sin separación de entidad legal y ambiental, únicamente las siguientes actividades conexas, para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, y siempre y cuando el volumen económico de estas operaciones no desvirtúe el objeto principal de la agencia de viajes; k) La compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; l) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. No realizará las operaciones previstas en el régimen legal de Superintendencia de Seguros; m) Los despachos de aduana, en lo concerniente a equipajes y cargas de viajeros, por intermedio de funcionarios debidamente autorizados por la autoridad respectiva; n) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos, y culturales, aéreas, marítimas y terrestres relacionada con los servicios turísticos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188 cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta o quienes lo reemplacen, teniendo todos el uso de la firma social en igual forma. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Lamuraglia, Raúl: 100 ordinarias — al portador — de un voto — 2.200 — efectivo — Lamuraglia, Raúl Eduardo: 15 ordinarias — al portador — de un voto — 700 — efectivo — Lamuraglia, Jorge Luis: 15 ordinarias — al portador — de un voto — 700 — efectivo — Capezzuto, José Luis: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Neira, Rodolfo Alfredo: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Aira, José: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Barcos Piva, Héctor Amado: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Berretta, Néstor Mario: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Blanco, Carlos Alberto: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — Di Viesti, María Teresa: 10 ordinarias — al portador — de un voto — 200 — efectivo — 200 — 5.000 — Los saldos pendientes de integración serán abonados dentro de los dos años de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio — III — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Rodolfo Al-

fredo Neira. — Vicepresidente a: don Jose Luis Capezzuto. — Vocal a: don Néstor Mario Berretta — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Raúl Eduardo Lamuraglia. — Síndico suplente a: don Jorge Luis Lamuraglia — Se informa que os directores y síndicos designados no están comprendidos en las prohibiciones de os artículos 264 y 286 de la Ley 19.550. — Con respecto a los síndicos se cumple lo prescripto por el artículo 285 de la Ley 19 550 toda vez que de acuerdo a lo consignado en el comparendo son abogados y tienen domicilio real en la República Argentina. — IV — Se autoriza a Néstor Mario Berretta y/o a José Víctor Delgado a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente —con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente—, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y terminan diciendo los comparecientes: Que dejan elevada a escritura pública la constitución de la Sociedad "Flipper Turismo Sociedad Anónima" con un capital social de veinte mil pesos y del que se han emitido y suscripto acciones por su totalidad e integrado por un valor de cinco mil pesos. — El autorizante hace constatar que retiene en este acto la suma de doscientos pesos en concepto de impuesto fiscal correspondiente al capital social de veinte mil pesos, importe que será ingresado a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí doy fe. — Raúl Lamuraglia — R. Lamuraglia — J. L. Lamuraglia — José Luis Capezzuto — R. Neira — José Aira — H. A. Barcos Piva — Néstor M. Berretta — C. A. Blanco — M. T. Di Viesti Pérez — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil quinientos cincuenta, del Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el primero: catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco hasta el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Pueyrredón: 1482313: mismo: contratados: marítimos: menor: deben: Puede: una: Mario: declaración: Néstor. Vale. — 1132. Vale. — Ell.: su totalidad e integrado por. Vale. — J. Ceriani Cernadas — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas Escribano — Sobrerraspado: Escribano: domiciliado: don: servicios; las: Argentina. J — Sobrerraspado: tienen Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 956.25 e. 7|11 Nº 39.032 v. 7|11|73

Botonera San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 17 y 18 de fecha 31 de agosto de 1972, protocolizadas por ante la escribana Aurora F Vallejos con fecha 21 de setiembre de 1973 el Directorio de la sociedad: BOTONERA SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda así constituido: Presidente: Rogelio Luis Veiga vicepresidente: Fabio Bergunker

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e. 7|11 Nº 39.017 v. 7|11|73

Winco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 23 de fecha 31 de agosto de 1973, protocolizada el 17 de setiembre de 1973, por ante la escribana Aurora F. Vallejos el Directorio de WINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda así constituído: Presidente: señor Raúl Antonio Vega; vicepresidente: señor Dante José Polano; vocales: Omar Alcides García, Santiago Arturo Deakin, Jorge Horacio Del Roscio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 7|11 Nº 39.019 v. 7|11|73

Aslapo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que a sociedad "ASLAPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha sido disuelta anticipadamente según lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 28 de diciembre de 1971, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 18 de noviembre de 1972, según surge de la escritura Nº 36 de fecha 26 de abril de 1973 pasada ante la escribana del partido de Avellaneda, doña Martha E. Cresta de Riveiro Hermo, al folio 122 del Registro 93 a su cargo, en la que se protocolizaron las actuaciones correspondientes del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 136.091, en el cual por Resolución I. G. P. J. Nº 462 de fecha 11 de abril de 1973, se conformó la disolución anticipada de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 7|11 Nº 39.015 v. 7|11|73

Si-Go

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "SI-GO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea número uno de fecha 4 de setiembre de 1972, ha procedido a constituir el nuevo Directorio de la sociedad que es el siguiente: Presidente Simón Scheifeld; vicepresidente: Aída Plaez de Scheinfeld; Síndico titular: Gregorio Scheinfel; Síndico suplente: Rosa Pérez de Scheinfeld, quienes son reelegidos por un año

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 7|11 Nº 39.020 v. 7|11|73

Cinematográfica Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 20 de diciembre de 1972, se designan directores de CINEMATOGRAFICA AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA a Rabeno Sadia M Saragusti, Onofre Scarinci, Mario Chiesa, Ramón Hourcarie y por acta de Directorio de fecha 21 de diciembre de 1972 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Rabeno Sadia M. Saragusti; vicepresidente Onofre Scarinci; vocales titulares Mario Chiesa y Ramón Hourcarie.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 39.026 v. 7|11|73

Curtiembre Los Cabritos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 145 de fecha 10 de abril de 1972, pasada por ante el escribano Miguel a Yaya, al folio 361 del Registro Nº 21 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CURTIEMBRE LOS CABRITOS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Cuba 1960, piso 5º, Depto. A, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 777 al Fº 319 del Lº 49 Tº "A" de estatutos nacionales con fecha 7 de setiembre de 1953, confirió poder general a los señores Segismundo Sobek, Godofredo Bernardo Jorge Pies, Margarita Malz de Sobek, Susana Elvira Sosa de Sobek y Tomás José Grassi, para que actuando conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, representen a la sociedad con las mismas atribuciones que estatutariamente corresponden al presidente y director, y que intervengan en todos los actos y con facultades que se mencionan en el mismo. — E|L.: que. Vale. — E|L.: con domicilio en la calle Cuba 1960, piso 5º, Depto. A. — Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 7|11 Nº 39.070 v. 7|11|73

Carlos Gasparín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Noventa y Siete. — Constitución de sociedad: Carlos Gasparín, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Carlos Angel Mateo Gasparín, con Cédula de Identidad número 4.207.110 expedida por la Policía Federal, casado, argentino, comerciante, nacido el 28 de agosto de 1935, domiciliado en la calle Hamburgo número 3387; don Oscar Alberto Jasparín, con Cédula de Identidad número 3.191.504 de la Policía Federal, soltero, argentino, comerciante, nacido el 8 de agosto de 1932, domiciliado en la calle Hamburgo número 3387; y don Alberto Caram, con Cédula de Identidad número 5.756.071 de la Policía Federal, casado, argentino, empleado, nacido el 12 de noviembre de 1944, domiciliado en la calle Nazca número 4749; los tres comparecientes vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad "Carlos Gasparín, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARLOS GASPARIN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Francisco Beiró número 2351. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Recibir consignaciones, comprar, vender y permutar automotores en general. — b) Industrial: Operar con taller mecánico y de pintura propio, para reparar, pintar y preparar sus unidades para la venta. — c) Financiera: En relación a su actividad principal, conceder préstamos sobre automotores con o sin garantía prendaria o hipotecaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188: veinte mil representado por doscientas acciones de cien pesos cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su sanción. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno que ingresará a la Caja de la Sociedad sin devengar interés y que les serán reintegrados una vez aprobado el balance general por la Asamblea Ordinaria al finalizar el último ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente con las mismas facultades y atribuciones, hasta que aquél pueda reintegrarse a su cargo. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de o de los síndicos — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — Carlos Angel Mateo Gasparín: 140 — Ordinarias 5 votos — veinticinco por ciento — dinero efectivo — saldo a 90 días. — Oscar Alberto Jasparín: 40 — Ordinarias 5 votos — veinticinco por ciento — dinero efectivo — saldo a 90 días. — Alberto Caram: 20 — Ordinarias 5 votos — veinticinco por ciento — dinero efectivo — saldo a 90 días. — Todas las acciones suscriptas son Ordinarias, Clase A., derecho a cinco votos, al portador, de cien pesos cada una numeradas del uno al doscientos. — El señor Carlos Angel Mateo Gasparín aportó tres mil quinientos pesos debiendo integrar diez mil quinientos pesos dentro de los noventa días, siempre en dinero efectivo. — El señor Oscar Alberto Jasparín aportó mil pesos, debiendo aportar tres mil pesos dentro de los noventa días, todo en dinero efectivo. — Y el señor Alberto Caram aportó quinientos pesos, debiendo integrar mil quinientos pesos dentro de los noventa días, todo en dinero efectivo. — En total se aportaron cinco mil pesos en dinero efectivo o sea el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Aportes no dinerarios: no existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Angel Mateo Gasparín. — Vicepresidente a Oscar Alberto Jasparín. — Vocales a Alberto Caram. — Síndico Titular: doctora Haydée Rosa Angela Raffaele de Vasen. — Síndico Suplente al doctor Raúl Alfredo Sejas, ambos abogados. — Se autoriza a los señores Enrique Pastor Pedreira, Néstor Alberto Pedreira y/o Héctor Abel López

Méndez, indistintamente, a fin de que cualquiera de ellos, incluso alternándose, corran con las diligencias del trámite en todas sus etapas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo lo sarticulos que preceden queda constituida la sociedad "Carlos Gasparín. Sociedad Anónima", consintiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — En su Testimonio leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mi, doy fe. — Héctor Abel López Méndez. — Este Primer Testimonio Fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro Nº 422 de mi adscripción, doy fe. — Héctor Abel López Méndez.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e. 7|11 Nº 38.752 v. 7|11|73

Kisem

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Samuel Keselman, argentino naturalizado, de setenta y seis años, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil trescientos siete; doña María Leibman de Kesselman, argentina, naturalizada, de setenta y tres años, casada, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones novecientos siete mil doscientos ochenta y cinco, ambos son vecinos de Avellaneda, con domicilio en la Avenida Mitre número doscientos seis, y doña Esther Melamud de Kesselman, argentina, de cuarenta y tres años, viuda, rentista, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y uno, vecina de Avellaneda, con domicilio en la calle Italia número cincuenta y ocho, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima en sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina KISEM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto a) Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horioznta1, su construcción y venta, hipotecas sobre propiedades y terrenos. — b) Operaciones financieras: Aportar capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, para financiación de negocios inmobiliarios, sean urbanos o rurales. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatos: Para ejercer la representación de terceros, de entidades o consorcios financieros y|o entidades o empresas de construcción e inmobiliarias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenrenta y cinco mil pesos, representado por cuatro mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las Acciones pueden ser al portador o nominativas, endosable o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventitrés de la ley número dicinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno· Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos valor nominal en Bonos Obras Públicas o cualquier otro título nacional emitido o a emitirse. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y artículo noventa del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenticinco| sesentitrés. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año —— La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treintisiete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea en aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarentitrés y doscientos cuarenticuatro de la ley número deicinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo quince: El ejercicio social cierra el treintiuno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Samuel Kesselman, mil quinientas acciones, ordinarias, de un voto, al portador monto integración, tres mil setecientos cincuenta pesos; aportado en efectivo. — María Leibman de Kesselman, mil quinientas acciones, ordinarias de un voto, al portador; monto integración tres mil setecientos cincuenta pesos; aportado en efectivo. — Esther Melamud de Kesselman, mil quinientas acciones, ordinarias, de un voto, al portador; monto integración; tres mil setecientos cincuenta pesos; aportado en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: presidente, a María Leibman de Kesselman; vicepresidente a Samuel Kesselman; vocales, a Esther Melamud de Kesselman; síndico titular, a César Simón Grinberg; síndico suplente, a Isaac Oxer. — Se autoriza a María Leibmán de Kesselman y Esther Melamud de Kesselman a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les dí a los comparecientes se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — S. Kesselman. — María L. de Kesselman. — Esther M. de Kesselman. — Hay un sello. — Ante mi, A. T. Viacava. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mi escribana adscripta en el Registro 15 a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de $ 1.— cada uno, numerados correlativamente del nueve millones ochentitrés mil novecientos sesentitrés al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Roberto M. Blanco.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585.— e. 7|11 Nº 38.874 v. 7|11|73

Mirabel

SOCIEDAD ANONIMA,
DE INVERSIONES,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: ciento sesenta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Pedro Bertora Gaglio, nacido el 7 de enero de 1894, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen 1320 de esta ciudad, Cédula de Identidad de Policía Federal 5.127.378; don Pedro Antonio Bertora, nacido el 27 de noviembre de 1927, argentino, casado, Doctor en Química, domiciliado en la calle Brandsen 1320 de esta Ciudad, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.499.264 y don Héctor Raúl Bertora, nacido el 2 de septiembre de 1922, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta 3056, 1º piso de esta Ciudad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.004.534, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "MIRABEL, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, FINANCIERA Y MANDATARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Inversiones: En inmuebles, acciones y cualquier otra clase de valores mobiliarios para obtener alquileres, dividendos, intereses, y otra forma de renta, capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en miras de formación, inversión de fondos de créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria y en la compra, venta y permuta de títulos, acciones, obligaciones y valores mobiliarios en general. — La intermediación en la oferta pública de títulos, valores que reglamenta la Ley 17.811. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por ley de Bancos número 18.061 y otras operaciones por los que se requiera concurso público. — Mandataria: Administración de toda clase de bienes y de fondos de comercio y suministro de servicios administrativos y contables con excepción de aquellos asesoramientos que en razón de la materia están reservados a profesionales, con título habilitante por las respectivas reglamentaciones, organización de equipos para la prestación de esos servicios y para el asesoramiento de negociaciones, evoluciones y promociones de ventas, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, excepto aquellos que se refiere la Ley 18.061 o que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar la suma de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) en efectivo mientras dure su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965 63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director quien actúa en forma indistinta. — Artículo 11· La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen un quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio; inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nuevo al al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del

año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acciones. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad: Pedro Bertora Gaglio: 45.000, ord. al portador, 1 voto, 11.250, efectivo, efectivo; Pedro Antonio Bertora: 2.500, ord. al portador, 1 voto, 625, efectivo, efectivo: Héctor Raúl Bertora: 2.500, ord. al portador, 1 voto 625, efectivo, efectivo. Total de acciones suscriptas: 50.000. Total de monto integrado: 12.500. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Pedro Bertora Gaglio; Vicepresidente a: Pedro Antonio Bertora; Vocales a: Héctor Raúl Bertora. Síndico Titular a: Carlos Ernesto Nocetti, 29 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en Juncal 2669, piso 4º, Capital, Cédula de Identidad Nº 5.127.378, Síndico Suplente a: Miguel Angel Mazzei, 30 años, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en José Bonifacio 151, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.726.456. — Se autoriza a Carlos Ernesto Nocetti, Néstor Alberto Busquets y Héctor Raúl Bertora a fin de que en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes dejan protocolizada la constitución de la sociedad "Mirabel Sociedad Anónima de Inversiones, Financiera y Mandataria" solicitando al Autorizante quiera expedir testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — E/l.: comerciante: Vale. — Concuerda: con su original que pasó ante mí al Registro 361 de Contratos Públicos. — Para Mirabel Sociedad Anónima de Inversiones, Financiera y Mandataria expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Antonio Albo, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e. 7|11 Nº 38.684 v. 7|11|73

Adrimo

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 991. — ESCRITURA Número Cuatrocientos Veinte y Siete: En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Alfredo Alberto Sandionigi, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 2.184.356, domiciliado en Achega tres mil cuatrocientos veintinueve, Capital Federal, de tránsito aquí; Inés Irene Vázquez de Sandionigi, de cincuenta y tres años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 3.720.602, domiciliada en Achega tres mil cuatrocientos veintinueve, Capital Federal, de tránsito aquí; Jorge Víctor Salerno, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 4.744.366, domiciliado en Alsina quinientos diez, San Isidro, de tránsito aquí; Dora Susana Corti de Salerno, de treinta y tres años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 3.574.271, domiciliada en Alsina quinientos diez, San Isidro, de tránsito aquí; Hugo Héctor Dell'Osa, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, mecánico, con Cédula Identidad 3.962.922, domiciliado en Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y dos, Capital Federal, de tránsito aquí; Elisa Flora Italia Spinelli de Dell'Osa, de cuarenta años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad 7.190.399, domiciliada en Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y dos, Capital Federal, de tránsito aquí; José María Rodríguez Brown, de cuarenta y siete años de edad, casado, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad 3.813.518, domiciliado en Nazarre tres mil novecientos setenta y siete, Capital Federal, de tránsito aquí; Elida Sara Sofía de Rodríguez Brown, de cuarenta y dos años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédul· de Identidad 3.125.637, domiciliada en Nazarre tres mil novecientos setenta y siete, Capital Federal, de tránsito aquí; Juan Benito Capuano, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.331.724, domiciliado en Barcala quinientos noventa y uno, primer piso A, Ramos Mejía, de tránsito aquí; Horacio Anglada, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.551.790, domiciliado en Buchardo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, La Lucila, de tránsito aquí; Juan Angel Illodo, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.198.398, domiciliado en Maestro Santana dos mil doscientos cincuentiuno, Béccar, de tránsito aquí; Carlos Alfredo Haug, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta Enrolamiento 1.985.870, domiciliado en San Gines cuatrocientos treinta y cuatro, San Fernando; Esther Olga Teixido, de cuarenta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 1.649.072, domiciliada en Centenario dos mil ciento uno, Beccar, de tránsito aquí; Juan Carlos Petroni, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad 2.782.535, domiciliado en Carlos Paz cuatrocientos cincuenta, José León Suárez, de tránsito aquí, y Américo Fojo, de veinticinco años de edad, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad 5.130.495, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída la sociedad "Adrimo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora" que se regirá por las siguientes cláusulas: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ADRIMO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: mediante la compra, venta, subdivisión y|o permuta de inmuebles, edificados o no, urbanos o rurales, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o de terceros. — Constructora: mediante el proyecto, dirección y|o construcción de inmuebles con cualquier destino, ya sea público o privado, civiles o industriales, por cuenta propia o de terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno de ellos en la caja de la Sociedad la suma de mil pesos mientras dure el ejercicio de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien actúa conjuntamente. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. —La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Articuo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine a suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal: b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de acción Ordinaria al portador de un voto. — Monto Integración. — Modalidad. — Alfredo Alberto Sandionigi, veinticuatro mil. — Seis mil. — Efectivo, Contado. — Inés Irene Vázquez de Sandionigi, veinte mil, cinco mil, efectivo; contado. — Jorge Víctor Salerno, veinte mil; cinco mil; efectivo; contado. — Dora Susana Corti de Salerno; veinte mil; cinco mil; efectivo; contado. — Hugo Héctor Dell' Osa; dieciséis mil; cuatro mil; efectivo; contado. — Elisa Flora Italia Spinelli de Dell'Osa, diez mil; dos mil quinientos; efectivo; contado. — José María Rodríguez Brown; diez mil; dos mil quinientos; efectivo; contado. — Elida Sara Sofía de Rodríguez Brown; diez mil; dos mil quinientos; efectivo, contado. — Juan Benito Capuano; veinte mil; cinco mil efectivo; contado. — Horacio Anglada. veinte mil; cinco mil; efectivo; contado. — Juan Angel Illodo; dieciséis mil; cuatro mil; efectivo; contado. — Carlos Alfredo Haug; veinte mil; cinco mil; efectivo; contado. — Esther Olga Teixido; veinte mil; cinco mil; efectivo; contado. — Juan Carlos Petroni; veinte mil, cinco mil, efectivo, contado. — Américo Fojo, cuatro mil, mil, efectivo, contado. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alfredo Alberto Sandionigi; Vicepresidente a Juan Carlos Petroni; Vocales a Jorge Víctor Salerno y José María Rodríguez Brown; Suplentes a Juan Benito Capuano y Juan Angel Illodo. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Américo Fojo; Síndico suplente a Juan Carlos Claverie. — V. — Se autoriza a José Manuel Félix Meirón a fin de que obtenga la aprobación del presente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto desde su comienzo don Juan Carlos Claverie, con libreta de enrolamiento 5.550.874, domiciliado en Terrero ciento cincuenta y cuatro, San Isidro, de tránsito aquí, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; juntamente con el compareciente ya nombrado señor Américo Fojo, aceptan los cargos de Síndico suplente y Síndico titular, respectivamente, que se les ha encomendado por la presente. — Leída que le fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el escribano autorizante. — Raspado: juicio, cuarenta, setecientos, libreta enrolamiento 1.985.870 aquí; avalando, desde, fecha, derecho. Toda, Administración, presidente, desde, remuneración, veinticinco, emitirse, ganancia, nueva, sentencia, (1), Dell'Osa, suplente, vale. — Entrelíneas: su. — Raspado: siete. Vale. — Alfredo A. Sandionigi. — Inés I. V. de Sandionigi. — J. Salerno. — Dora S. C. de Salerno. — Hugo H. Dell'Osa. — Elisa de Dell'Osa. — J. M. Rodríguez Brown. — Elisa Sara Sofía de Rodríguez. — Juan B. Capuano. — Horacio Anglada. — Juan Illodo. — Carlos Hauc. — Esther O. Teixido. — J. C. Petroni. — Américo Fojo. — C. Claverie. — Hay un sello. — Ante mí: A. Bunge. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio novecientos noventa y uno del Registro número nueve del partido de Vicente López, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis fotocopias repuestas con estampillas fiscales números seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. Bunge. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00316392 que se agrega. — 12 Jun. 1973, San Isidro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Augusto M. A. Bunge obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7693836. — Fotocop. — 12 Jun. 1973, San Isidro. — Hay un sello. — Aldo Américo Luder. Vocal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 821,25 e. 7|11 Nº 38.792 v. 7|11|73

D' Amelio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento dicisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don José María D'Amelio, con Cédula de Identidad Nº 4.734.098 expedida por la Policía Federal, soltero, argentino, comerciante, nacido el 24 de junio de 1940, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 1415; don Carlos Raúl Bornao, con Cédula de Identidad número 4.726.978 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Favre, argentino, comerciante, nacido el día 12 de diciembre de 1941, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 1760, piso 1º, letra "A", y don César Adrián Marcenaro, con Cédula de Identidad Nº 5.448.374 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Nélida Noemí Mosqueira, argentino, comerciante, nacido el 26 de junio de 1946, domiciliado en la calle Quevedo número 3793; los tres comparecientes, vecinos personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que

dijeron: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad "D'Amelio, Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "D'AMELIO, SOCIEDAD ANONIMA" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Amenabar número mil doscientos treinta y ocho, piso segundo, departamento ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial, Desecar, dulcificar, confitar, conservar y envasar toda clase de frutas, cáscaras y zumos de las mismas, instalando las plantas necesarias en cualquier punto del país. — Agrícola. Sembrar, plantar, cultivar toda clase de frutas en campos propios, arrendados o con derecho de cosecha adquirido. — Comercial: Comprar y vender toda clase de frutas frescas o industrializadas, pudiendo importar y exportar las mismas. Comprar y vender la presunta producción de plantaciones en cualquier etapa, como ser, en flor. verdes, maduras. Dar y recibir todos esos productos en consignación. — Financiero: En relación al objeto social constituir prendas e hipotecas sobre bienes muebles e inmuebles para garantizar, avalar o convertir en préstamos créditos de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Capital. — Artículo Cuarto: E capital social es de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Direcorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija le remuneración del directorio — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada uno que ingresarán a la Caja de la sociedad sin devengar interés y les serán devueltos una vez aprobado por la asamblea el balance general correspondiente al último ejercicio de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965 del año 1963. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda case de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente del directorio, con las mismas facultades y atribuciones, hasta que aquél pueda reintegrarse a su cargo — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma estabecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: José María D'Amelio — 1.020 — A — 5 votos — veinticinco por ciento — Efectivo — 1 año. — Carlos Raúl Bornao — 490 — A — 5 votos — veinticinco por ciento — Efectivo — 1 año — César Adrián Marcenaro — 490 — A — 5 votos — veinticinco por ciento — Efectivo — 1 año. — Todas las acciones son Ordinarias, Clase "A", con derecho a cinco votos, al portador, valor nominal de cien pesos cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.000 y reunirán las formalidades del artículo 211 de la Ley número 19.550. El señor José María D'Amelio suscribe mil veinte acciones, integrando al contado veinticinco mil quinientos pesos, debiendo integrar setenta y seis mil quinientos pesos a un año de plazo. El señor Carlos Raúl Bornao suscribe cuatrocientas noventa acciones, integrando al contado doce mil doscientos cincuenta pesos, debiendo integrar treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos a un año de plazo. El señor César Adrián Marcenaro suscribe cuatrocientas noventa acciones integrando al contado doce mil doscientos cincuenta pesos, debiendo integrar treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos a un año de plazo. Todas las integraciones se hacen en dinero en efectivo. De los doscientos mil pesos de capital, corresponden al señor José María D'Amelio la suma de ciento dos mil pesos al señor Carlos Raúl Bornao la suma de cuarenta y nueve mil pesos. Aportes no dinerados: No existen. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María D'Amelio. Vicepresidente a: Carlos Raúl Bornao. Vocales a: César Adrián Marcenaro. Suplentes a: .. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: doctora Haydée Rosa Angela Raffaele de Vasen (abogada). Síndico suplente a: doctor Raúl Alfredo Sejas (abogado). Se autoriza a los señores Enrique Pastor Pedreira, Néstor Alberto Pedreira y/o Héctor Abel López Méndez, indistintamente, a fin de que cualquiera de ellos, inclusive alternándose, corran con las diligencias del trámite en todas sus etapas, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que preceden queda constituida la sociedad "D'Amelio Sociedad Anónima" consintiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fuera menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron, doy fe — José M. D'Amelio. — Carlos Raúl Bornao. — César Adrián Marcenaro — Hay un sello. — Ante mí: H. López Méndez — Entrelineas: "domiciliado en la calle Quevedo número 3793" — "personas" — "La asamblea fija la remuneración del directorio" — "todas las" — "número". — Son válidas. — El presente primer testimonio fotográfico concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 422 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Héctor Abel López Méndez.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e. 7|11 Nº 38.753 v. 7|11|73

Luis Isabello

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION. "Luis Isabello, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Cincuenta y Cinco. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Alcira Revello de Isabello, viuda de sus primeras nupcias con Luis Isabello, de 60 años de edad, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 184.731, domiciliada en Posadas 1120, piso 18, departamento "B", de la Capital Federal; doña Liliana Graciela Isabello, soltera, hija de Luis Isabello y Alcira Revello, de 22 años de edad, argentina, estudiante, con Libreta Cívica 6.289.505, con el mismo domicilio de la anterior; don Jorge Florentino Garabal, casado en primeras nupcias con Aurora Elsa Roca, de 57 años de edad, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento matrícula 1.492.201, domiciliado en Garibaldi 1012, de la localidad de Victoria, de esta provincia; don Guido Morini, casado en primeras nupcias con Julieta Saccani, de 67 años de edad, italiano, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.469.152, domiciliado en Avenida San Juan 2460, departamento 3 de la Capital Federal; don Adrián Cayetano Russo, soltero, hijo de Alejandro Russo y María Alinovi, de 37 años de edad, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento 4.163.642, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1671, de la Capital Federal; don Quinto Ernesto Isabello, casado en primeras nupcias con Lydia Lucía Costamagna, de 67 años de edad, argentino naturalizado, empresario, con libreta de enrolamiento matrícula 4.139.466, domiciliado en Guido 1698, piso 12, Departamento "B", de la Capital Federal; y don Ernesto Carlos Isabello, casado en primeras nupcias con Ana María Andussa, de 24 años de edad, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento 7.603.323, domiciliado en Bulnes 2040, octavo piso, departamento "C", de la Capital Federal; todos de mi conocimiento, doy fe. Exponen que: I) De conformidad con lo preceptuado por los artículos 165, 166 y concordantes de la Ley 19.550, constituyen una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina LUIS ISABELLO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Loria número 1464. — Artículo Segundo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: producción y venta de trabajos de carpintería de maderas y metálicas u otros materiales, instalaciones y equipamientos para hoteles, viviendas y oficinas y edificios en general, y la producción y venta de casas prefabricadas de todo tipo. b) Comercial: la compra, venta, importación y exportación de cualquier mercadería o producto vinculado con la actividad principal de la empresa. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos Cien ($ 100) que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fija lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum' de aquélla — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su amento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierre el 31 de diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendo deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la socie-

dad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Alcira Revello de Isabello suscribe mil doscientas cincuenta acciones por un monto de doce mil quinientos pesos, integrando en efectivo Tres Mil Ciento Veinticico pesos, en este acto, y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos antes del treinta y uno de diciembre del año en curso; Liliana Graciela Isabello suscribe mil doscientas cincuenta acciones por un monto de Doce Mil Quinientos pesos, integrando en efectivo Tres Mil Ciento Veinticinco pesos, en este acto, y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos antes del treinta y uno de diciembre de este año; Quinto Ernesto Isabello, suscribe mil doscientas cincuenta acciones por un monto de Doce Mil Quinientos pesos, integrando en efectivo Tres Mil Ciento Veinticinco pesos en este acto, y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos antes del treinta y uno de diciembre del corriente año; Jorge Florentino Garabal suscribe cuatrocientas acciones por un monto de Cuatro Mil pesos, integrando en efectivo Mil pesos, en este acto, y Tres Mil pesos antes del treinta y uno de diciembre del presente año; Ernesto Carlos Isabello, suscribe trescientas cincuenta por un monto de Tres Mil Quinientos pesos, integrando en efectivo Ochocientos Setenta y Cinco pesos en este acto, y Dos Mil Seiscientos Veinticinco pesos antes del treinta y uno de diciembre próximo; Guido Morini suscribe doscientas cincuenta acciones por un monto de Dos Mil Quinientos pesos, integrando en efectivo Seiscientos Veinticinco pesos, en este acto, y Mil Ochocientos Setenta y Cinco pesos antes del treinta y uno de diciembre de este año; y don Adrián Cayetano Russo, suscribe doscientas cincuenta acciones por un monto de Dos Mil Quinientos pesos, integrando en efectivo Seiscientos Veinticinco pesos en este acto, y Mil Ochocientos setenta y Cinco pesos antes del treinta y uno de diciembre del año en curso. Todas las acciones mencionadas son al portador, ordinarias, de un voto cada una y de diez pesos valor nominal por acción. Aportes no dinerarios no existen. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Quinto Ernesto Isabello; Vicepresidente: Ernesto Carlos Isabello; Vocales: Jorge Florentino Garabal, Guido Morini y Adrián Cayetano Russo; Suplentes: Liliana Graciela Isabello y Oscar Pedro Vaca. Síndico titular: Contador Domingo Vicente Pepe. Síndico Suplente: Contador Alberto D'Agostino. — IV) Se autoriza a Quinto Ernesto Isabello y|o Ernesto Carlos Isabello con el fin de que, en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones y suscribir los documentos públicos y privados que fueren menester, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscribir en el Registro Público de Comercio. — V) Se autoriza al Directorio para que, cuando lo juzgue conveniente adquiera el activo y pasivo de la firma "Luis Isabello y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de 1963, bajo el número 182, al folio 390 del libro 236 de Contratos Públicos. Esta compra se efectuará en base al balance general de fecha treinta y uno de enero del corriente año, aprobado por la asambleas de socios que oportunamente se reunirá a tal efecto y que a su vez deberá aprobar esta operación de venta. Los comparecientes solicitan del autorizante expida testimonio a los efectos de recabar la conformidad prevista por el artículo 167, párrafo primero de la Ley 19.550 y tramitar la inscripción pertinente. Presente en este acto don Alberto D'Agostino, casado, mayor de edad, argentino, contador, con libreta de enrolamiento 4.393.156, domiciliado en Somellera cinco mil ochenta y cuatro, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, expone: Que acepta expresamente el cargo de Síndico Suplente de la sociedad anónima que en este acto se constituye. Yo, el escribano autorizante, hago constar que en término de ley habrá de tributarse el impuesto de sellos en jurisdicción nacional mediante la adhesión de los valores fiscales pertinentes al primer testimonio de la presente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando ante mí, doy fe. — Alcira R. de Isabello — Liliana Isabello — J. F. Garabal — Guido Morini — Adrián Russo — Q. Ernesto Isabello — E. C. Isabello — A. D'Agostino. — Hay un sello, ante mí: F. Cerávolo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 204 del Registro 21 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en reproducción fotostática de su original que consta de seis fojas, las que serán habilitadas mediante la ahesión de las estampillas correspondientes, en General San Martín, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Entrelíneas: Adrián Vale. — Fdo.: Francisco Cerávolo, escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 948,75 e. 7|11 Nº 38.789 v. 7|11|73

Ferrocarbo Minera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — CONSTITUCION Social: Ferrocarbo Minera Sociedad Anónima. — Escritura número tres. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Lucilo Guillermo García Díaz del Castillo, argentino, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, divorciado, escribano público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento C, Capital Federal; don Alberto José Mario Risso Patrón, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve, casado, consultor, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Falpe número tres mil trescientos sesenta y uno Capital Federal; don Oscar Victorino Marín, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y dos, casado, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos veintisiete, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta Provincia; doña María Elsa Evangelina Díaz Stukenberg, argentina, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve, soltera, hija de don Manuel Díaz y doña Hortensia Stukenberg, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos diez y siete mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Cerrito número mil quinientos setenta y cuatro, piso décimo quinto, departamento J, Capital Federal; y doña Elvira María Fernández de Marín, argentina, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casada, empleada, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca número tres mil setecientos veintisiete, La Lucila, Partido de Vicente López, de esta provincia. — Todos los comparecientes hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por haber resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "FERROCARBO MINERA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación minera de todo tipo de yacimientos en el territorio de esta República con sujeción a lo dispuesto por las leyes que rijen en la materia. — Es también su objeto el cateo, la solicitud de pertenencias, el dominio de las mismas, la extracción de todo tipo de minerales, su trituración, transporte y comercialización, ya sea por cuenta propia y|o asociada a terceros o como contratista, su comercialización e industrialización, como así también la exportación de dichos minerales, como la importación de todos aquellos elementos y productos que sean necesarios para el objeto aquí indicado. Esta enumeración no es limitativa y por ende se podrán realizar todos los actos y contratos relacionados y conexos con el objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Sin perjuicio de lo expuesto los directores durarán en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico por el cual fueron elegidos. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos que depositarán en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Mendoza y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los directores quienes actuarán en el uso de la firma social en forma conjunta. Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum, de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad: Ernesto Lucilo Guillermo García Díaz del Castillo. 834. Al portador. 5 votos. $ 2.085. Efectivo. Saldo integración a efectivizar en el plazo máximo de dos años. — Alberto José María Risso Patrón 1.666 Al portador. 5 votos $ 4.165. Efectivo. Saldo integración a efectivizar en el plazo máximo de dos años. — Oscar Victorino Marín: 834. Al portador 5 votos. $ 2.035. — Efectivo. Saldo integración a efectivizar en el plazo máximo de dos años. — María Elsa Evangelina Díaz Stukenberg: 833. Al portador 5 votos. pesos 2.082,50. Efectivo. Saldo integración a efectivizar en el plazo máximo de dos años. Y Elvira María Fernández de Marín: 833. Al portador 5 votos. $ 2.082,50. Efectivo. Saldo integración a efectivizar en el plazo máximo de dos años. Totales: 5.000. Al portador 5 votos. $ 12.500. Saldo integración a efectizar en el plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a don Alberto José María Risso Patrón. Vicepresidente: a Ernesto Lucilo Guillermo García Díaz del Castillo. Vocales: a Oscar Victorino Marín. Suplente: a Elvira María Fernández de Marín; Síndico titular al doctor David King; y Síndico suplente al doctor Carlos Grande. Se autoriza al doctor David King, al escribano Ernesto Lucilo Guillermo Díaz del Castillo y a doña Elvira María Fernández de Marín, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: sujeción — miembros — para — modificar — sanción — obtener. Vale. — E. García Díaz del Castillo. — A. Risso Patrón. — D. V. Marín. — M. Elsa Díaz Stukenberg. — E. M. F. de Marín. — Hay un sello. Ante mí: Edgardo R. Almada — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco del Registro número cincuenta a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro fojas de papel fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edgardo R. Almada. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor le legalización número 00334575, que se agrega. — Morón, 19 de junio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Edgardo R. Almada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9479676. — Morón, 19 de Julio de 1973. — Hay un sello y una inicial. — Firmado: José Julián Augeron. — Hay un sello que dice: José Julián Augeron. Vocal. Delegación Morón. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Set. 1973. — Visto: el expediente Nº A 47-739; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar el Contrato Constitutivo de la sociedad "Ferrocarso Minera, Sociedad Anónima", que obra de fs. 1 a 7, instrumentado por escritura pública Nº 3 del Registro Nº 50, otorgada en Morón, Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de mayo de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, desglósese y entréguese al autorizante, la documentación de fs. 1 a 7 y copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, en el plazo de diez (10) días de su inscripción. — Notifíquese. Resolución I. G. P. J. número 2.182. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda con su testimonio y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Es copia fiel. — Edgardo R. Almada, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 798,75 e.7|11 Nº 38.681 v.7|11|73

Thamar Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparecen los señores: José Gagliardi, italiano, de cuarenta y seis años de edad, industrial, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Rosa Longo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Vicente Gagliardi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, industrial, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Osvaldo Nicolás D'Orio, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Irma Isabel Lordi, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en Nazca mil seiscientos veintitrés, Capital Federal; Luis Gagliardi, italiano, de sesenta y nueve años de edad, jubilado, quien manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con María Angela Senatore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Chivilcoy mil setecientos diecinueve, Capital Federal; Saverio Pantaleone, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Celia Norma D'Orio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro, domiciliado en José Juan Biedma ochocientos setenta, Capital Federal; Francisco Yamamoto, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, operario metalúrgico, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos seis mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Zufriategui cuatro mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal; Jorge Yamamoto, argentino, de treinta y seis años de edad, ingeniero, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Ana María Bonatti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos sesenta y cuatro de Florida, provincia de Buenos Aires; Irma Isabel Lordi de D'Orio, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Osvaldo Nicolás D'Orio, con Libreta Cívica dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Nazca mil seiscientos veintitrés, Capital Federal; Ernesto Santos Foglia, argentino, de sesenta y seis años de edad, jubilado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con María Carmen López, con Libreta de Enrolamiento quinientos diecisiete mil ochenta y dos, domiciliado en Centenario ciento sesenta, Capital Federal; Federico Enrique Detlefs, argentino, de treinta y nueve años de edad, comerciante, quien manifiesta estar divorciado de sus primeras nupcias con Teresa Estela Quiroga, por sentencia judicial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento trece mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal, y Carlos Enrique Detlefs, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Mirta Nilda Mandale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos dieciséis, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "THAMAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Para la compraventa, distribución, fraccionamiento, importación, exportación de artículos y repuestos para refrigeración familiar y comercial, e instalaciones de negocios; b) Industriales: Fabricaciones de equipos y heladeras para refrigeración familiar y comercial; c) Financieras: Por la financiación de las ventas vinculadas a la actividad industrial y o comercial, con o sin garantía real. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno ni otras por las que se requieren el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, arrendamiento de inmuebles destinados a la actividad industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doce mil (doce mil pesos) representado por doce mil (doce mil) acciones de pesos uno (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará en la Caja Social pesos quinientos en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especia de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — José Gagliardi, tres mil — A — ochocientos veinticinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Vicente Gagliardi, tres mil trescientos — A — ochocientos veinticinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Osvaldo Nicolás D'Orio, tres mil trescientos — A — ochocientos veinticinco, efectivo, resto treinta días, efectivo; Luis Gagliardi, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto treinta días efectivo; Saverio Pantaleone, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Francisco Yamamoto, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Jorge Yamamoto, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Irma Isabel Lordi de D'Orio, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Ernesto Santos Foglia, trescientos — A — setenta y cinco, efectivo, resto efectivo treinta días; Federico Enrique Detlefs, ciento cincuenta — A — treinta y siete con cincuenta, efectivo, resto efectivo treinta días; Carlos Enrique Detlefs, ciento cincuenta — A — treinta y siete con cincuenta, efectivo, resto efectivo treinta días: Acciones clase A., cinco votos, ordinarias, al portador. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Osvaldo Nicolás D'Orio; vicepresidente a Vicente Gagliardi; vocales a José Gagliardi, Irma Isabel Lordi de D'Orio y órgano fiscalizador: Síndico titular a doctor José Luis Shama; Síndico suplente a doctora Silvia Beatriz Rabinovich. — IV. Se autoriza a Federico Enrique Detlefs y Carlos Enrique Detlefs a fin de que en forma indistinta y con acultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — José Gagliardi. — V. Gagliardi. — Osvaldo N. D'Orio. — Luis Gagliardi. — S. Pantaleone. — Francisco Yamamoto. — J. Yamamoto. — I. L. de D'Orio. — E. Foglia. — F. E. Detles. — C. Detlefs. — Ante mí: S. Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos uno del Registro ciento dieciséis a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis al presente nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: refrigeración, número, produjeran, Directorio, también, artículo, clase. — Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Sofía A. Malleville, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis que se agrega, Lomas de Zamora, diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. A. trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Sofia A. Malleville, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta, Lomas de Zamora, diez de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Raúl Héctor Flores, prosecretario. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e. 7|11 Nº 38.971 v. 7|11|73

Aleph

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima: "Aleph S. A.". — Número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen don Moisés Strauss, argentino naturalizado, de setenta años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos noventa y siete, de esta Ciudad, y don Juan Isaac Strauss, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, maestro mayor de obras, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos sesenta y tres, sexto piso, de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ALEPH S. A.". — Tiene su domicilio legal en juridicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materiales para la industria de la construcción. — Constructora, Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, refacción, construcción y administración de obras privadas o públicas, destinadas a viviendas, así como todas las operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse; el otorgamiento de préstamos y créditos, con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas o prendas relativas al objeto social. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por 15.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultativo para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis con mandato por tres años — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo y a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la pre-

sencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija a remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sede social, la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965 63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al director-vicepresidente, quien(es) actúa(n) indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de tres años — La asamblea, también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. -- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Juan Isaac Strauss, 14.500, 1 voto, pesos 36.250. efectivo (x). — Moisés Strauss, 500, 1 voto, $ 1.250, efectivo (x). — Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto por acción y de $ 10 cada una (x). — Del capital social suscripto. o sea el 25 o|o, se ha integrado la suma de treinta y siete mil quinientos pesos y el saldo se integrará. cuando el Directorio lo disponga y dentro del plazo no mayor de doce meses a contar de la fecha de suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a Juan Isaac Strauss. Vicepresidente a Moisés Strauss. Vocales a:... Suplentes a:... y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Silvio Schechter, argentino, casado, de 34 años de edad. Contador Público. C. I. Nº 3.556.792, domiciliado en la calle Paraná 439 Capital Federal. Síndico suplente a Julio Jorge Toker. argentino, casado, de 28 años de edad. abogado. C. I. Nº 4.969.855 domiciliado en la calle Gurruchaga 2114. 6º Piso. Capital Federal. — Cuarto: Se autoriza al señor Silvio Schechter y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Silvio Schechteri, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos treinta y nueve de esta Ciudad, y don Julio Jorge Toker argentino, de veintiocho años de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil ciento catorce, sexto piso, de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — El escribano autorizante hace constar: Que el domicilio legal de la Sociedad. lo constituyen en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento "A". de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis de la Capital Federal, de todo lo cual, doy fe. — E|líneas: Primero, Segundo, efectivo, o sea el 25 o|o, Tercero. Cuarto: vale — S|Raspado: (99) años, contendrán, determinado, síndico, a cuadro, Naturaleza, integrar. 4.969.855: vale. — J. I. Strauss. — S. Schechter — Julio Toker. — M. Strauss. — Un sello dice: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos diecinueve, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedad "Aleph S. A.". expido el presente primer testimonio en cinco sellos fotocopiados que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — S|Raspado: representación, horizontal, operar actúa, fiscalización. las, disposiciones materias, no: vale. — E|Líneas: domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos noventa: vale. — Es copia fiel doy fe.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 7|11 Nº 38.744 v. 7|11|73

Silcio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 388. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece don Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado en primeras nupcias con Arnoldina Itzcovich, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno, ingeniero, domiciliado en la calle Corregidores número mil quinientos cincuenta y uno de la Capital Federal, capaz, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. interviene en su carácter de apoderado de la sociedad que gira bajo la denominación de "Silcio, Sociedad Anónima" como se acreditará al final. Y en el carácter invocado expresa: Que requiere de mí la autorizante, eleve a escritura pública las modificaciones introducidas al estatuto social de la sociedad que representa, por Asamblea General Extraordinaria número tres del 19 de agosto de 1972 del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad número uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de julio de 1960 bajo el número 28.752 la que transcrita en sus partes pertinentes dice: "Tercera Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la calle Corregidores 1551. de esta Capital Federal, los señores accionistas de "Silcio. Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". tal como figuran registrados en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, folio 15 de la sociedad. Concurren cinco accionistas todos por sí, con un capital depositado de ocho mil ciento diez pesos. que confiere derecho a doscientos once votos. con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio Bajo la presidencia de su titular señora Arnoldina Itzcovich de Hirsch. y sin la presencia del señor Inspector de Justicia siendo las doce horas, se inicia la sesión. La señora Presidenta pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día, haciendo presente la necesidad de reformar los Estatutos de la Sociedad, a efectos de adecuarlos a las disposiciones del nuevo ordenamiento legal establecido por la Ley Nº 19 550. A continuación da lectura al proyecto de nuevos Estatutos que se ha redactado. y que se transcribe a continuación: Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La Sociedad que se constituyera con el nombre de "SILCIO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIAIA", seguirá funcionando con la denominación de "Silcio, S.A", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administación y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para habitación o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles plásticos de la madera y farmacéuticos en general y. en especial, toda clase de materias primas y maquinarias para el comercio y la industria, la importación, exportación y distribución de mercaderías en general; mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; c) La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, químicas de la madera e igualmente la construcción de maquinarias y repuestos para la industria en general; d) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse. a negocios realizados o en vías de realizarse. por préstamos de dinero con o sin garantía, y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones. papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos), representado por mil acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en garantía de su gestión veinte acciones de la sociedad o $ 200 (doscientos pesos) a su elección. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o a dos directores cualesquiera, o a un director con un apoderado quienes actúan conjunta y solidariamente — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12 Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Seguidamente expresa que, ajustándose este nuevo Estatuto a las disposiciones de la Ley número 19.550 y a las normas prescriptas por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 46|72, mociona la aprobación del mismo. Luego de considerar exhaustivamente el proyecto precedentemente transcripto la asamblea resuelve por unanimidad aprobar el texto del mismo Acto seguido. se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Edgardo Salomón Hirsch. Horacio Hirsch, Jorge Eliseo López y José Benito Enríquez, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, acepten y propongan modificaciones al presente Estatuto, inclusive al objeto social, realicen todas los actos pertinentes por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, inscriban, publiquen y realicen todo trámite a fin de cumplir lo encomendado por la presente asamblea, con el objeto de reformar el Estatuto para su adecuación al régimen de la Ley Nº 19.550". — Es copia fiel, doy fe. — La presente modificación fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 10.970|133.840 por resolución que transcripta dice: "Buenos Aires, 8 jun. 1973. Visto: el expediente número 10.970|133.840, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 78 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 71 a 74, con la modificación de fs. 69 —duplicados a fs. 40|42 y 67— la reforma introducida

en el Estatuto de "Silcio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a que en lo sucesivo se denominará "Silcio S.A." en virtud de lo resuelto por la asamblea de 19 de agosto de 1972 y por los fundamentos del informe fs. 54. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 68, 70 a 77 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 900". — Hay una firma ilegible — Un sello dice: "Oscar Sturla. Subinspector General Legal A/C Inspector General". — Es copia fiel doy fe — Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por el compareciente, hago constar su personería: Con el poder general amplio que le otorgara la sociedad el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de la Capital Federal, Julio Dhers, al folio 287 del Registro número quinientos cuarenta y cuatro a su cargo. El compareciente declara que el mismo se encuentra vigente a la fecha sin modificación alguna. Dicho poder lo tengo en original y en fotocopia se encuentra agregado al folio 150 del protocolo del año 1972 de este mismo Registro a mi cargo. — Leo al compareciente, que la otorga y firma ante mí, doy fe. — E. S. Hirsch. — Ante mí. — Hay un sello. — M. T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 388 del Registro 66 a mi cargo de la Ciudad de Avellaneda, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente en seis sellos notariales numerados del 9.502.075 correlativos al presente inclusive número 9.502.080, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María T. Acquarone. Escribana.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e. 7/11 Nº 39.146 v. 7/11/73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Laboratorios Duncan

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LABORATORIOS DUNCAN Sociedad en Comandita por Acciones — Que por escritura número ochocientos cuatro, celebrada el 29 de mayo de 1972, ante el escribano José Antonio Basso (hijo) se ha aumentado el capital social, modificándose el artículo sexto del contrato social, que ha quedado redactado en la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188, aportado de la siguiente forma: a) El socio comanditado don José Guberman aporta la suma de quinientos pesos Ley 18.188 en dinero en efectivo. — b) La socia comanditada doña Hilda Esther Mapelman de Rieznik aporta la suma de quinientos pesos Ley 18.188, en dinero en efectivo. — c) Los socios comanditarios don Néstor Eduardo Karsembon y doña Aída Remón de Guberman aportan la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188 cada uno, en dinero en efectivo, es decir un total de cincuenta mil pesos ley 18.188, que estará representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 al portador, con derecho a un voto por acción, dividido en cinco series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, cada acción y cada diez pesos Ley 18.188 de capital comanditado tendrá derecho a un voto. — Folio 2234. — Adecuación de sociedad al régimen de la Ley 19.550. — "LABORATORIOS DUNCAN" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Escritura número mil veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don José Guberman, nacido el doce de abril de mil novecientos cinco, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 4.245.331, de estado casado en primeras nupcias con doña Aída Remón de Guberman, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil noventa y cinco, primer piso; doña Aída Remón de Guberman, comerciante, con libreta cívica número 4.245.331, domiciliada en la calle Sarmiento número tres mil noventa y cinco, primer piso, casada en primeras nupcias con don José Guberman; doña Hilda Esther Mapelman de Rieznik, nacida el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Rieznik, comerciante, titular de la cédula de identidad 3.559.956, domiciliada en la calle Juan B. Ambrosetti número seiscientos cuarenta y dos, tercer piso B; don Néstor Eduardo Karsembon, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz o Beatriz Diana Mapelman de Karsembon, comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil trescientos ochenta, con cédula de identidad 3.190.979, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes en su carácter de únicos integrantes de la sociedad en comandita por acciones denominada "Laboratorios Duncan" Sociedad en Comandita por Acciones, por la presente convienen en adecuar el Contrato Social suscripto con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2523 al folio 153, del libro 248 de Contratos Públicos y el aumento de capital, según consta en la escritura pública pasada ante el autorizante el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, a las normas prescriptas por la Ley 19.550 quedando redactado en consecuencia el contrato social bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "Laboratorios Duncan" Sociedad en Comandita por Acciones, de la que forman parte don José Guberman y doña Hilda Esther Mapelman de Rieznik, en calidad de socios comanditados, y don Néstor Eduardo Karsembon y doña Aída Remón de Guberman como socios comanditarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Llavallol cuatro mil ciento cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la Re- en quince años, a partir del día veinti- pública o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se establece dós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la elaboración y/o fraccionamiento, compra y venta de toda clase de drogas y/o productos farmacéuticos, químicos y todos aquellos ramos afines y derivados que tengan relación con el objeto de los negocios. — Quinta: La sociedad para el cumplimiento de sus objetos establecidos en la cláusula anterior podrá ejecutar los siguientes actos jurídicos, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no taxativa: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — b) Realizar todos lo actos previstos por los artículos 839 y 1.881 del Código Civil. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — d) Adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades por acciones, marcas de fábrica, patentes de invención, fondos de comercio; todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal; pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir otro derecho real activo o pasivo, como así también aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos Nacional o Provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles o comerciales, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas. — e) Formar parte de sociedades por acciones: ya sean existentes o a constituirse. — f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancias o jurisdicción. — g) Concurrir ante ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos administrativos. — h) Designar, cambiar o destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. — i) Conferir poderes generales o especiales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188, aportado de la siguiente forma: a) El socio comanditado José Guberman aporta la suma de quinientos pesos Ley 18.188, en dinero en efectivo. — b) La socia comanditada doña Hilda Esther Mapelman de Rieznik aporta la suma de quinientos pesos ley 18.188, en dinero en efectivo. — c) Los socios comanditarios don Néstor Eduardo Karsembon y doña Aída Remón de Guberman aportan la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188 cada uno, en dinero en efectivo, es decir, un total de cincuenta mil pesos Ley 18.188, que estará representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 al portador, con derecho a un voto por acción, dividido en cinco series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, cada acción y cada diez pesos Ley 19.188 de capital comanditado tendrá derecho a un voto. — Séptima: Podrá asimismo aumentarse el capital sobre proposiciones de los socios comanditados hasta su quíntuplo, y se emitirá en las oportunidades, clases de capital, condiciones y forma de pago que la asamblea de socios apruebe. — Los socios tendrán derecho de preferencia en los sucesivos aumentos de capital a prorrata del que son poseedores, publicándose la emisión de capital en el Boletín Oficial por el término de tres días; los socios podrán hacer uso de este derecho, dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación. — Octava: El capital de los socios comanditarios estará representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una transmisibles por simple entrega y firmadas por los socios comanditados, conteniendo por lo menos denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción; el capital social, especificando el monto del capital comanditado y del comanditario, el número, valor nominal, y clase de acciones que representa el título y derechos que comporta. — El aporte de los socios comanditados solo puede transferirse válidamente con la conformidad de la mayoría de las acciones con derecho a voto, según asamblea que reúna el quórum que establece el artículo 244 de la Ley 19.550. — Novena: La administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados don José Guberman y doña Hilda Esther Mapelman de Rieznik, en forma conjunta, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorguen por medio de cuyos actos podrán delegar todo o parte de sus facultades de tal, en el o los mandatarios que designaren. — En ejercicio de sus funciones los socios comanditados podrán realizar todos los actos indicados en la cláusula quinta del presente estatuto, cuyo texto debe darse aquí por íntegramente reproducido, y además aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil o cualquier Ley, Decreto o reglamentación del país, exijan poderes especiales. — En caso de disidencia de los socios comanditados que imposibilite el funcionamiento de la sociedad, será de aplicación el artículo 320 de la Ley 19.550. — Décima: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un ejercicio; corresponde a la asamblea la designación de los mismos. — Undécima: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550: sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Decimosegunda: Las asambleas de socios serán convocadas por los socios comanditados o sus mandatarios o síndico en su caso, por lo menos una vez al año o en cualquier momento, cuando fuere pedida por socios o socio que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. — La convocatoria se publicará por el término de cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día. — La asamblea podrá reunirse sin publicación de la convocatoria, cuando reúna a la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por la unanimidad de los socios con derecho a voto. — El depósito de acciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550. — Las asambleas serán presididas por los socios comanditados y a falta de éstos por el accionista que en ese acto se elija. — Decimotercera: El ejercicio comercial comenzará el primero de abril y fenecerá el día treinta y uno de marzo de cada año. — Decimocuarta: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria. — Salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimaquinta: En oportunidad del cierre de cada ejercicio comercial se practicará un inventario completo y se confeccionará un balance general y estado de resultados conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. — Decimasexta: Dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio comercial, los socios comanditados deberán convocar a asamblea para dar cuenta de la marcha de los negocios y someterle para su aprobación, los estados contables anuales que irán acompañados de una memoria y del informe del síndico. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneraciones de los socios comanditados y síndico, en su caso, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550. — c) El beneficio neto restante se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Si hubiere pérdidas serán aportadas en igual proporción. — Decimaséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios comanditados, el capital aportado que correspondiere al fallecido o incapaz, quedará automáticamente convertido en capital comanditario a su valor nominal, emitiéndose a tales fines los títulos representativos de las acciones. — El síndico nombrará un administrador provisorio que remplazará al fallecido o incapaz. — Decimaoctava: Al fin de cada ejercicio, cualquiera de los socios comanditados podrá decidir su propio retiro de la sociedad. — Tal decisión será válida si se hiciere constar en el aviso de convocatoria para asamblea. — En caso de aprobarse el retiro, su aporte de capital quedará automáticamente convertido en capital comanditario a su valor nominal, emitiéndose a tal fin los títulos representativos de acciones. — La asamblea deberá designar al administrador remplazante. — Decimanovena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente si ello es resuelto por una asamblea citada a tal efecto y es aprobada por una mayoría de tres cuartas partes de los votos presentes; en tal caso, se procederá a la liquidación de los bienes de la misma y después de pagarse las deudas sociales se reembolsará en primer lugar las acciones y luego el capital de los socios comanditados todo a su valor nominal y el excedente se repartirá entre los socios en la forma prevista al hablar de distribución de beneficios. — Igual procedimiento se adoptará en los casos previstos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo en forma conjunta de los socios comanditados y de la persona que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Vigésima: La asamblea podrá resolver la transformación de esta sociedad en cualquier otra prevista en las leyes vigentes en el momento de resolverse la transformación. — Vigesimaprimera: Toda asamblea se integrará con socios de ambas categorías. — Las partes de interés de los comanditados se considerarán divididas en fracciones del mismo valor de las acciones a los efectos del quórum y del voto. — Cualquier cantidad menor no se computará a ninguno de esos efectos. — Vigesimasegunda: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Cláusula Transitoria: La fiscalización por el presente ejercicio, estará a cargo del síndico titular Aduo Augusto Dagna, de treinta y seis años de edad, italiano, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Entre Ríos mil cinco, tercer piso D, de esta ciudad, con

cédula de identidad número 5.144.252 de la Policía Federal, y del síndico suplente Marcos Rieznik, de veintiséis años de edad, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en la calle Zabala mil setecientos veinticinco, piso octavo B, de esta ciudad, con cédula de identidad número 4.172.783 de la Policía Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho, solicitando los comparecientes de mí el autorizante expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe — Sobrerraspado: Aires, primeras, número, Guberman, número, todas, personas, primer, fe, y, cuarenta, duración, redactado, fraccionamiento, Código, aceptando, garantías, en, dinero, veinticinco. Bo etin el, incapacidad que beneficio, cargo efectos, Rieznik, Rieznik, cuatro, Rieznik Rieznik, Rieznik, Vale. Entrelíneas: o Beatriz Diana. Vale. — J. Guberman, Aída R. de Guberman, Hilda E. M. de Rieznik, N. E. Karsembón. — Hay un sello. — José Antonio Basso (H.). — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos treinta y cuatro, del Registro número doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Laboratorios Duncan" Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente testimonio extendido en seis fojas fotocopias y un sello de actuación notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, extendido en ocho fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: República, Rieznik comerciante, onerosamente, nueve, quíntuple, auxiliares, unánime, párrafo Sexta, Dentro, convertido Diana. Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez.

$ 1.282,50 e.7|11 Nº 38.536 v.7|11|73

Clínica de Reposo Abrines

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

JUAN B. REYNAL O'CONNOR, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, de la Capital Federal. — Saluda y hace saber: Que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a su cargo, Secretaría Nº 17, tramitan los autos caratulados "Abrines Héctor Aníbal s/sucesión", en los que a pedido de parte se ha resuelto dirigir a S. S. el presente a efectos de solicitarle se digne disponer que en nota marginal a la inscripción de la Sociedad denominada "CLINICA DE REPOSO ABRINES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" inscripción efectuada bajo el Nº 3.817, al folio 123 del Libro 245 de Contratos Públicos de ese Juzgado de Registro, y con fecha 29 de noviembre de 1967 y modificatoria del mismo de la que se tomó razón bajo el Nº 55, al folio 21, del Libro 239 de Contratos Públicos, de fecha 20 de febrero de 1964, a que se refieren testimonios que se adjuntan al presente, se haga constar que en virtud del fallecimiento del causante de autos doctor Héctor Aníbal Abrines le sucede en carácter de heredera su hija Hebe Amelia Abrines y Sánchez, sin perjuicio de los derechos que la ley le confiere a doña Amelia Sánchez de Abrines como cónyuge supérstite, todo ello en los términos que resultan de dicha declaratoria cuyo testimonio también se acompaña. — Como recaudos se hace constar que los Dres. Atilio Noveno Moavro y/o Juan Antonio Buschiazzo están facultados para diligenciar el presente y peticionar cuanto fuere necesario para su mejor cumplimiento, y que el auto que ordena la medida dice: "La Plata, agosto 20 de 1973. — Atento lo pedido, a los fines indicados líbrese el exhorto requerido — Juan B. Reynal O'Connor." - Ruego y exhorto a V. S. el fiel cumplimiento del presente y le ofrezco la reciprocidad de estilo para casos análogos.— Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la Ciudad de La Plata, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Juan Bautista Reynal O'Connor. — Juez en lo Civil y Comercial Testimonio: "La Plata, abril dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho. — Autos y Vistos: Atento lo pedido, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Código de Procedimientos se declara en cuanto ha lugar por derecho que: Amelia Sánchez Escudero y Amelia Sánchez, son nombres que corresponden a una misma y única persona. — Y considerando: Que con las partidas de fojas uno, tres y veintidós se han justificado en legal forma los siguientes hechos: a) El fallecimiento del causante don Héctor Aníbal Abrines, ocurrido el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en Quilmes; b) Su matrimonio con doña Amelia Sánchez, celebrado el día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos en Quilmes; c) El nacimiento de su hija doña Hebe Amelia, ocurrido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, en Capital Federal. — Que hecha la correspondiente publicación de edictos dio resultado negativo, según así informa el Actuario en este acto. — Por ello atento lo pedido, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal lo dispuesto por los artículos mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del Código de Procedimientos se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Héctor Aníbal Abrines, le suceden en carácter de única y universal heredera su hija doña Hebe Amelia Abrines y Sánchez y sin perjuicio de los derechos que la ley le confiere a doña Amelia Sánchez como cónyuge supérstite. — Cese la intervención del Ministerio Fiscal. — Regístrese. — Juan Bautista Reynal O'Connor. — Ante mí: José Piccinini." — Concuerda con su original obrante a fojas veintiséis de los autos caratulados "Abrines Héctor Aníbal s/Sucesión", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres del Departamento Capital de esta provincia de Buenos Aires, hoy a cargo del señor Juez doctor Juan Bautista Reynal O'Connor, Secretaría número diecisiete del autorizante. — Por mandato judicial, para ser adjuntado a exhorto a librarse al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e. 7|11 Nº 38.574 v. 7|11|73

Wall Inmobiliaria

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen don Juan Ernesto Alzieu, empleado, nacido el 10 de enero de 1929, cédula de identidad Policía Federal número 2.870.564, casado en primeras nupcias con Dina Delia B s, domiciliado en la calle Coronel Esteban Bonorino número 82, piso octavo, departamento dos, don Guillermo Ernesto Vázquez, maestro mayor de obra, cédula de identidad Policía Federal Nº 1.815.972, nacido el 21 de abril de 1920, casado en primeras nupcias con María Luisa Arévalo, domiciliado en la calle 12 de octubre número 1767; don Rafael De Luca, industrial, nacido el 17 de diciembre de 1925, libreta de enrolamiento número 4.463.895, casado en primeras nupcias con Ana María Mignone, domiciliado en la calle José Carballido número 6219, y don Anastasio Lopresti, nacido el 25 de febrero de 1940, industrial, libreta de enrolamiento número 4.344.930, casado en primeras nupcias con Susana Blanco, domiciliado en al calle Santiago del Estero número 444, todos son argentinos, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Wall, Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones, de la que, los dos primeros son los socios solidarios y los dos últimos los socios comanditarios, como lo justifican: a) Con el contrato social otorgado por escritura pasada ante mí, con fecha 2 de noviembre de 1966, en el que se dejó constancia que las actividades sociales tuvieron inicio el 15 de setiembre de ese mismo año, con un capital originario equivalente hoy a veinte mil pesos Ley 18.188 de los cuales, un mil quinientos pesos lo constituye el capital comanditado, y la suma de dieciocho mil quinientos pesos el del capital comanditario, representado éste, por 37 acciones ordinarias al portador de un valor de quinientos pesos cada una dividido en 37 series de una acción cada una o sean quinientos pesos cada serie, y cuyo testimonio y acciones me exhiben. — b) Con su modificación otorgada por escritura de fecha 20 de octubre de 1969, complementado por la de fecha 24 de diciembre de ese mismo año, también pasada ante mí, cuyos testimonios me exhiben, inscriptos en el Registro Público de Comercio en el orden indicado bajo el número 2923 folio 50, libro 242, con fecha 30 de diciembre de 1966 y bajo el número 601, folio 255, libro 248, con fecha 29 de mayo de 1970 todos de contratos públicos, cuyos testimonios tengo a la vista; y c) Como así también con la escritura de confirmación de acto constitutivo originario y sus modificaciones, otorgadas ante mí con fecha 26 de abril del año próximo pasado, la que se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y continúan diciendo que por resolución unánime de sus componentes han resuelto adecuar el contrato social y sus modificaciones, a las disposiciones de la ley número 19.550 y en consecuencia en lo sucesivo, la sociedad de que se trata se regirá por el siguiente contrato: Artículo primero: La sociedad se denomina WALL INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente con sede social en al Avenida de Mayo 580, quinto piso, oficina número uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 15 de setiembre de 1966, fecha a la cual retrotraen todos los negocios y operaciones y efectos sociales. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la adquisición de terrenos y/o edificios y la construcción, modificación y/o remodelación de edificios para la división en propiedad horizontal legislada por la ley número 13.512 y sus decretos reglamentarios, su posterior venta en block y/o por unidades y en locación, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios unánimemente consideren convenientes a los fines de la sociedad para el cumplimiento de su objeto y especialmente la construcción y su posterior venta, administración, financiación y/o locación de unidades de viviendas sujetas o no al régimen de la ley de propiedad horizontal en los lotes de terrenos que a dichos efectos se han adquirido por escrituras pasadas ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Mario Alberto Pittella, con fechas 21 de setiembre de 1966 y 3 de julio de 1968, ubicados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, partido de Matanza y/o Morón, pueblo Ramos Mejía, con frente a la calle Segunda Rivadavia número catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, entre las de Rivera Indarte y Pastor Obligado señalados con los números nueve d. y nueve e. de la manzana 220, siendo su nomenclatura catastral, circunscripción III, sección D, manzana 220, parcelas nueve d y e, respectivamente. — Podrá igualmente concurrir a licitaciones públicas o privadas, efectuar estudios, proyectos, construcción y financiación de obras públicas y/o privadas, comprar, vender al contado y/o a plazos con las condiciones que se pactaren, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, otorgar, aceptar y obtener créditos, admitir y dar representaciones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de veinte mil pesos Ley 18.188 de los cuales corresponden, la suma de mil quinientos pesos al capital comandatado suscripto e integrado totalmente por partes iguales entre los socios solidarios don Juan Ernesto Alzieu y don Guillermo Ernesto Vázquez y la suma de dieciocho mil quinientos pesos, dividido en 37 series de acciones ordinarias al portador de una acción por cada serie, y con derecho a un voto por acción cuyo valor es de quinientos pesos por cada acción. — El capital comanditario ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción, el señor Rafael De Lucca la suma de nueve mil quinientos pesos, representado por diecinueve acciones y el señor Anastasio Lopresti, la suma de nueve mil pesos, representados por dieciocho acciones. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. -- Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don Juan Ernesto Alzieu y don Guillermo Ernesto Vázquez, quienes en forma conjunta, tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos tanto oficiales como privadas, creados o a crearse, otorgar a una o más personas poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea General Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y de ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas las cuales deberá estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el quince de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a la remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Amadeo Francisco Capano, titular de la libreta de enrolamiento número 502.409, para que con facultades de aceptar o proponer modificaciones a esta escritura, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, como así solicitar desgloses y reti-

rar la documentacion correspondiente. — Leid. Que les fue, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. Juan C. Alzieu. — G. E. Vázquez. — Rafael De Lucca. — A. Lopresti. — Hay un sello, ante mi: R. A Racconi — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos siete del Registro cuatrocientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números catorce millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos veintidós al presente catorce millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "y acciones" — Vale. — Hay un sello R. A. Racconi.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693 75 e. 7|11 Nº 38.723 v. 7|11|73

Hacaya

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública del 2 de mayo de 972, pasada por ante el escribano adscripto al Registro Nº 234, bajo el Nº 676, Folio 1001. don José A. Díaz Ortiz, los señores Abraham Hamui, Ventura Campos Fraga y Felipe Yameta, en su carácter de únicos integrantes de "HACAYA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resuelven la incorporación de los señores Antonio Hamui y Antonio Guillermo Yameta como socios comanditarios. y elevar el capital social a la suma de cien mil pesos. modificándose el artículo cuarto del contrato. que queda redactado así "Artículo Cuarto· El capital social se fija en la suma de cien mil pesos del cual corresponden veinte mil pesos al capital colectivo. y ochenta mil pesos al capital comanditario, este último dividido en ochocientas acciones al portador de cien pesos cada una. pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — El capital colectivo es integrado en este acto por el socio que reviste tal carácter en efectivo. — El capital comanditario será integrado por los socios que revisten tal carácter en efectivo o en especie. en la oportunidad en que la gerencia de la sociedad así lo disponga de acuerdo a las necesidades sociales".

Buenos Aires. octubre 18 de 1973 — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 75.— e. 7|11 Nº 38.779 v. 7|11|73

Liti

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad en Comandita por Acciones: Liti Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Humberto Leoncio Carles de sesenta años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clementina Taramasco, con Cédula de Identidad numero 1.148.241, domiciliado en calle Las Heras dos mil cuatrocientos dos, segundo piso, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, doña Lidia Mabel Carles de Scarafia, de veintisiete años de edad. argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Aldo Alcides Scarafia, con Libreta Cívica número 5.266.786, domiciliada en calle Las Heras dos mil cuatrocientos dos, segundo piso, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires; don Miguel Vicente Scarafia, de setenta y un años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Francisca Sachetto, con Libreta de Enrolamiento matrícula 886.929, domiciliado en calle Argentina número tres mil ochocientos sesenta y ocho, San Justo, de esta Provincia; don Hugo María Scarafia, de treinta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsie Pascuala Massa, con Cédula de Identidad número 6.516.135. domiciliado en Estero Bellaco sin número, Edificio catorce, segundo piso C, Ciudad General Belgrano, de esta Provincia; doña Norma Leonilda Scarafia, de treinta y cinco años de edad, argentina, empleada. soltera, con Cédula de Identidad número 8.315.274, domiciliada en calle Argentina número tres mil ochocientos sesenta y ocho, San Justo, de esta Provincia; don Aldo Alcides Scarafia, de treinta y tres años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lidia Mabel Carles, con Cédula de Identidad número 4.882.484, domiciliado en calle Las Heras dos mil cuatrocientos dos, segundo piso B, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Elsie Pascuala Massa de Scarafia, de treinta y cuatro años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Hugo María Scarafia con Cédula de Identidad Nº 7.302.612, domiciliada en calle Estero Bellaco sin número Edificio catorce, segundo piso C, Ciudad General Belgrano, de esta Provincia, doña Clementina Taramasco de Carles. de cincuenta y dos años de edad, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Humberto Leoncio Carles, con Cédula de Identidad número 0.265.714, domiciliada en calle Las Heras dos mil cuatrocientos dos, segundo piso B, de la Ciudad de Buenos Aires, y don Humberto Rubén Carles, de treinta y un años de edad, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.833.604, domiciliado en calle Las Heras dos mil cuatrocientos dos, segundo piso B, de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen· Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los señores Humberto Leoncio Carles y Lidia Mabel Carles de Scarafia, revestirán en carácter de socios comanditados y los señores Miguel Vicente Scarafia, Hugo María Scarafia, Norma Leonilda Scarafia, Aldo Alcides Scarafia, Elsie Pascuala Massa de Scarafia, Clementina Taramasco de Carles y Humberto Ruben Carles, el de socios comanditarios, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LITI" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Segundo. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Públicc de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización de actividades inmobiliarias, de compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y suburbanos. en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antes dicho. — Artículo Cuarto· El capital social es de cien mil pesos, representado por ocho mil acciones de valor nominal diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de veinte mil pesos que corresponden al capital comanditado. Las aciciones ordinarias tienen derecho a cinco votos cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo conforme a lo previsto por el articulo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Articulo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán tres años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejrcida por un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el articulo doscientos noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco dias en el Boletin Oficial, con no menos de diez dias de anticipación ni más de treinta, celebrádose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoria del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoria absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas. los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio, con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho de la ley diez y nueve mil novecientos cincuenta. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Articulo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrara el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración de los administradores con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas. se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Articulo Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Los comparecientes autorizan a los señores Contador Roberto Banga, doctor Salvador Roque Perrotta y señor Néstor C. Esnaola, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios. hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Se emiten ocho mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción y el capital social total de cien mil pesos se suscribe e integra en la siguiente forma. a) veinte mil pesos corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado en efectivo por los socios colectivos señores Humberto Leoncio Carles y Lidia Mabel Carles de Scarafia por partes iguales a razón de diez mil pesos cada uno y b) las ocho mil acciones emitidas en este acto de diez pesos cada una, por un total de ochenta mil pesos son suscriptas e integradas por los socios comanditarios en la siguiente forma: Nombre — suscripción acciones — integración — naturaleza del aporte. Miguel Vicente Scarafia. mil, pesos cinco mil, efectivo; Hugo María Scarafia: mil doscientos, pesos seis mil, efectivo; Norma Leonilda Scarafia: mil doscientos, pesos seis mil, efectivo. Aldo Alcides Scarafia: mil doscientos pesos seis mil, efectivo; Elsie Pascuala Massa de Scarafia: mil doscientos, pesos seis mil, efectivo; Clementina Taramasco de Carles: mil doscientos, pesos seis mil, efectivo; Humberto Rubén Carles: mil pesos cinco mil, efectivo. — Los socios comanditarios han suscripto la totalidad de las acciones emitidas y han integrado el cincuenta por ciento cada uno en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando el mismo sea requerido por los socios administradores y en un plazo no mayor de dos años Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular: Roberto Banga. — Síndico Suplente: Salvador Roque Perrotta. — Se designa administradores a los socios colectivos señores Humberto Leoncio Carles y Lidia Mabel Carles de Scarafia. — Presentes también a este acto los señores Roberto Banga, de cuarenta y siete años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Antonia Barbagallo, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad número 2.303 287, domiciliado en calle Martín García número quinientos cincuenta y uno. y don Salvador Roque Perrotta, de sesenta y un años de edad. abogado. casado en primeras nupcias con Leontina Iturraspe, domiciliado en calle Santa Fe número mil setecientos sesenta y nueve, tercer piso con Cédula de Identidad número 5.78834, ambos comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, aquí de paso. hábiles, de mi conocimiento, doy fe. designados síndico titular y síndico suplente, manifiestan conocer y aceptar el cargo para el cual fueron designados, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad. Asimismo se hace constar que los administradores y síndicos no se hallan comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y que los domicilios consignados para los señores Síndicos son los reales. — Leida que les fue, ratificaron su contenido y la firmar por ante mi. doy fe. — Enmendado: calificado: Vale. Es Fotocopia autenticada de la escritura matriz, que pasó ante mi y queda al Fº 253 del Registro 104 bis de esta Ciudad, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad constituyente. expido este primer testimonio en cinco xerocopias repuestas con estampillas de ley de numeración correlativa del Nº 2.997.182 al Nº 2.997.186, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Amadeo Adolfo Poggi, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 340.434 que se agrega. — La Plata 14 Jun. 1973. — Amadeo Adolfo Poggi — Escribano.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e. 7|11 Nº 38.838 v. 7|11|73

Bienfer

COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON RESPECTO a la sociedad "Dienfer Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones". Notificase que por escritura 698 del 29|9|71, Escribano Félix C. Storni, se protocolizó acta asamblea 22|9|71, durante la cual renunció el socio solidario Carlos Santiago Morán, nombrándose en su reemplazo a Luis Simón Asquinasi y Narciso Gómez. En esa asamblea y por la misma acta se resolvió aumentar el capital social a pesos Ley sesenta y un mil. Carlos Santiago Morán vendió su capital solidario y cedió derecho a Luis Simón Asquinasi y Narciso Gómez, quienes adquirieron el capital en partes iguales y eceptaron cesión, todo esto elevado a escritura por el mismo escribano el 29|9|71 con Nº 699. Notificase que en asamblea realizada 18|8|72, cuya acta fue protocolizada por Escribano Enrique Rojas Paz, escritura 110 4|4|73. Luis Simón Asquinasi renuncia como socio solidario y se designa en su lugar a Roque Bernabé Martinelli, quedando legalizada cesión de capital y derechos. Que por esa misma escritura se establece que a la fecha son socios solidarios Narciso Gómez, argentino, casado, comerciante, nacido 29|10|18, domiciliado en Guamini 377 Caseros, Pcia. Buenos Aires M. I. 1.718.345 y Roque Bernabé Martinelli, argentino, soltero, comerciante, nacido 31|5|28, domiciliado en Rivadavia 8775, Capital, M. I. 7.349.667, y son socios Comanditarios Delia Angélica Mauri, argentina, soltera, ama de casa, nacida 11|9|46, domiciliada Avda. del Libertador 8340. Capital, L. C. 5.461.695. Libertad Lafuente. argentina, soltera, educadora, nacida 26|12|47, domicilio Juncal 2223. Capital. L. C. 5.846.744 y Francisco Corrado, argentino, casado, comerciante, nacido 20|9|08. domiciliado Dean Funes 380, Capital, C. I. 497.640,

Notifícase también que mediante la citada escritura quedó protocolizada la reforma del contrato social, el cual en la actualidad se rige por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DIENFER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad a contar desde el día 27|12|1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean personas de existencia visible o jurídica o empresas civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas, etc., participando en ellas como socia activa, solidaria, industrial, comanditaria o simple accionista, en cualquier parte del país o extranjero, de las siguientes operaciones: Agropecuarias: explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y toda otra explotación rural. Compra y arrendamiento de campos. Crianza y engorde de todo tipo de ganado. Compra, venta, exportación e importación de productos y subproductos del agro. Comerciales: Compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias pirmas elaboradas o a elaborarse, para proveer al agro o utilizarse en tareas agropecuarias. Ejercer representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos relacionados en forma directa o indirecta con las actividades del agro y sus derivados. Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos agropecuarios. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para efectuar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales, pudiendo también otorgar fianzas o garantías a otras empresas o personas especialmente en los casos de actividades asociadas a otras empresas o personas. — Cuarta. El capital social de sesenta y un mil pesos ($ 61.000) se halla dividido en 600 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada uno con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y mil pesos de capital comanditado, que al sólo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en diez cuotas con derecho a un voto por cuota. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cinco mil pesos ($ 305.000) en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir en proporción al capital que posean, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Quinta: Los socios Comanditados tendrán a su cargo la administración y representación legal de la sociedad ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. El uso de la firma social estará a cargo de los socios comanditados quienes, salvo en los casos especiales mencionados en el inciso segundo de esta cláusula, representarán a la sociedad en forma indistinta y separadamente y bajo el sello "Dienfer C. e I. S. C. A." Los socios comanditados ejercerán también el cargo de gerentes y tendrán las siguientes atribuciones: 1) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, mercaderías, bienes de cambio, semovientes créditos y títulos por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: girar, endosar y aceptar avales y letras, firmar vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, crear los empleos necesarios con las atribuciones y remuneraciones estimadas convenientes y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales pues la enunciación de lo que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2º: Solamente será indispensable la firma conjunta de los dos socios comanditados para vender y|o hipotecar bienes inmuebles, celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de Sociedades Anónimas o en comandita por acciones liquidar sociedades, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales, industriales o agrícolas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos prestar y firmar garantías, avales y|o fianzas. — 3º: Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los accionistas. — 4º: Establecer agencias sucursales y representaciones en el exterior e interior del país. — 5º: En el caso de que los socios comanditados tengan opinión distinta en el manejo de la administración, no se pusieran de acuerdo en la política que rijan los negocios de la Sociedad o que en una u otra forma se perjudique a la Sociedad por falta de acuerdo entre ellos, se llamará a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse entre los 5 o 15 días de su convocatoria. — La Asamblea tratará como punto principal la falta de coincidencia entre los socios comanditados, dictando normas y disposiciones para la solución de la anomalía. — Sexta: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un consejo de vigilancia compuesto de 3 consejeros titulares, todos ellos accionistas de la Sociedad, quienes durarán en sus funciones 1 año pudiendo ser reelegidos. — Los miembros del consejo de vigilancia serán designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — La elección se hará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al dicidente. — En caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma Ley, con la aplicación que resulte lógica para sociedades en comandita por acciones. — Inmediatamente de ser nombrados por la Asamblea los consejeros formularán por escrito en nota dirigida a los socios comanditados su aceptación al cargo. — Séptima: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante 5 días en el Boletín Oficial con 30 días de anticipación celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios comanditados y accionistas que representen más del 50 % del capital con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos por la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria con el 60 % del capital con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes tanto en la primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados y en caso de ausencia o impedimento de éstos por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las Asambleas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las actas de las Asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de abril de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital con derecho a voto. — b) La retribución a administradores y miembros del consejo de vigilancia, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 11º de este contrato. — c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los accionistas. — Undécima: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a administradores y miembros del consejo de vigilancia, las que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los administradores y consejeros incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25 % de las ganancias en las condiciones del artículo 261, en su caso. — Duodécima. En caso de fallecimiento, incapacidad renuncia fundada o remoción de un socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición de o de los herederos del socio fallecido representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo Tercera: Disuelta la Sociedad será liquidada por los administradores bajo la fiscalización del consejo de vigilancia, cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones de los liquidadores y consejo de vigilancia, que fije la Asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios comanditados y accionistas en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Enmendado: Sociedad — Sobre testado: casado — Entre líneas: M. I. 1.718.345: de funciones. Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 686.25 e. 7|11 Nº 38.962 v. 7|11|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tur-Blas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de 1973, entre Juan Carlos Blaschi, argentino, casado, de 38 años, comerciante, C. I. 3.769.324 Manuela Dalma López, argentina, soltera, comerciante, de 58 años, C. I. Nº 2.014.961, y Daniel Ernesto Turbau, argentino, soltero, comerciante de 18 años, C. I. número 7.326.250, autorizado para ejercer el comercio, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de junio de 1973, bajo el Nº 91 folio 251, del libro 6 de venias para ejercer el comercio, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Burela 1224, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio y la Ley Nacional 19.550 y las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Queda constituido entre los Sres. Juan Carlos Blanchi; Manuela Dalma López y Daniel Ernesto Turbau, una sociedad comercial o industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TUR-BLAS S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Burela Nº 1224, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, locales de venta, agencias, o sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de agosto de 1973. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, la fabricación y comercialización de maquinarias y piezas para automotores o industrias en general, y afines. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones, financieras, comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con su fin, las que no se consideraran limitadas por la presente enunciación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 $ 60.000 (sesenta mil), dividido en seis mil cuotas (6.000) de pesos Ley 18.188, 10 (diez), a cada una, distribuidas en la siguiente manera: tres mil (3.000) cuotas o sea pesos Ley 18.188 30.000 (treinta mil), el Sr. Juan Carlos Blaschi; dos mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, 20.000 (veinte mil); doña Manuela Dalma López, y mil (1.000) cuotas, o sea pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil) el Sr. Daniel Ernesto Turbau. El capital mencionado ha sido integrado en bienes según inventario y balance que se adjunta y que forma parte integrante del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Juan Carlos Blaschi y Manuela Dalma López en forma conjunta, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firmar social para efectuar depósitos bancarios y|o endosos de cheques, giros y|o valores, bastará la firma indistinta de cualquiera de ellos. La firma sólo podrá aplicarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedándoles prohibido en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. La representación de la sociedad en cualquier repartición nacional provincial, municipal, o judicial la tendrán indistintamente cualquiera de los socios gerentes. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar y ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos: formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Asimismo podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario. — Séptimo: Los socios tendrán derecho por su trabajo personal a una retribución mensual cuyo monto se fijará de común acuerdo entre las partes. — Octavo: El 31 de julio de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose inventario y balance general con demostración de pérdidas y ganancias. Las utilidades líquidas que resulten previo a las deducciones que correspondan por amortización y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores y previsiones para indemnización del personal, se distribuirán en forma proporcional al capital aportado. Igual temperamento se seguirá para soportar las pérdidas sociales. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio o tercero extraño de la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, queda establecido que la sociedad continuará con el representante legal del incapaz, o heredero del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que los del socio incapaz o fallecido. El representante del socio incapacitado legalmente o fallecido, tendrá opción a retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas sociales, a los socios restantes, quienes procederán a abonar su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto y que se abonará en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con interés bancario. — Decimoprimero: Si al expirar el plazo de duración del presente contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, los que actuarán en forma conjunta. — Decimosegundo: Las divergencias entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, ya sea du-

rante la vida de la sociedad, como en su disolución o liquidación, serán resuelto por arbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Firmado: Daniel Ernesto Turbau. — Juan Carlos Blaschi Dalma López. Inventario inicial de la firma: Tur-Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Activo. Maquinarias: 1 máquina para hacer ejes flexibles de un cabezal, s|marca, motor OFA 1|3 HP. s|número $ 1.000. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 4 cabezales s|marca, motor 3|4 HP. Indumotor s|número $ 1.000. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 4 cabezales s|marca, motor Mocar 3|4 HP. Nº 951991 $ 1.000. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 4 cabezales s|marca, motor Indumotor 1|2 HP. Nº 376 $ 1.000. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 5 cabezales, s|marca, motor 1|2 HP. s|marca ni número $ 1.000. — 1 máquina de hacer ejes flexibles de 1 cabezal s|marca motor Motormechi 1|4 HP. Nº 69.538, a $ 1.300. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 2 cabezales s|marca, motor Indumotor 1|2 HP. Nº 3.669 $ 1.100. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 1 cabezal s|marca, motor Siam 3|4 HP. Nº 750.647 $ 2.000. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 1 cabezal, s|marca, motor Skrat 1 HP. Nº 627.450 a $ 2.500. — 1 Máquina de soldar eléctrica, 150 Wt., marca Elecfunc, Nº 2.074, $ 600. — 1 amoladora marca Krosilsa c|motor Motormech, 1 HP., Nº 1.305, $ 800. — 1 Balancín frontal s|motor, s|marca ni número, $ 1.000. — 1 Balancín, 3 tonel. s|marca, s|matriz ni número, $ 500. — 1 torno marca Queville s|uso. s|número, pesos 3.000. — 1 Bobinadora s|automática, c|2 carretes, s|marca, con motor, L G. Nº 2.640.725, $ 1.000. — 1 medidora de cables c|mesa y molinete s|marca ni número, $ 500. — 1 torno mecánico. marca Fahn, motor Indumotor de 1|2 HP., Nº 41.626, $ 3.000. — 1 Amoladora pequeña, marca Dádica, 1|6 HP., Nº 1.883, $ 200. — 1 Agujereadora, marca Driver, 1|3 HP., Nº 3.232, $ 400. — 1 Bobinadora. motor Siemens Schuchert, Nº 4.012, pesos 350. — 1 Quemadora de cables, s|marca, s|número, $ 600. — 1 Quemadora de cables, s|marca, motor Motormech, s|número, $ 600. — 1 Ablandadora de cables, c|lámin., s|marca, s|motor, $ 500. — 1 máquina para hacer ejes flexibles de 2 cabezales, s|marca. motor Indumotor, 1|2 HP., Nº 3.669, $ 1.500. — Total máquinarias: $ 26.450. — Utiles y Accesorios: 1 máquina de escribir, marca Olimpia, s|número, $ 300. — 2 Micrómetros, marca Mauser, Nº 0-25 y CCCP, 6 pinzas, herramientas varias, $ 700. — 1 ropero chico de un cuerpo, $ 40. — 1 escritorio antiguo, $ 100. — 1 matafuego. marca Dolmen, $ 150. — 3 banquetas, $ 100. — 1 Ventilador, marca Caeba, Nº 458.514, $ 200. — 4 Molinetes para bobinar y enrollar cables sin marca ni número, $ 500. — Total útiles y accesorios, $ 2.090. — Materiales: 2.264 Kg. alambre zincado electrolítico, $ 12.763,79. — 852 Kg. alambre de acero diámetro 1,05; 0,70 y 0,60, $ 8.500. — 168 Kg. alambre acero gris, diámetro 0,40 mm., pesos 1.990,08. — 149.500 Kg. alambre de acero, diámetro 0.50 mm., $ 1.829,88. — 724 Kg. alambre de acero, diámetro 1,20 milímetros, $ 5.791,28. — 15 carretes alambre de cobre, $ 584,97. — Total materiales: $ 31.460. — Total Activo: pesos 60.000. — Pasivo: No hay. — Capital social al 1º de agosto de 1973, $ 60.000. — Las maquinarias, útiles y accesorios han sido valuados de acuerdo a los precios de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad — Firmado: Juan Carlos Blaschi, Dalma López, Daniel Ernesto Turbau.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e. 7|11 Nº 38.425 v. 7|11|73

Establecimientos Aries

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del dos de agosto de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Héctor M. Sarasa, al folio dos mil trescientos cuarenta y ocho del Registro Nº 168 de su adscripción, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS ARIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", procedió a adecuar su contrato social a las normas de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, introducir modificaciones al mismo, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital social, determinar facultades de los gerentes y designar a estos mismos; siendo las cláusulas del contrato indicado las siguientes: Primera: Entre "Venteco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" don Daniel Pablo Demartini y don Horacio Vicente Vucinovich, proseguirá sus operaciones la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Establecimientos Aries, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su plazo de duración es hasta el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de la disolución anticipada que podrán acordar los socios de común acuerdo, o por las restantes causales referidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Segunda. La sociedad tiene su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ferré número seis mil setecientos sesenta, pudiendo instalar filiales, sucursales, depósitos o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y comercialización de partes, piezas y repuestos de automotores y afines, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier operación lícita que se relacione directa con el objeto expresado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la proporción de ocho mil setecientas treinta y cinco cuotas por "Venteco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; sesenta y cinco cuotas por don Daniel Pablo Demartini y mil doscientas cuotas por don Horacio Vicente Vucinovich; Venteco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y don Daniel Pablo Demartini, tienen sus cuotas totalmente integradas, según antecedentes sociales, y el socio don Horacio Vicente Vucinovich suscribe las suyas y las integra en este acto totalmente y en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos o más gerentes, que podrán o no ser socios y que serán nombrados, removidos o sustituidos por los socios que representen la mayoría del capital social; tendrán las más amplias facultades para la administración y disposición de los bienes sociales y actuarán en la forma que dispongan los socios al designarlos. — Por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad, con todas las facultades de ley y las de este contrato, los señores don Horacio Vicente Vucinovich y don Daniel Pablo Demartini. — Los gerentes designados podrán actuar conjunta o indistintamente y en el ejercicio de sus funciones representan y obligan a la sociedad en la realización de todo acto jurídico lícito necesario para la buena administración y marcha de aquélla y el cumplimiento del objeto social, incluso hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar derechos y prescripciones, hacer renuncias o quitas de deudas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes y revocarlos; no podrán otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad, a no ser que éstas sean en favor de "Venteco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" o "Trans Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Sexta: El treinta de mayo de cada año, fecha de clausura de ejercicio, se procederá a practicar el Inventario y Balance General de la sociedad con los correspondientes anexos y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento y a pedido de los socios que representen la mayoría del capital social. — Los resultados serán determinados considerándose además de los débitos y créditos exigibles, las reservas, amortizaciones, depreciaciones, previsiones y demás gastos incurridos en el ejercicio, respondiendo al concepto de lo devengado, todo ello de acuerdo a las exigencias legales y a las sanas normas técnicas contables. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento del capital y de las demás reservas de previsión que los socios establecieren serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas suscripciones. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios serán convocados por la gerencia a asamblea para considerar el Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Inventario dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y cada vez que la Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida por cualquiera de los socios, los que se podrán hacer representar en las asambleas mediante simple carta-poder. — Séptima: Las asambleas se constituirán válidamente con la presencia de la mayoría del capital social, y los socios serán citados a ellas mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Para la toma de resoluciones se debe estar a las mayorías establecidas en el artículo ciento sesenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Si un socio resolviere retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas de capital a terceros, deberá contar con la conformidad de los otros y seguir el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y uno de la ley citada. — Los restantes socios gozarán de un derecho de preferencia para las compras de las cuotas del socio saliente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniera a cualquiera de los socios, los restantes podrán, dentro de los ciento veinte días subsiguientes, aceptar la continuación en la sociedad del o de los herederos del causante o de sus representantes legales hasta el vencimiento del contrato social y en las mismas condiciones en que se encontraba aquél. — En tal caso deberá unificarse representación. — De resolver los socios restantes la no aceptación de los sucesores y|o representantes legales, deberán abonar a éstos la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Los pagos deberán efectuarse semestralmente en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los ciento ochenta días del hecho de la causa. — Simultáneamente, al pago de cada una de las cuotas, deberá abonarse los intereses corridos por la deuda a esa fecha, los que se liquidarán a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — De igual forma se procederá en el caso de la cláusula anterior, si los socios resolvieran hacer uso de la opción estipulada a favor de los mismos. — Décima: En caso de pérdidas que alcanzaren el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. la que como en otro supuesto se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales, siendo nombrado liquidador el socio o un tercero, que los socios designen, al que asimismo fijarán remuneración. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento. inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Duodécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con el negocio común, deberá ser sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo entre los socios. — Datos personales: Horacio Vicente Vucinovich, casado, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 758; Daniel Pablo Demartini, argentino, nacido el 1º de julio de mil novecientos veintiocho, casado, L. E. número cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Ferré Nº 6760. — Sobrerraspado: Además, ley, y las de este, incapacidad, simultáneamente: vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.7|11-Nº 38.427 v.7|11|73

Delta Sur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Benito López, argentino, casado. domiciliado en la calle Amberes Nº 921, de esta Ciudad, de 48 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.211.992: Humberto Santiago Valtorta, argentino. casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2520, piso 4º D: de esta Ciudad, de 44 años de edad. comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.487.326; Augusto Plácido Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2602, piso 11, B, de esta Ciudad, de 49 años de edad. comerciante. titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.320.519 y Benito Juan José Ciliberto argentino, casado. domiciliado en la Avenida Entre Ríos Nº 163, de esta Ciudad de 29 años de edad. comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.730.276 y acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "DELTA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad actualmente con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. en la calle Gutenberg Nº 3244. — La Sociedad podrá instalar sucursales, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato — Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y transporte de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, herramientas y toda clase de productos de origen nacional o extranjero, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de metales, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, especialmente en trabajos de tornería mecánica y rectificado en todas sus formas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10 —) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto en bienes, de acuerdo al inventario que debidamente firmado por todos los socios, se adjunta y pasa a formar parte del presente contrato, integración que se produce de la siguiente manera: Benito López, cuatro mil cuotas o sea cuarenta mil pesos; Humberto Santiago Valtorta, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos; Augusto Plácido Copello, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos y Benito Juan José Ciliberto, mil cuotas o sea diez mil pesos. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Benito López y Humberto Santiago Valtorta quienes revistirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimento de los fines sociales, incluyendo la de disposición de bienes cualquiera fuera su naturaleza, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, fijar remuneraciones al personal así como la de los gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, otorgar y aceptar fianzas, dejando constancia que las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas ni taxativas, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quinta: El 31 de diciembre de cada años se confeccionará un balance general y memoria que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley se pondrá a la consideración de los socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas integradas de capital social. — Sexta: En todo aquello no establecido expresamente en el presente contrato rige lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 19 550 de Sociedades Comerciales. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Benito López. — Humberto Santiago Valtorta. — Augusto Plácido Copello — Benito Juan José Ciliberto. — Formulan manifestación: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Benito López Humberto Santiago Valtorta, Augusto Plácido Copello y Benito Juan José Ciliberto, en autos: "Delta Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción", con el domicilio constituido en autos a V. S. se presentan y respetuosamente exponen: Que atento a lo dispuesto en el auto de fs. vienen por el presente a cumplimentar lo ordenado en el mismo

la siguiente forma: a) Art. 11 inc. 3º y 19.550. — El objeto queda redac- o en la parte observada al texto si- ente: Comerciales: Mediante la com- venta, importación, exportación, dis- ución y transporte de productos me- úrgicos y derivados, materias primas, quinarias, herramientas y toda clase productos de origen naciona o extran- afines al ramo, pudiendo ejercer re- sentaciones, comisiones, consignacio- y mandatos. — b) Art. 51, 2ª parte 19.550. — Los que suscriben el pre- te, en su carácter de únicos socios Delta Sur Sociedad de Responsabili- Limitada manifiestan que los bienes allados a fs. 3 fueron tomados a su or de costo, y que las facturas y re- os de pago correspondientes se en- ntran en poder de la empresa. — En ud de lo expuesto y cumplimentadas observaciones del auto mencionado, citamos a V. S. que una vez cum- dos los trámites de estilo tenga a bien enar la inscripción solicitada. — vea V. S. de conformidad, que Será icia. — Firmado: Benito López, Hum- to Santiago Valtorta, Augusto Plácido pello, Benito Juan José Cilliberto. — entario de los Bienes que integran Capital Social de Delta Sur Sociedad Responsabilidad Limitada. — Inte- ción del señor Benito López: Una quina rectificadora hidráulica Univer- marca Normatic, modelo Mark 600 U, mero 909, equipada con electrobomba rca O. B. Nº 12012 de 0,20 CV, con tor eléctrico marca Corradi Nº 767029 5,5 C. V. — $ 40 000.— — Integra- n del señor Humberto S. Valtorta: torno paralelo monopolea, marca Tu- modelo TL-250 de 1100 mm. número 50.371 equipado con motor eléctrico rca ACEC Nº 71.747 de 6|9 C. V., 25.000. — Integración del señor Au- sto P. Copello: Un torno paralelo mo- polea marca Turri, modelo T-190. de mm. entre puntas, Nº 18|250.657, uipado con motor eléctrico marca Co- di Nº 134.124 de 4|6 C. V., $ 25.000. Integración del señor Benito J J. iberto: Una agujereadora de bastidor rca Ital Veneta, modelo PC-40. con sa en cruz, Nº 4.026, equipada con tor eléctrico trifásico marca ACEC 3 HP Nº 98.220 y electrobomba mar- O. B. de 0,12 HP Nº 1.363 $ 10.000. Total de capital integrado: $ 100.000. Declaramos bajo juramento que los nes enumerados precedentemente fue- tomados a su valor de costo. — rtificación literal del presente inven- rio de integración de capital e inicia- n de actividades de "Delta Sur, So- dad de Responsabilidad Limitada" jando constancia que los bienes han o valuados a su valor de costo, según cturas en poder de la empresa. — mado: Oscar Gancedo. Contador Pú- co Nacional.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.7|11 Nº 38.433 v.7|11|73

Metal Francia

OCIEDAD
E RESPONSABILIDAD
MITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ONTRATO DE SOCIEDAD de Respon- bilidad Limitada. — En la ciudad de enos Aires, a los 24 días del mes de osto de mil novecientos setenta y tres, reúnen los señores Benito López, ar- ntino, casado, domiciliado en la calle mberes Nº 921, de esta ciudad, titular la Libreta de Enrolamiento Nº 4.211.992, 49 años de edad, comerciante; Hum- rto Santiago Valtorta, argentino, casa- , domiciliado en la calle Avellaneda 2520, piso 4º "D", de esta ciudad, ti- lar de la Libreta de Enrolamiento nú- ero 4.487.326, de 44 años de edad, co- erciante; Augusto Plácido Copello, ar- ntino, casado, domiciliado en la calle cente López Nº 2602, piso 11 "B", de ta ciudad, titular de la Libreta de En- lamiento Nº 4.320.519, de 49 años de ad, comerciante y acuerdan la consti- ción de una sociedad de responsabili- d limitada que se regirá por las si- ientes cláusulas: Primera: Bajo la de- minación de METAL FRANCIA, SO- EDAD DE RESPONSABILIDAD LI- ITADA, se constituye una sociedad ac- almente con domicilio legal en juris- cción de la ciudad de Buenos Aires, en calle Estados Unidos 692. La sociedad drá instalar sucursales, corresponsalías, bricas y representaciones en el país o el extranjero. — Segunda: El plazo duración de la sociedad será de diez ños a partir de la fecha del presente ntrato. Tendrá por objeto desarrollar s siguientes actividades: Comerciales: ediante la compraventa, importación, portación, distribución y transporte de ercaderías en general, materias primas maquinarias herramientas y toda clase de productos de origen nacional o extranjero, pudiendo, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la industrialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, especialmente en trabajos de tornería mecánica y rectificado en todas sus formas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto en bienes, de acuerdo al inventario que debidamente firmado por todos los socios, se adjunta y pasa a formar parte del presente contrato, integración que se produce por partes iguales o sea en la siguiente forma: Benito López, mil cuotas o sea diez mil pesos; Humberto Santiago Valtorta, mil cuotas o sea diez mil pesos; Augusto Plácido Copello, mil cuo-
presente a cumplimentar lo ordenado en
tas o sea diez mil pesos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas conjuntas o indistintas obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluyendo la de disposición de bienes cualquiera fuere su naturaleza. constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, otorgar y aceptar fianzas. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º) del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, se pondrá a consideración de los socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias, deducida la reserva legal y extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas de capital social. — Sexta: En todo aquello no establecido expresamente en el presente contrato rige lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Benito López, Humberto Santiago Valtorta, Augusto Plácido Copello. — Formulan manifestación. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Benito López, Humberto Santiago Valtorta y Augusto Plácido Copello, en autos: "Metal Francia, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción", con el domicilio constituido en autos a V. S., se presentan y respectuosamente exponen: Que atento a lo dispuesto en el auto de fs., vienen por el presente a cumplimentar lo ordenado en el mismo en la siguiente forma: a) Art. 11, Inc. 3º, Ley 19.550. — El objeto queda redactado en la parte observada ajustado al texto siguiente: "Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de productos metalúrgicos y derivados, materias primas, maquinarias, herramientas y toda clase de productos de origen nacional o extranjero afines al ramo, pudiendo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos". — b) Artículo 51, 2da. parte, Ley 19.550. — Los que suscriben el presente, en su carácter de únicos socios de Metal Francia, S.R.L., manifiestan que los bienes detallados a fs., fueron tomados a su valor de costo, y que las facturas y recibos de pago correspondientes se encuentran en poder de la empresa. — En virtud de lo expuesto solicitamos a V. S., que una vez cumplidos los trámites de estilo y cumplimentadas las observaciones del auto mencionado, tenga a bien ordenar la inscripción solicitada. — Provea, V. S., de conformidad, que será justicia. — Firmado: Benito López. — Humberto Santiago Valtorta. — Augusto Plácido Copello. — Inventario de los bienes que integran el capital social de Metal Francia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Integración correspondiente al señor Benito López: una máquina de calcular marca Logos de Olivetti Argentina S. A. número 0005609 $ 7.800,00. — Un mueble biblioteca de dos cuerpos en madera peterebí de 2,80 x 2,00 x 0,30 $ 2.200,00. — Total $ 10.000,00. — Integración correspondiente al señor Humberto S. Valtorta: una máquina de escribir eléctrica marca Tekne 3-35 Tab Quadrato número 037812 de Olivetti Argentina S. A. $ 4.660,00. — Tres escritorios de madera de 1,20 x 0,80 mts. con tapa de fórmica con tres cajones cada uno $ 900,00 c|u. $ 2.700,00. — Un mostrador de madera peterebí de 2,50 x 0,80 x 1,10 metros, con tapa de fórmica, tres cajones y un estante $ 1.640,00. — Cuatro sillas de madera peterebí, tapizadas en cuero $ 1.000,00. — Total $ 10.000,00. — Integración correspondiente al señor Augusto P. Copello: una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti multisuma 20 número 0103339 $ 2.913,00. — Una máquina fotocopiadora 205 marca Olivetti Argentina S. A. número 0226208 $ 5.895,00. — Una máquina de escribir Lexicon 80 de Olivetti Argentina S. A. número 4187 $ 1.192,00. — Total $ 10.000,00. — Total de capital integrado $ 30.000,00. — Declaramos bajo juramento que los bienes enumerados precedentemente fueron tomados a su valor de costo. — Certificación literal del inventario detallado de integración de capital e iniciación de actividades de Metal Francia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando constancia que los bienes han sido valuados a su valor de costo, según facturas en poder de la empresa. — Firmado: Oscar Gancedo, contador público nacional.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.7|11 Nº 38.434 v.7|11|73

Expreso Comahue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Arsenio Remo Grossi, italiano, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Adela Noemí Esteban, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Tres millones novecientos veintiocho mil trescientos noventa y seis, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Miravé número tres mil trescientos ochenta y uno; don Martín González, argentino, nacido el cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho, divorciado de sus primeras nupcias de doña Elena Verbeke, según Expediente número: Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho, tramitado por ante el Juzgado de Paz de la Ciudad de Mar del Plata, Secretaría número tres, según sentencia de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cinco millones doscientos ochenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Jujuy número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Nicolás González, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Amelia Magdalena Cánepa, comerciante, con Cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número: Cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Solís número tres mil doscientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Fernando Vega, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Lucía Josefa Alvarez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Alem número: Mil ciento cincuenta y seis, de la localidad de Burzaco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los tres últimos nombrados concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y el primero o sea el señor Arsenio Remo Grossi, lo hace en nombre y representación de don Romandino Grossi, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Antonia Catena, comerciante, con Documento Nacional de Identidad de las Personas número once millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, vecino de la Ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Jurisdicción de la Provincia de Río Negro, a mérito del Poder Especial amplio, que éste le otorgó con fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, por ante el Escribano de la Ciudad de Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, don Francisco A. La Rosa, al folio cuarenta y nueve, del Registro número treinta y siete a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado me exhibe y que en su original agrego a la presente, como cabeza de esta escritura, asegurándome el mandatario no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los señores don Arsenio Remo Grossi, por la representación invocada, don Martín González, don Nicolás González y don Fernando Vega, éstos por sus propios derechos, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo estatuido por la ley de Sociedades Comerciales número: Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Romandino Grossi, Martín González, Nicolás González y Fernando Vega, que girará bajo la denominación de: "EXPRESO COMAHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Pedernera número dos mil ochocientos quince, Capital Federal, y podrá establecer sus sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en el plazo de cinco años, contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que los socios retrotraen los efectos del presente contrato y dan por válidos todos los actos que se hayan realizado a partir de entonces. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el transporte interno dentro del país utilizando medios propios o de terceros de mercaderías, cargas, encomiendas, equipajes y especialmente mudanzas, cumpliendo para con ello con todos los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, y que se halla totalmente integrado cuyas facturas y comprobantes se hallan en poder de la sociedad, conforme al balance que se agrega a este contrato y son de acuerdo a los precios de plaza y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: Al señor Romandino Grossi: ochocientas cuotas o sea la suma de Ocho Mil pesos; al señor Nicolás González: trescientas cuotas o sea la suma de Tres Mil pesos; al señor Martín González: trescientas cuotas o sea la suma de Tres Mil pesos, y al señor Fernando Vega: seiscientas cuotas o sea la suma de Seis Mil pesos. Dicho capital social podrá ser ampliado en cualquier momento por los socios y en la proporción que los mismos establezcan y en el caso de producirse un aporte por cualquiera de ellos en calidad de préstamo, redituará el interés bancario que rija en la plaza, y cuyo plazo será resuelto por los socios en la respectiva oportunidad. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad es ejercida por todos los socios en carácter de "Gerentes", y el uso de la firma de la razón social deberán ejercerla en forma conjunta por lo menos dos de los socios gerentes. indistintamente, y se usará la sigla comercial establecida en escritura impresa o estampada, seguida de la firma de los gerentes que la ejerzan, con plena responsabilidad para todos los actos y contratos sociales y|o trámites que hagan al objeto social, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el caso de beneficio social. Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibidos comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma o a realizar negocios por su cuenta de la misma naturaleza del objeto de la sociedad, mientras ésta esté en vigencia. en forma personal o asociada, ya sea directa o indirectamente, sin el consentimiento expreso de los socios restantes. Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, permutar, aceptar en pago o transferir toda clase de mercaderías y negocios, semovientes, mue-

bles y útiles, así como los inmuebles que la sociedad creyere necesario y formalizar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros, pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos, o con garantías reales o personales; b) Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; e) Solicitar créditos; f) Abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial, privado y|o extranjero, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques letras, vales, pagarés o avales, solicitar créditos de particulares o de los Bancos con toda clase de garantías, ya sean personales o reales, percibir sus importes, dar recibos y cartas de pago y otorgar cancelaciones; g) Tomar, suspender o despedir personal; h) Representar a la sociedad en todas las instituciones oficiales, ya sean ellas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas de la Municipalidad, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital, Policía Federal o provinciales, firmar todas las escrituras públicas o privadas que fuesen menester, dejando expresas constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno, del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Sexta: Los socios no podrán transferir su cuota de capital sin la conformidad de los demás socios, dada por escrito, teniendo el privilegio de compra el o los integrantes de la sociedad en dicho momento, los cuales distribuirán las cuotas de acuerdo a la proporción de sus respectivos aportes, debiendo por su parte el socio que deseare retirarse, notificarlo a los demás socios en un plazo de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, quedando a consideración de los demás socios la aceptación de un posible socio entrante si éstos no tuvieran interés en la parte del socio saliente, por lo que el socio que ingresare en estas condiciones, deberá reunir satisfactoriamente condiciones de honestidad comercial, presentando informes que lo acrediten como tal. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que sea necesaria la unanimidad de acuerdos de conformidad al artículo ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales número: Diecinueve mil quinientos cincuenta. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, sin perjuicio de cualquier otra reserva o adjudicación especial que convinieran realizar, los socios podrán efectuar un retiro mensual de dinero que será fijado por acta de acuerdo a las posibilidades que existan en la sociedad, imputándose en la cuenta particular de cada socio los importes retirados. — Novena: Los balances anuales se pondrán a consideración de los socios para ser confirmados u observados y transcurridos treinta días corridos, sin ser observados, dicha documentación se considerará aprobada. — Décima: Los socios declaran expresamente que la sociedad "Expreso Comahue, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no podrá ser disuelta ni total ni parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, Dirección Nacional de Transportes Terrestres. — Decimoprimera: La presente sociedad se disolverá por cualesquiera de las causales previstas en los incisos uno, dos, cuatro, cinco y seis y ocho, del artículo noventa y cuatro de la ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, que hubiese, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar personería dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. — Si los herederos del fallecido o incapacitado, no desearen integrar la sociedad, se le abonará el haber que le corresponda en la siguiente proporción: a) Una tercera parte al contado y b) El resto en doce cuotas bimestrales con interés bancario a la fecha amortizable a partir de la fecha del fallecimiento o declaración firme de incapacidad. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que se confeccionará a tal fin, más las reservas legales y utilidades no distribuidas que correspondiere o menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieran varios deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimotercera: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen, a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimocuarta: Toda divergencia o duda planteada, entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberer, designarán al árbitro último, cuyo fallo será inapelable y acatado por los contratantes. — Los árbitros amigables componedores, deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Decimoquinta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida Ley y concordantes. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan constituida a la Sociedad: "Expreso Comahue Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y yo, el Escribano Autorizante, dejo constancia: Que retengo en este acto, la suma de: Doscientos pesos, en concepto de Impuesto Fiscal por el total del capital social que ingresaré en la forma de práctica en la Declaración Jurada mensual a la Dirección General Impositiva. — Previa lectura que yo, el Escribano Autorizante les doy de la presente se ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo cuanto doy fe. — Arsenio Grossi. — Martín González. — Nicolás González. — Fernando Vega. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Slatopolsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos setenta y dos, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad: "Expreso Comahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero catorce millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis al presente inclusive, todos de la Serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Balance. — Estado de Activo y Pasivo practicado el 1º de enero de 1973, para la constitución de Expreso Comahue S.R.L., Pedernera 2815, Capital Federal. — Activo: Créditos — Deudores Varios: Transportes Ruta 2 — S. R.L. $ 3.000 — Hidronor S. A. $ 5.575 — $ 8.575. — Bienes de Uso y Uiles: 1 máquina sumar 'Olivetti" multisuma 20, Nº AS-118.791, $ 3.500. — 1 máquina escribir "Olivetti", Mod. 88, 140 espacios Nº 01.393, $ 3.450. — 2 escritorios metálicos, 6 cajones marca "Mogocu": $ 1.800. — 1 juego de tres sillones tapizados en plástico: $ 1.450. — 1 armario metálico 2 puertas, 5 estantes: $ 850. — 3 sillas tapizadas en plástico: $ 375 — $ 11.425. — Total del Activo: 20.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Martín González, $ 3.000. — Nicolás González: $ 3.000. — Romandino Grossi: $ 8.000. — Fernando Vega: $ 6.000 — $ 20.000. — Total del Capital: $ 20.000. — He efectuado la revisión del precedente "Estado de Activo y Pasivo", practicado al 1º de enero de 1973, para la constitución de "Expreso Comahue S. R.L.", con domicilio en Pedernera 2815, Capital Federal. — La revisión fue llevada a cabo aplicando normas de auditoría generalmente aceptadas, constatándose la correcta formulación de los saldos de cada cuenta, mediante verificaciones sobre el detalle analítico que se consigna y compulsa de la documentación correspondiente. — El capital y su distribución entre los socios se ajusta a lo estipulado en el contrato social. — Art. 10 - Ley 17.250: La sociedad se constituye sin pasivo alguno a favor de Cajas Nacionales de Previsión. — En mi opinión el estado analizado refleja razonablemente el patrimonio con que se constituye la sociedad. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Federico Héctor Sanz — Federico Héctor Sanz, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Cap. Federal Tº 37, Fº 114. — Romandino Grossi. — Martín González. — Nicolás González. — Fernando Vega. — Legalización — Trámite urgente: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Federico Héctor Sanz, inscripto en el tomo 37, folio 114, de la Matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — J. Crucelegui. — José Crucelegui: Contador Público Nacional — Secretario de Legalizaciones. — Hay un sello". — E|L.: "y son de acuerdo a los precios de plaza", Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.140 e.7|11 Nº 38.452 v.7|11|73

Pons y Bellini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Entre los señores Jaime Pons, español, casado en primeras nupcias con Irma Ester Núñez, con Cédula de Identidad 2.436.761, de la Policía Federal, domiciliado en Villegas 202, de Caseros, y Carlos Julián Bellini, con Libreta de Enrolamiento número 4.623.485, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Pons, con domicilio en Larrea 1565, de Ramos Mejía, se conviene en celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada, sujeto a las condiciones que siguen: Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de PONS Y BELLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Carhué 1549, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto será el siguiente: a) Industriales: Industrialización, fabricación, transformación, manufactura y elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias del calzado. — b) Comerciales: Compra y venta, importación y|o exportación de productos manufacturados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados de y para la industria del calzado. — Realizar con los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: Su duración será de diez años, a partir del día de la fecha. — Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, en cualquier momento, comunicándolo al otro socio, con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, integrado por ambos socios en partes iguales, según bienes que se detallan en inventario, que corre agregado y que se considera parte de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de los dos socios, quienes lo harán seguido del nombre de la sociedad con el aditamento S. R. L. — Sexto: El uso de la firma social no podrá ser utilizado para negocios ajenos a la sociedad, quedando prohibido a la misma otorgar avales o fianzas por motivos extraños al giro social. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventarios se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulen observaciones por escrito. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento del capital. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para transferir las cuotas del socio que se retira a quien lo considere conveniente. — Noveno: Para el caso de disolución anticipada de la sociedad o al vencimiento de su término de duración, los socios serán los liquidadores, actuando conjuntamente. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio, quienes deberán expedirse dentro de los noventa días de ser designados. — Asimismo los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de 'Pons y Bellini Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Jaime Pons, Carlos J. Bellini. — Entre los señores Jaime Pons, español, comerciante, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Ester Núñez, con cédula de identidad 2.436.761, de la Policía Federal, domiciliado en Villegas 202. de Caseros, y Carlos Julián Bellini, argentino, comerciante, de 25 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.623.485, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Pons, domiciliado en Larrea 1565, de Ramos Mejía, se conviene en realizar la siguiente aclaración al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de la sociedad "Pons y Bellini" Sociedad de Responsabilidad Limitada": Primero Suprimen del punto segundo del contrato, la última parte que dice: "La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo", la que queda en consecuencia sin efecto. — Segundo: Ei capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en tres mil acciones de pesos Ley 18.188, diez cada una, que los socios integran en este acto por partes iguales, según bienes que se detallan en inventario que corre agregado a la presente y en el que los bienes han sido valuados por contador público nacional, siendo dicha valuación, notoriamente inferior al precio de costo en plaza, haciéndose responsable los socios de ese valor según lo establecido por el artículo 150 de la Ley 19.550. De conformidad se firman las cláusulas que anteceden en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Jaime Pons. — Carlos Julián Bellini. — Formulan manifestación. — Reiteran pedido. — Señor Juez: Jaime Pons y Carlos Julián Bellini, con domicilio en Carhué 1549, y como integrantes de la sociedad Pons y Bellini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. dicen: Que manifiestan que la valuación de bienes realizada en el Inventario agregado a fs. 7 se hizo en base a los comprobantes que obran en nuestro poder. Que reiteran el pedido de inscripción del mencionado contrato. Tenerlo presente, será Justicia. — Jaime Pons. — Carlos Julián Bellini. — Inventario de bienes practicado al 30 de noviembre de 1972, perteneciente a los señores Jaime Pons y Carlos Julián Bellini. — Activo: Muebles y Utiles: 2 estanterías metálicas, $ 900,00.— 5 carritos de madera para traslado de calzado $ 300,00. — 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 690098, $ 1.500,00.— 1 máquina de calcular marca Olivetti multisum Nº 56.617, $ 1.200,00. — 1 escritorio metálico 3 cajones tapa de fórmica $ 200,00. — 1 archivo metálico 2 puertas corredizas pesos 500,00. — 2 mesas para empaque pesos 200.00. — 3 mesas preparar cortado $ 300,00. — $ 5.100.,00. — Maquinarias: 1 máquina cortar suelas $ 263,00. — 1 mesa con volcador de neoprene mod. G. Nº 3246, $ 442,00. — 1 máquina aspiradora de pintura modelo GEI 971, pesos 2.125,00. — 1 cuchilla rebajar suelas, $ 170,00. — 1 máquina cortar suela, pesos 250,00. — 1 máquina rebajar suela, $ 2.000,00. — 1 máquina rebajar contrafuerte, $ 350,00. — 1 máquina raspar, $ 1.500,00. — 1 máquina pegar suela, $ 2.000,00. — 1 máquina colocar vira, $ 1.300,00. — 2 máquinas clavar taco, $ 500,00. — 500 hormas de madera a $ 15,00 c|u., $ 7.500,00. — 1 máquina armar bases, $ 2.000,00. — 1 máquina armar puntas, $ 2.000,00. — 1 máquina sacar hormas, $ 2.500,00, $ 24.900,00, pesos 30.000,00. — Pasivo: Capital Social Jaime Pons, cuenta aporte $ 15.000,00. — Carlos Julián Bellini, cuenta aporte, $ 15.000,00, $ 30.000,00. — Jaime Pons. — Carlos Julián Bellini. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.7|11-Nº 38.482-v.7|11|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ing. R. Mintz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de agosto de 1973, se reúnen los señores Guillermo Isaac Mintz, argentino, casado, de 43 años de edad, ingeniero naval y mecánico, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.566.459, domiciliado en Pampa Nº 1827, piso 2º, Dpto. "B", y Ricardo Mintz, soltero, de 40 años de edad, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.583.017, domiciliado en Buschiazzo 3076, piso 1º, ambos vecinos de la Capital Federal, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ING. R. MINTZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ingeniero Ricardo Mintz), y tendrá su domicilio legal en la calle Pampa Nº 1827, piso 2º, Dpto. "B", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, tanto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la realización de proyectos, construcciones, reparaciones y montajes navales y|o industriales, así como también la compraventa, representación, importación, exportación, armado y fabricación de maquinarias y motores y|o afines, incluyendo además sus repuestos y accesorios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea en la proporción de quinientas cuotas, representativas de cinco mil pesos para cada uno de ellos. El aporte se realiza totalmente en dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo, y debiendo completarse el saldo dentro de los 180 días de la inscripción del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, la que deberá ir precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la entidad en todos sus actos y contratos, obligando a la misma, con sujeción a lo establecido en el artículo 1.881 y concordantes del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la misma en fianzas o garantías a favor de terceros. Las facultades incluyen la representación social en todos los actos que fuere necesario realizar ante instituciones oficiales o privadas, creadas o por crearse, incluidos el Banco de la Nación Argentina el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, sus agencias, sucursales y representaciones, pudiendo suscribir y otorgar toda clase de documentos, pagarés, obligaciones con o sin garantía real, prendas, cheques, endosos, depósitos en cuenta corriente y toda documentación de carácter bancario necesaria para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Los socios, o sus apoderados, quedan igualmente facultados para representar a la sociedad en juicios ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenirlas, ofrecer pruebas, presentar alegatos, efectuar todas aquellas presentaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales, incluyendo firma de convenios, contratos o presupuestos comerciales. Todas las enumeraciones que anteceden son meramente enunciativas y no taxativas, ya que la entidad podrá realizar todos los actos y contratos conducentes al mejor logro de los objetivos sociales. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de 90 días del cierre del ejercicio. Si vencido ese plazo no se hicieran observaciones al mismo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, éste quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que se estimen convenientes. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que por ley o por contrato requieran una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; o b) En caso contrario, se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y el importe resultante se abonará en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social, con 60 días de anticipación. Los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas. En caso de disolución o liquidación de la entidad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550 la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporción de su capital, de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades o pérdidas conforme a la cláusula séptima del presente contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, el que deberá expedirse en el término de quince días hábiles. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contarto y, previa lectura y ratificación de su contenido, la firman de conformidad en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: afines — totalmente — inscripción — enumeraciones — practicará — personas — formalizado. — Vale. — Guillermo Mintz. — R. Mintz. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número 014.906.495. — Hay un sello: Raúl E. Quiroga Durand. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: don Guillermo Isaac Mintz, titular de L.E. 5.566.459 y don Ricardo Mintz, titular de L.E. número 5.583.017, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo han hecho en carácter propio. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas 968 y 969 del Libro de Registro de Firmas número uno correspondientes a este Registro. — Hay un sello: Raúl E Quiroga Durand. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días de setiembre de 1973, se reúnen los señores Guillermo Isaac Mintz, argentino, casado, de 43 años de edad, ingeniero naval y mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 5.566.459, domiciliado en Pampa Nº 1827, 2º piso, Dpto. "B", y Ricardo Mintz, soltero, argentino, de 40 años de edad, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.583.017, domiciliado en Buschiazzo 3076 piso 1º, ambos vecinos de la Capital Federal, únicos integrantes de "Ing. R. Mintz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Ingeniero Ricardo Mintz"), según acto constitutivo de fecha 20 de agosto de 1973, a inscribirse juntamente con la presente, y expresan: Que habiéndose omitido en el contrato originario consignar la nacionalidad del otorgante Ricardo Mintz, se deja expresa constancia que el mismo es argentino, y se ratifica, por lo demás, los restantes datos personales indicados en aquél y en la presente acta complementaria. — En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba mencionados. — Guillermo Mintz. — R. Mintz. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número 015.011.094. — Hay un sello: L. N. Souto Escribano. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 439 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que obran en el documento adjunto es(son) auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Guillermo Isaac Mintz con L.E. número 5.566.459, y don Ricardo Mintz con L.E. Nº 5.583.017, de mi conocimiento doy fe como de que lo han hecho en carácter de gerentes de "Ing R. Mintz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas 758 y 759 del Libro de Registro de Firmas número 1 correspondiente a este Registro. — Hay un sello. — L. N. Souto Escribana.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.7|11 Nº 38.639 v.7|11|73

Riqpoch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores René Aldo Rodolfo Serralta, argentino, casado, con domicilio en la calle Directorio Nº 2721, de la Capital Federal, de 46 años, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, comerciante, y Carlos Alberto Castro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cazadores Nº 221, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de 32 años con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos once mil setecientos treinta, comerciante, todos mayores de edad y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIQPOCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio Nº 2721, de esta Capital Federal. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación, exportación, comisiones y consignaciones de materiales de construcción cualquiera sea su naturaleza. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en seis mil cuotas (6.000), de diez pesos (pesos 10), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea el señor René Aldo Rodolfo Serralta, suscribe tres mil cuotas sociales, por la suma de treinta mil pesos, y el señor Carlos Alberto Castro, suscribe tres mil cuotas sociales, por la suma de treinta mil pesos, aportes realizados según inventario que se adjunta y que es parte integrante de este contrato firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compras que obran en poder de los socios. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas formas conjuntas de los dos socios obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 de Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato será resuelto por acuerdo de los socios por simple mayoría de votos, representados por las cuotas de capital a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaron, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o por la persona que designen los socios cuyo nombre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firmado: René Aldo Rodolfo Serralta y Carlos Alberto Castro. Balance de aportes efectuados por los socios de "Riqpoch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su constitución al 22/5/73. a) Serralta, René Aldo Rodolfo: 750 bolsas de cemento Avellaneda a $ 17,50 c.u., $ 13.125. Trescientas veintiséis bolsas de cal Milagro a $ 11.50 c|u., $ 3.749. Cincuenta metros cúbicos de arena Oriental a $ 93 el m3., $ 4.650. Cincuenta y ocho bolsas de cemento Plastico a $ 12.50 c|u., $ 7.250. Dos armarios metálicos a $ 613, c.u., $ 1.226. Total: $ 30.000. b) Castro, Carlos Alberto: Un escritorio de seis cajones $ 460; Tres sillas de escritorio a $ 1[illegible] c|u., $ 390; Un mostrador en fórmica de seis metros, pesos 1.580; Un tanque para combustible capacidad 4.000 litros, $ 3.100; Un mil trescientas cuarenta bolsas de cal Hidratada Avellaneda a $ 8 c|u., $ 10.720; Nueve mil ladrillos comunes a $ 0,25 c.u., $ 2.250; Un mil bolsas cal Milagro a $ 11,50 c|u., $ 11.500. Total 30.000. Total aportes $ 60.000. Firmado: René Aldo Serralta y Carlos Alberto Castro. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 — e.7|11-Nº 38.646-v.7|11|73

Gamusport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Zalman Lipsker, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Mario Bravo 291, 1er. p. dpto. D, Capital Federal, L. E. Nº 4.130.528 y Héctor Atilio Quinteros, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Achupallas 1665, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 4.398.962; todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "GAMUSPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja constituida una sociedad con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2888, 1er. p. local 106. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en 10 (diez) años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto social será la elaboración y venta de artículos de vestir, especialmente en cuero, gamuzados, plásticos y confección y venta de prendas de vestido en general así como su exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de $ 10 cada una. — Cada cuota

representa un voto. El capital social lo integran los socios en bienes de conformidad con el inventario que firman por separado y que forma parte de este contrato. — Lo suscriben los socios en la siguiente forma: el señor Zalman Lipsker 850 cuotas de $ 10 cada una, o sea la suma de $ 8.500; y el señor Hector Atilio Quinteros, 150 cuotas de $ 10 cada una, o sea la suma de $ 1.500. — Quinta. La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el señor Zalman Lipsker. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Zalman Lipsker. — A ese fin podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato. — Así podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar e inhibir bienes, librar letras, pagarés y papeles de comercio en general, representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones, tomar y dar dinero en crédito, solicitar préstamos de los Bancos de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones o cartas orgánicas, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazo, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y resistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones y en general hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestion, entendiéndose la enunciacion precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año, se practicará el balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por los socios en forma fehaciente dentro del perentorio término de 30 (treinta) dias de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios, previa las deducciones de las reservas legales y otras que se acordaran en forma proporcional al capital social aportado por cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una cualquiera de las partes, que no tuviese el 50 por ciento del capital, se conviene que este contrato se considerará parcialmente disuelto respecto a los sucesores o derecho habientes de la fallecida o incapaz y la parte que resulte pertenecerle será determinada por un balance general practicado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o en que fue declarada judicialmente la incapacidad; los importes que asi se obtengan serán abonados por la sociedad a los herederos en 2 cuotas semestrales venciendo la primera a los 6 meses del fallecimiento. — Si el fallecimiento o incapacidad afectara a un socio que tuviera por lo menos el 50 o|o del capital, los herederos de éste podrán optar por continuar en la sociedad en el lugar del fallecido o incapaz unificando la personería o en su defecto pedir la disolución en cuanto a ellos y cobrar la parte que correspondiera al causante en el plazo y forma que se establece en este artículo. — Novena: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 dias del mes de mayo de 1973. — Otrosí digo: Zalman Lipsker, de 39 años de edad y Héctor Atilio Quinteros, de 30 años, ambos comerciantes, ratificamos en un todo lo manifestado anteriormente y manifestamos que la documentación de los bienes muebles detallados en el inventario se hallan en poder de la sociedad. — Respecto de la disolución de la sociedad el presente se conforma en un todo con lo establecido en el art. 94 de la ley vigente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Adecuan sociedad — Cumplimentan dictamen. — Señor Juez: Zalman Lipsker, y Héctor Atilio Quinteros como socios de "Gamusport Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Montevideo 527, 9º p. of. 18, en autos "Gamusport Sociedad de Responsabilidad Limitada s| inscripción" a V. S. decimos: Que venimos a adaptar la sociedad constituida en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su dictamen de fecha 12 de junio de 1973. A tal fin se suprime de la cláusula 5ta. del contrato de fs. 2-3 lo referente a la facultad del socio gerente respecto de tomar y dar dinero en crédito, quedando redactada la cláusula 5ta. de la siguiente manera: "Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el señor Zalman Lipsker. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Zalman Lipsker. A ese fin podrá realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato. — Así podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar e inhibir bienes, librar letras, pagarés y papeles de comercio en general, representar a la sociedad en juicio y absolver posiciones, solicitar préstamos de los Bancos de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones o cartas orgánicas, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazo, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones y en general hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, entendiéndose la enunciación precedente de carácter enunciativa y no limitativa". — Proveer conforme Será Justicia. — Hay dos firmas. — Inventario de mercaderias y muebles y útiles constitutivos del capital social de Gamusport S. R. L. aportado por los socios. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 caja fuerte. $ 50,00; 1 armario metálico " 100; 1 escritorio " 25, 1 mostrador y 3 mesas 75; 1 estantería de madera " 200; 1 maquina de cortar tela rectilinea usada, marca Maimin (U. S.A.) " 1.000; Moldes de cartón varios " 250; 1 ventilador " 50; " 1.750,00. Bienes de cambio: telas plásticas varias: $ 3.500; forros de lana y de rayón " 1.000; accesorios varios " 500; cueros varios " 3.250.— $ 8.250.00. — Total: $ 10.000,00. Hay dos firmas. Fdos.: Z. Lipsker y H. A. Quinteros.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.7|11 Nº 38.602 v.7|11|73

Madeconstructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Antonio De Bonis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y dos, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, de cuarenta y un años de edad; Aurelio De Bonis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil ciento noventa y nueve, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y siete, de treinta y cinco años de edad; Luis Florial De Bonis, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos setenta y tres, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, de treinta y un años de edad; todos argentinos, casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Carhué número dos mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal, y el señor Miguel Labriola, titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete, expedida por la Policía Feneral, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuatro, de sesenta y ocho años de edad, argentino, casado, y domiciliado en la calle Murguiondo número tres mil cuatrocientos noventa y siete, de la Capital Federal todos comerciantes convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MADECONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle Carhué número dos mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y|o abrir nuevas agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa por mayor y menor de todo tipo de maderas, conglomerados, o afines, importación, exportación, fabricación de todo artículo o elemento que predomine la madera; como asimismo se dedicará a la construcción en general y pavimentos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil (100.000.—), dividido en diez mil cuotas de pesos diez (10.—) cada una, las cuales han sido totalmente integradas por los socios según inventario y balance beneral, practicado a la fecha primero de enero de mil novecientos setenta y tres y de acuerdo a la siguiente proporción: El socio Miguel Labriola, la suma de pesos treinta y cinco mil (35.000.—) o sea, tres mil quinientas acciones (3.500) y los demás socios señores Antonio, Luis Florial y Aurelio De Bonis constituyen su capital en la siguiente forma: Antonio De Bonis pesos veintidós mil (22.000.-) o sea, dos mil doscientas acciones (2..200); Aurelio De Bonis pesos veintidós mil (22.000.—) o sea, dos mil doscientas acciones (2.200), y Luis Florial De Bonis pesos veintiún mil (21.000.—) o sea, dos mil cien acciones (2.100). — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Antonio, Aurelio y Luis Florial De Bonis, quienes son nombrados Gerentes con las mas amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la ley. — Podrán hacer uso de la firma social en forma individual y unipersonal. — El socio Miguel Labriola reviste carácter de socio capitalista, no realizando ninguna tarea en forma personal, limitándose a tener uso de la firma social en los casos en los cuales se detallan las siguientes operaciones, las cuales no tendrán valor si no llevan la firma de los cuatro integrantes de la Sociedad. — 1º) Transformación o venta de la Sociedad. — 2º) Constitución de gravámenes sobre activos físicos de la Sociedad. — 3º) Constitución de préstamos o avales que superen el cincuenta por ciento del capital social. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará balance e inventario general, el cual será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de haberlo puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, establecido por la ley y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en partes proporcionales de acuerdo al capital aportado por cada uno, o sea, en las siguientes proporciones: Miguel Labriola, el treinta y cinco por ciento, Antonio De Bonis, veintidós por ciento; Aurelio De Bonis, veintidós por ciento y Luis Florial De Bonis, veintiuno por ciento, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad para adquirir y enajenar bienes, inmuebles, muebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase, contraer préstamos con o sin garantías reales, constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios o hipotecarios, dar bienes en pago, tomarlos, comprarlos, vender, importar y exportar toda clase de materias primas, maquinarias y mercaderias aceptar toda clase de comisiones, gestiones, adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive solicitar dinero en Bancos e instituciones de Crédito, oficiales o privados, como asimismo podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución bancaria, existente o a crearse. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás miembros por telegrama colacionado con una anticipación mínima de treinta días, su parte se estimará a la fecha del retiro, practicándose un inventario y Balance General y se le reintegrará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe se fijará, no percibiendo interés alguno. — Novena: En caso de muerte, incapacidad, interdicción, o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, la parte del causante podrá ser continuada por sus herederos los cuales deberán unificar personería, en caso de no querer continuar en la sociedad, la parte de su capital se le reintegrará en las condicions que fija el apartado anterior. — Los herederos podrán nombrar un representante con el fin de que realice las mismas funciones personales que realizaba el socio fallecido, pero la aceptación de este representante está supeditada a la decisión de los demás socios. — En caso de no aceptarse el trabajo personal de los herederos, éstos podrán continuar en la sociedad como socios capitalistas, modificándose las proporciones de utilidad de común acuerdo. — Esta cláusula regirá exclusivamente para el caso de muerte, incapacidad, falencia o interdicción de cualquiera de los socios gerentes, ya que el socio Miguel Labriola reviste carácter de capitalista. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores nombrados por cada parte, en los casos no previstos por el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las concordantes en el Código de Comercio, remitiéndose los socios a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para los cuales los nombrados fijan su domicilio legal en los antes mencionados. — De conformidad se firma el presente contrato a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: construcción en general y pavimentos. Vale. — E|l.: Todos comerciantes. Vale. — Balance General, al 1º de enero de 1973. — Activo: Benes de Cambio. — Mercaderías. — 1.400 m2 de pino Brasil, calidad primera 80|20 el m2, pesos 45.—, 63.000.—; 1.000 m2 terciado de pino calidad BBB 160x200 el m2 $ 14.—. 14.000.—; 1.000 m2 de madera aglomerada calidad primera, 183x449 de 19 mm. de espesor, el m2 $ 23.—, 23.000.—. Total del activo $ 100.000.—. Pasivo: Capital social: Miguel Labriola $ 35.000.—. Antonio De Bonis, $ 22.000.—. Aurelio De Bonis. 22.000—: Luis Florial de Bonis $ 21.000.—. $ 100.000.—. Luis De Bonis. — Miguel Labriola. — Aurelio De Bonis. — Antonio De Bonis.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e. 7|11 Nº 38.679 v. 7|11|73

Ital-Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de mayo de mil novecientos setenta y tres, los señores Antonio Impellizzeri, italiano, casado con doña Nicolina Santangelo, comerciante, con cédula de identidad 4.226.117, de la Policía Federal, domiciliado en Talcahuano Nº 682 de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Juan José Casagrande, argentino, casado con doña Elida Elsa Oliveros, comerciante, con cédula de identidad 1.640.851, de la Policía Federal, domiciliado en Avellaneda 4053 de la Capital Federal; Delfor Arturo Casagrande, argentino, casado con doña Elena González, comerciante con cédula de Identidad número 1.736.363 de la Policía Federal y libreta de enrolamiento número 0.443.295, domiciliado en Joaquín V. González 548 de la Capital Federal; y José Fermín Fernández, argentino, casado con doña Carmen Cano, comerciante, con cédula de identidad 2.933.984 de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Francisco Bauza 2844 de la Capital Federal, dejan establecido y declaran: Primero: Que los tres nombrados en primeros términos tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ITAL - TORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Avellaneda cuatro mil setenta y tres|setenta y nueve|ochenta y uno, de esta Capital, la que fuera constituida por los mismos el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el término de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con el objeto de dedicarse al comercio y la industria del automotor, inclusive sus reparaciones, la fabricación y la compraventa de repuestos y accesorios, la compraventa de combustible, lubricantes y la prestación de servicios mecánicos o técnicos de cualquier tipo o naturaleza a los automotores y automovilistas, habiéndose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número mil novecientos cuarenta al folio noventa del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos dividido en cincuenta mil cuotas de Un Peso cada una que fue aportado en la siguiente proporción: veinticinco mil pesos por D. Antonio Impellizzeri, y doce mil quinientos pesos por cada uno de los señores Juan José Casagrande y Delfor Arturo Casagrande, respectivamente, y está totalmente integrado. — Tercero: Que por este acto, los señores Juan José Casagrande y Delfor Arturo Casagrande, venden, ceden y transfieren a los señores Antonio Impellizzeri y José Fermín Fernández sus veinticinco mil pesos de capital que en conjunto tienen en la sociedad, en la proporción de veinte mil cuotas al señor José Fermín Fernández y cinco mil cuotas al señor Antonio Impellizzeri, cuyos importes los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios antes de ahora y por cuyas sumas les otorgan por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, los señores Casagrande transfieren a los cesionarios todos los derechos y acciones, bienes, efectos y demás valores de la referida sociedad, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación de derechos que sobre ellos tenían, con efecto retroactivo al último balance, declarando asimismo canceladas las cuentas personales y no teniendo nada que reclamar. — Cuarto. Los señores Impellizzeri y Fernández declaran su conformidad y aceptación de la cesión y, el último, expresa que conoce el estado patrimonial de la sociedad. — Quinto: Que el Capital Social queda integrado en la siguiente proporción: por treinta mil cuotas del señor Impellizzeri y Veinte Mil Cuotas del señor Fernández. — Sexto: En este acto los socios Impellizzeri y Fernández resuelven modificar el contrato social en los siguientes puntos: a) El artículo noveno, en el sentido de que el Fondo de Reserva Le-

gal deberá alcanzar el 20 o|o del Capital social. — b) La cláusula sexta, en su primera parte, que queda así redactada: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, requiriéndose las firmas de ambos para obligar a la sociedad": no modificándose el resto de la misma; c) la cláusula cuarta dividiendo el capital social, de acuerdo al artículo 48 de la ley 19.550 en cinco mil cuotas de Diez Pesos cada una, correspondiendo en consecuencia tres mil cuotas o sea treinta mil pesos al señor Impellizzeri y dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos al señor Fernández. — Séptimo: Que las señoras Elida Elsa Oliveros de Casagrande y Elena González de Casagrande, en su carácter de esposas de los señores Juan José Casagrande y Delfor Arturo Casagrande, respectivamente, prestan su conformidad en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la cesión precedentemente efectuada por sus cónyuges. — De conformidad firman todos los convinentes en el lugar y fecha consignados inicialmente. — Juan J. Casagrande. — Delfor A Casagrande. — Antonio Impellizzeri. — José Fernández. — Elida E. O. de Casagrande. — Elena G. de Casagrande. — Firma Certificada en el sello de actuación notarial Nº A014-661.518. — Hay una firma. — P. Lanne. — Hay un Sello. — Pablo A. O. Lanne autorización Número 95, Escribano. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 95, Certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Juan José Casagrande (C. I. 1.640.851) Delfor Arturo Casagrande (L. E. 0.443.295), Antonio Impellizzeri (C. I. 4.226.117 P. F.) y José Fermín Fernández (C. I. 2.933.984 P. F.) y por las señoras Elida Elsa Oliveros de Casagrande (L. C. 0.191.514), y Elena González de Casagrande (L. C. 0.993.028) éstas en su carácter de cónyuges, respectivamente, de los dos primeros, todos los firmantes son de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 491, 492, 493, 494, 495 y 496 del libro número siete. — Hay una firma, P. Lanne Hay un sello. Pablo A. O. Lanne. Autorización Nº 95, Escribano. — E|L.: "dedicarse al comercio y la industria del automotor, inclusive sus de". Vale. — Adecuan Contrato Social: A fin de adecuar el contrato original a lo dispuesto por artículo once inciso primero de la Ley 19.550, los suscriptos Antonio Impellizzeri y José Fermín Fernández, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Ital - Torino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil novecientos cuarenta al folio noventa del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación se encuentra en trámite de inscripción en el mismo Registro, y Juan José Casagrande y Delfor Arturo Casagrande, en su carácter de primitivos integrantes y cedentes de la totalidad las cuotas de capital que les pertenecieran en la misma sociedad. Hacen Constar que: Don Antonio Impellizzeri, es italiano, tiene cuarenta y siete años de edad, nació el primero de marzo de 1926, es casado con doña Nicolina Santángelo, comerciante, con cédula de identidad número 4.226.117, y se domicilia en Talcahuano 682, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Don José Fermín Fernández es argentino, tiene cuarenta y siete años de edad, nació el catorce de mayo de 1926, casado con doña Carmen Cano, comerciante, con cédula de identidad 2.933.984 y se domicilia en el Pasaje Francisco Bauzá 2844 de la Capital Federal; Juan José Casagrande es argentino, de cincuenta y cinco años de edad, nació el veintinueve de setiembre de 1917, casado con doña Elida Elsa Oliveros, comerciante, con Cédula de identidad número 1.640.851 y se domicilia en Avellaneda 4053 de la Capital Federal; Delfor Arturo Casagrande, es argentino, de cincuentra y tres años de edad, nació el diecinueve de octubre de 1919, casado con Doña Elena González, comerciante, con cédula de identidad número 1.736.363, como las anteriores expedida por la Policía Federal, y se domicilia en Joaquín V. González 548 de l Capital Federal. — Antonio Impellizzeri. — José Fernández. — Juan J. Casagrande. — Delfor Casagrande — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 0.14.878.898. — P. Lanne. — Hay un sello que dice: Pablo A O Lanne, Escribano. — Autorización Nº 95. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 95, Certifico: 1º) Que las firmas que suscriben el instrumento anexo han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Impellizzeri (C. I. 4.226.117 P. F.), José Fernández (C. I. 2.933.984 P. F.), Juan José Casagrande (C. I. 1.640.851 PF), y Delfor Arturo Casagrande (C. I. 1.736.363 P. F.) todos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 530, 531, 532 y 535 del libro número ocho. — P. Lanne. — Hay un sello que dice: Pablo A. O. Lanne. Escribano. Autorización Nº 95. — Buenos Aires 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.7|11-Nº 38.532-v.7|11|73

Johnson Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Santiago Francisco Murray, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Rosario Páez, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.094.594, domiciliado en la calle San Martín 1068, Capital Federal, persona hábil mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y el mismo dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "JOHNSON VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en su calidad de gerente de la misma con uso de la firma social, personería que acredita con los siguientes documentos: Primero. Con el contrato social llevado a cabo con fecha 12 de agosto de 1968, ante el escribano de la Capital Federal don Jose Clemente Alonso al folio 3.777 del registro número 37 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de setiembre de 1968, bajo el número 2.063, folio 309 libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fotocopia del cual debidamente autenticada se agregó al folio 15 de este mismo registro 411 a mi cargo, protocolo del año 1969, doy fe. — Segundo: Con la escritura de modificación de contrato y cambio de autoridades llevada a cabo por ante mí con fecha 28 de abril de 1971, al folio 617 de este mismo registro 411 a mi cargo, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de junio de 1971 bajo el número 1.179, folio 328, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la misma surge la calidad invocada por el compareciente y la facultad del mismo para este acto. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que viene por la presente a conferir Poder General de Administración a favor de don Heriberto Guillermo Bror Keen, para que el mismo en nombre y representación de "Johnson Ventas. Sociedad de Responsabilidad Limitada" ejerza libremente todas y cada una de las facultades que el contrato social confiere a los gerentes allí designados, excepto la de vender, hipotecar, gravar y de cualquier otra forma disponer de los inmuebles de la compañía, anteriores o posteriores a este mandato. — Pese a esta limitación expresa el mandatario podrá adquirir inmuebles, aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales otorgando y firmando las escrituras traslativas de dominio o constitutivas de derechos que se otorguen, sea en jurisdicción nacional o provincial y en garantía de operaciones o en pago de créditos o derechos que correspondan a la sociedad. — Al efecto lo faculta suficientemente para que ejerza todas y cada una de las facultades expresadas en los artículos 2º, 3º y 6º del contrato social y especialmente para ejercer la representación judicial y comercial de la sociedad, en cuyo nombre y representación podrá absolver posiciones o indicar a la persona que así lo haga, contratar y despedir gerentes, representantes, personal administrativo, técnico y todo otro tipo de dependientes, cuyas atribuciones, retribuciones o compensaciones y contraprestaciones estipulara, podrá otorgar poderes generales y especiales a favor de los socios o de terceros, y sustituir total o parcialmente el presente y revocar poderes conferidos con anterioridad o posteriores al presente mandato. — Podrá dirigir y administrar la sociedad con las más amplias facultades, comprar, vender, arrendar, ceder y de cualquier otora manera disponer de toda clase de bienes muebles, semovientes, derechos y acciones, patentes y marcas, automotores y rodados y maquinarias de cualquier género y realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, otorgando cuantos más actos privados y escrituras públicas considere conducentes al mejor desempeño de este mandato, incluso las previstas en los artículos números 806 del Código de Comercio y 1.806 del Código de Comercio y 1.881 (incisos 1º al 4º, 8º al 14 y parcialmente las de los incisos 7º y 15 a saber: adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito y ceder o cancelar derechos reales sobre inmuebles), también tendrá las facultades del inciso 17 del artículo citado del Código Civil y las de los artículos 608 (texto anterior) del Código de Comercio y 9 del título sobre letras de cambio del Decreto Ley 5.965|63 podrá igualmente realizar operaciones bancarias con todos y cada uno de los bancos y entidades del sistema oficial, cuyos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos podrá aceptar, especialmente los del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, así como con bancos e instituciones similares: nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, existentes o a crearse, del país o del extranjero, pudiendo realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico ordinario de los mismos y aun el extraordinario o especial. — Podrá suscribir acciones, cuotas y participaciones de capital en toda clase de sociedades anónimas en comandita por acciones, de responsabilidad limitada y de cualquier otra especie lícita en derecho, aun las accidentales, pudiendo concurrir al otorgamiento de sus actos constitutivos, adherir a los mismos, comprometer aportes y estipular todas las condiciones propias de los contratos especiales, que podrá prorrogar, modificar, extinguir, ceder y realizar todas y cada una de las intervenciones que a la sociedad otorgante pudiera corresponder como socia o interesada a cualquier título. — Podrá efectuar depósitos, librar cheques, endosar, avalar, aceptar cheques, giros, letras y todo otro efecto de comercio — Podrá otorgar cuantas fianzas sean conducentes al desarrollo de los negocios sociales, pero no comprometer a la sociedad en garantías de favor o fianzas a favor de terceros — Podrá en general realizar todas y cada una de las gestiones que competen a los gerentes generales con uso de la firma social y facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a tales funcionarios, sin más limitaciones que las expresamente consignadas en este mandato, pues la enumeración de facultades efectuada es meramente enunciativa y no limitativa, debiendo en cambio interpretarse con criterio restrictivo las limitaciones. — Asimismo el apoderado podrá presentarse ante todas las empresas de servicios públicos y del estado, y en especial a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Agua y Energía, Gas del Estado y Municipalidad local, Administración de Pavimentos, Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones y similares, provinciales, municipales o privadas, Servicios Eléctricos, Jueces y Tribunales de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Caminera, Policía Federal, Gendarmería y toda repartición nacional o provincial o del Poder Judicial de la Nación, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires y ante las firmas y dependencias similares o afines sea en jurisdicción nacional, provincial o municipal solicitando cuanto haga a la utilización de tales servicios por la sociedad, pidiendo conexiones, extensiones, provisiones, trabajos y servicios ordinarios o extraordinarios, prestaciones de todo tipo, solicitando concesión de regímenes especiales o aceptando los generales, así como las estimaciones, presupuestos y facturas que se le presente, pudiendo efectuar declaraciones juradas o de otro tipo, aceptar, observar o impugnar la documentación que se le presente, efectuar declaraciones juradas o de otro tipo, aceptar, observar o impugnar la documentación que se le presente, efectuar los pagos que corresponda derechamente o bajo protesta los que viere convenir, reservando los derechos y acciones que corresponda para la repetición o reintegro de sumas pagadas bajo protesto, por error o que por cualquier otro motivo deban ser devueltas o acreditadas a la sociedad. — Podrá apelar y entablar todos los recursos que las leyes autorizan contra las resoluciones, estimaciones, intimaciones u otras medidas de tales empresas, reparticiones o entidades y oportunamente cobrar y percibir cuanto sea debido o corresponda a la otorgante en razón de las tramitaciones que por el presente se encomienda. — El apoderado podrá presentarse asimismo en Correos y Telecomunicaciones efectuando todos y cada uno de los trámites que corresponda con relación a la correspondencia, despachos, telegráficos, paquetes u otros envíos que envíe o se envíe a la otorgante, pudiendo retirar o imponer despachos, paquetes, bultos y otros elementos, abonar tarifas, tasas y aforos, pedir concesión de regímenes especiales, prórroga de concesiones anteriores al mandato o renunciar a las mismas, solicitar utilización de franqueadores cuentas corrientes, servicios a pagar y otros, efectuando al efecto cuantas declaraciones juradas o no públicas o privadas sea menester y presente la documentación que considere pertinente. — Podrá abonar o reclamar los reintegros que corresponda y solicitar se acrediten las sumas a la sociedad, cobrar y percibir en nombre de la misma cuanto corresponda otorgando los recibos, cartas de pago y otra documentación necesaria. — Las facultades precedentemente enunciadas podrán ser utilizadas asimismo con Teléfonos del Estado y las empresas cablegráficas, radiográficas y toda otra afín para la utilización de sus servicios en la forma que mejor convenga. — Finalmente podrá realizar toda clase de trámites aduaneros en que la sociedad esté interesada a cualquier título, a cuyo efecto podrá presentarse a la dependencia que corresponda, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Aduanas y Receptorías del Interior y demás dependencias que corresponda con toda clase de escritos, solicitudes, escrituras, declaraciones y demás documentos, realizando todos y cada uno de los trámites que corresponda con motivo de las importaciones o exportaciones en que esté interesada la sociedad, pudiendo solicitar y efectuar embarques, reembarques, desembarcos y retiros de mercaderías, máquinas y cualquier otro efecto, pudiendo disponer o solicitar trasbordos y despachos en tránsito, presentar comprobantes de destino y solicitudes de liberación, tanto de los bultos y elementos comerciales, como de encomiendas y otros efectos de carácter postal: al efecto podrá confeccionar y presentar cuantas documentación sea menester y aprobar y observar las estimaciones, clasificaciones y otras resoluciones que dicten, contra las que podrá articular todos los recursos que las leyes autorizan, sin perjuicio de pagar o no, derechamente o bajo protesto lo que viera convenir y reclamar en su oportunidad los reintegros y acreditaciones que corresponda y cobrar y percibir cuanto sea debido a la sociedad en virtud de las tramitaciones que se encomiendan. — El apoderado en ejercicio de las facultades conferidas podrá articular ante las compañías, reparticiones, entidades citadas y toda otra clase de recursos o renuncias y desistir de los mismos, someter la decisión de cualquier asunto o compromiso arbitral, estipulando las cláusulas compromisorias propias de tales acuerdos, arrimando cuantas probanzas, documentos o testigos corresponda, proponiendo peritos y demás funcionarios o recusando los que se designen y acatando sus dictámenes como proceda en derecho, podrá asumir el carácter de depositario de bienes y mercaderías en nombre de la otorgante, en las condiciones que convengan, constituyendo las fianzas y garantías que exijan las leyes, reglamentos, cartas orgánicas, statutos y pliegos de las entidades, instituciones, particulares o reparticiones con quienes contrate, pudiendo otorgar garantías reales sobre los bienes incluidos en las tramitaciones y firmar cuantos documentos públicos o privados hagan a la mejor defensa de los derechos de la sociedad. La enumeración de facultades que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pues se otorgan todas y cada una de las facultades para la atención y defensa de los intereses de la otorgante y muy especialmente las que impliquen medidas conservatorias de títulos, derechos y acciones o bienes que se debatan con las entidades y demás personas públicas o privadas anteriormente enunciadas, pudiendo conferir poderes generales o especiales a distintas personas para llevar a cabo las facultades que le fueran conferidas — El presente mandato solo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública. — Asimismo se deja constancia que el presente no revoca los dados con anterioridad a otros mandatarios. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Santiago F. Murray. — Hay un sello. Ante mí: E. A. Ventura. — S|R.: "octubre", vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693.75 v.7|11-Nº 38.649 v.7|11|73

Depósito L. A. U. R. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON HECTOR Jorge Gentile, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinien-

tos noventa y dos mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Sócrates setecientos setenta y siete, Ciudadela, Buenos Aires y Helio Néstor Irazábal, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, Libreta Enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Quince de Noviembre mil seiscientos noventa y tres, piso tercero, departamento décimo, Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DEPOSITO L. A. U. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Quince de Noviembre mil seiscientos noventa y tres, piso tercero, departamento décimo, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos alimenticios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años y su vigencia tendrá efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos cincuenta mil (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, el cual es aportado por los socios por partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas el socio Héctor Jorge Gentile o sea la suma de pesos veinticinco mil y las dos mil quinientas cuotas restantes por el socio señor Helio Néstor Irazábal, o sea la suma de pesos veinticinco mil. El capital antes citado está totalmente integrado en bienes conforme al balance e inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su calidad y cantidad, mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en calidad de gerentes, los que firmarán indistintamente a continuación del sello social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante cualquier clase de entidades civiles y comerciales, podrá cualquier socio actuar individualmente y|o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, previa citación por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá hacerlo constar en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta días. — El o los socios restantes, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se realizará y valuará, le será abonado en un plazo no mayor de seis meses por el o los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento del o los socios restantes. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude podrá ser separado de la sociedad y su haber societario le será abonado en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y su valor se establecerá según balance que se practicará al efecto. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán continuar con los negocios sociales, liquidándole a los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, el haber correspondiente en un plazo no mayor de doce meses y sin interés. — Dicho haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimasegunda: Las causales de disolución, serán las previstas por las leyes, para este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimaquinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo no previsto en este contrato y según lo establece su artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: H. J. Gentile, N. Irazábal. — Balance e Inventario General al 1º|9|1973 de la Razón Social "Depósito L.A.U.R.A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Pasivo. — Deudores varios en cuenta corriente — 50.000 — 50.000. — Capital — 50.000 — 50.000. — Detalle de deudores varios al 1º|9|1973 — Productos Roché — $ 21.948,25. — Cooperativa F.F.C.C. — $ 23.892. — Obra Social O.S.N. — $ 4.159,75. — $ 50.000 Buenos Aires, 1º de setiembre de 1973 —Firmas ilegibles. — Ratificamos las firmas precedentes. — Buenos Aires 24 de setiembre de 1973.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 — e. 7|11 Nº 38.737 v. 7|11|73

Rosaló

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Elliot Safra, de 53 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Doña Gaby Safra, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Alsina 1535, planta baja, Capital Federal, y documento de identidad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.658.381; Adalberto Rosenberger, de 59 años de edad, de estado civil, casado en primeras nupcias con doña Raquel Safra, de nacionalidad uruguayo naturalizado, de profesión comerciante con domicilio en la calle Alsina 1535, planta baja, Capital Federal, y documento de identidad cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.263.000, y Luis Domingo López, de 38 años año. de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gerónima Capo Pons, de nacionalidad argentino, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Alsina 1535, planta baja, Capital Federal, y documento de identidad, cédula de identidad, expedida por la Policía Federal Nº 3.557.452, hábiles para contratar y únicos socios integrantes de la razón social, ROSALO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos sesenta y seis al folio ciento ochenta y ocho, del libro cuarenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación del contrato social el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuarenta y tres al folio trescientos diecinueve, del libro cincuenta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primera: Declarar a la citada Sociedad "en liquidación", por no lograr la misma seguir cumpliendo las finalidades que motivaron su constitución, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, en que cesó su actividad. — Segunda: Proceder a la liquidación de la Sociedad cuyos actos de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del contrato social estarán a cargo de Elliot Safra, Adalberto Rosenberger y Luis Domingo López, en su carácter de socios liquidadores, con uso de la firma social en forma conjunta los tres (3) socios, quienes procederán a realizar el activo y sanear el pasivo, distribuyendo el efectivo resultante entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Tercera: Proceder a la inscripción de la disolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con posterioridad a la realización de los bienes y pagos de las deudas. — Bajo tales condiciones los suscriptos declaran "en liquidación" a Rosaló Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente como ratificación de las cláusulas que preceden en la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Elliot Safra — Adalberto Rosenberger — Luis Domingo López.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236.25 e. 7|11 Nº 38.734 v. 7|11|73

El Sol Estibajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Antonio Alberto Miramontes, edad treinta y siete años, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y cinco mil ochenta y tres, domiciliado en Uspallata dos mil novecientos ochenta y nueve, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, empleado, nacionalidad argentino, Sr. Félix Francisco Quelin, edad 22 años, libreta de enrolamiento Nº 8.319.173, soltero, domiciliado en Barrio Sarmiento, casa 175, manzana 6, Matanza, provincia de Bs. As., empleado, nacionalidad argentino, y señorita Angela Vecchio edad 55 años, soltera, C. I. 1.057.696, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1306, Capital, empleada, nacionalidad argentina, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Antonio Alberto Miramontes, Sr. Félix Francisco Quelin y Sta. Angela Vecchio, una sociedad que girará bajo la denominación de EL SOL ESTIBAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá domicilio en Tacuarí mil doscientos quince de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: Explotar el transporte de mercaderías y|o pasajeros por vía terrestre, marítima, fluvial o cabotaje, asimismo desarrollar los negocios relacionados con el ramo naval en sus diversas actividades, ya sea como armadora, fletadora, agente o corredora marítima, proveedora de barcos, despachos de aduanas, estibajes, estibajes portuarios, cargas y descargas en buques, depósitos y estaciones, proveedores marítimos y, en general, efectuar todas aquellas operaciones comerciales que directamente tuvieren relación con las industrias de la navegación marítima, fluvial y cabotaje. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000), dividido en mil doscientas cuotas (1.200 cuotas) de $ 10 (diez pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente con bienes según inventario de iniciación de actividades suscripto por los socios, y los valores consignados en el mismo resultan de las facturas y comprobantes de caja que obran en poder de la Sociedad, el que se considera integrante del presente, quedando los aportes de capital distribuidos en la siguiente forma: Sr. Antonio Alberto Miramontes cuatro mil pesos o sea cuatrocientas cuotas (400) cuotas, Sr. Félix Francisco Quelin $ 4.000 (cuatro mil pesos) o sea cuatrocientas cuotas, Srta. Angela Vecchio, cuatro mil pesos ($ 4.000) a sea cuatrocientas cuotas. — Quinto: El plazo de duración de este contrato se fija en tres años a partir del primero de abril de 1973, fecha de iniciación de la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como la representación legal de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes de la misma y actuarán en forma conjunta, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, o en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Para la prosecución de sus fines la sociedad podrá: Adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y|o civiles, ya sea con terceras personas o entidades privadas o poderes nacionales, provinciales, estatales y municipales, argentinos o extranjeros, negocios con bancos del o de otros países y en especial con los bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Español del Río de la Plata, sus agencias y sucursales, celebrando con ellas todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos y autónomos, librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, vales y pagarés, constituir como deudora de avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos ultimas especies y en especial, hipotecas y prendas civiles, inscripción Administración General de Puertos, Prefectura Nacional Marítima, etc. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán repartidas o soportadas en la proporción del capital establecido en el artículo cuarto de este contrato. — Noveno: Todos los años, al treinta y uno de marzo se practicará balance e inventario general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, para estudio y análisis del balance, el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días siguientes. Las reuniones extraordinarias se harán a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones de importancia y en especial las que se refieren a venta de bienes inmuebles sociales se deben tomar por unanimidad. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido por lo menos un año de la firma de la presente, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad por medio de telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo, los socios que continúen, derecho para adquirir del socio saliente, el importe de sus cuotas, con más las utilidades habidas o menos las pérdidas, si existieren, hasta el día que se produzca el retiro, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. No se fijará ningún importe en concepto de llave o valor del nombre, norma que no regirá para el caso de incorporarse un nuevo socio. La liquidación se practicará en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más un interés bancario anual, liquidándose la primera cuota a los treinta días posteriores de haberse aprobado dicho balance. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales solicitarán el reintegro del capital social, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resul-

te, será integrada en cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interes, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Tercero. Las decisiones de los socios respecto a todos los asuntos concernientes a la marcha de la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, computándose a tal efecto, cada cuota de capital suscripto e integrado como un voto. Los balances, cuadros de ganancias y pérdidas, régimen de amortizaciones y creación de reservas especiales, deberán ser aprobadas por la mayoría de los socios, obtenida en igual forma. — Décimo Cuarto: Será activo de declarar disuelta la Sociedad en caso de existir pérdidas en cualquier ejercicio o por acumulación de varios de ellos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: El funcionamiento de la sociedad, su liquidación, llegado el caso, y toda situación no prevista en este contrato se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Inventario de Iniciación de Actividades practicada el 1º de abril de 1973. — Activo, pesos ley 18.188, deudores varios en cuenta corriente, varias. Nilda Miramontes $ 1.800. — Víctor Greco $ 1.250, Transportes Clasin $ 2.850, Transportes Ornazabal $ 2.400 $ 8.300 — Herramientas: 5 lingas de 8 mts. c|u. $ 100; 500; 5 lingas de 15 mts. c.u., $ 200, 1.000; 2 carretillas metal c|u. $ 450, 900. — $ 2.400. — Muebles y Utiles: 1 escritorio de metal 4 cajones $ 300; 3 sillas de metal y plástico $ 240; 1 armario metálico 2 puertas $ 700; 1 perchero metálico $ 60. — $ 1.300. — Total activo: $ 12.000. Pasivo: No tiene. — Capital Social: son pesos Ley 18.188 doce mil pesos. — Certificación a ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Certifico que los valores declarados responden al Inventario realizado el 1º de abril de 1973 de Iniciación de Actividades de la firma El Sol Estibajes Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuado en mi presencia. — Buenos Aires, abril 1º de 1973 — Luis José Vaineras, contador público nacional C. P. C. E. Tº 45, Fº 54. — Entre líneas: empleado. Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 7|11 Nº 38.708 v. 7|11|73

Méndez Barau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Nicolás Pontiroli, de treinta y siete años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en calle Migueletes número mil trescientos treinta, piso decimotercero, Capital Federal, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil ciento veintisiete; y Violeta Cristina González, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Migueletes número mil trescientos treinta, piso decimotercero, Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho, ambos hábiles para contratar, se conviene consittuir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida, a partir de la fecha, una sociedad entre los comparecientes, la que se denominará "MENDEZ BARAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Mendoza dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, etc., que podrá establecer tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — No obstante el plazo fijado, cualquier socio podrá retirarse de ella, preavisando al otro socio con un plazo de noventa días a la fecha de su retiro. Tercera: El capital de la sociedad es de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, que es suscripto y aportado íntegramente por lo socios en bienes, conforme al inventario que debidamente suscripto por los mismos se considera como formando parte de este contrato —haciéndose constar que se encuentran en poder de aquéllos las facturas y comprobantes respectivos— y en la siguiente forma y proporción: a) el señor Carlos Nicolás Pontiroli aporta veintidós mil ochocientos pesos, o sea dos mil doscientas ochenta cuotas; y b) la señora Violeta Cristina González aporta siete mil doscientos pesos, o sea setecientas veinte cuotas. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles: fabricación, venta, importación, exportación o negociación de toda clase de muebles, mercaderías y artículos para la industria y el hogar; representaciones y consignaciones, amueblamiento y decoración integrales e instalaciones comerciales. — Quinta: La firma social estará a cargo del señor Carlos Nicolás Pontiroli, quien representará y obligará a la sociedad con amplias facultades de ley, no pudiendo comprometer aquélla en asuntos de terceros, avalar ni practicar operaciones ajenas al objeto social. — Podrá, por consiguiente, presentarse por ante los bancos de la red oficial y|o privada, abrir y cerrar cuentas corrientes y realizar todo tipo de operaciones bancarias; presentarse por ante los poderes públicos, sean nacionales, provinciales o municipalas; intervenir por la sociedad en juicio, como actora o demandada, tercerista o incidentista, asistir a audiencias de conciliación, absolver posiciones, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, los que se considerarán aprobados por los socios si no hicieren observación en contrario dentro de los treinta días corridos de habérseles hecho saber en forma fehaciente los mismos. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de que algún socio quisiera transferir sus cuotas sociales el otro socio tendrá privilegio para adquirirlas. — El valor de la cuota parte del socio saliente se establecerá conforme a un balance general que se hará al efecto; las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan serán abonadas en diez cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario. En cuanto a las utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros que le pudieran corresponder, se abonarán anualmente en una cuota única al momento del cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones con excepción del cargo y uso de firma en que se encontraba el socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso unificar su representación, o por retirarse de la sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá adquirir la parte del saliente de acuerdo a lo establecido en l cláusula séptima. — Novena: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios lo exigiere. — En este caso el socio que lo desee podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio que la solicita por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por el socio administrador. — Los socios se reunirán una vez al mes. — Décima: Todos los casos no previstos por este contrato se regirán por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio firman el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: Los socios se reunirán una vez al mes. Vale. — Firmado: Carlos N. Pontiroli. — Violeta González. — Méndez Barau S. R. L. En formación — Inventario inicial. — Activo. Muebles e instalaciones $ 3? 0?0. — 236 mts. 2 alfombras Tapimel con base de goma $ 8.420. — 1 techo de caño aluminio con chapa DD colocado en salón $ 1.2?0 — 1 marquesina de estructura convencional con lona $ 3.000. — 40 bocas spot de iluminación $ 12.000. — 1 máquina de escribir Olivetti línea 8? Nº 20?350 $ 3.220 — 1 estructura de hierro para protección patio interior $ 1.100 — Total del activo $ 30.000. — Pasivo — Capital social $ 30.000. — Total del pasivo $ 30.000. — Firmado: Carlos N. Pontiroli — Violeta González. — "Méndez Barau Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e. 7|11 Nº 38.906 v. 7|11|73

Zona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año 1972, se reúnen los señores Carlos Roberto Guerrero, soltero de 28 años de edad, con domicilio en Av. del Libertador Nº 3640, piso 10, Libreta de Enrolamiento número 4.480.867, contador público nacional y Esteban Carlos Bruzzon, casado, de 26 años de edad, con domicilio en Luis María Campos Nº 1035 piso 9º dpto. A, Libreta de Enrolamiento Nº 4.551.112, abogado, ambos de esta Capital, y argentinos y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ZONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luis María Campos Nº 1035, piso 9º departamento A. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de un año, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compraventa, importación, exportación de vehículos automotores, sus repuestos y accesorios, asimismo podrá ejercer representaciones, comisiones y consignaciones vinculadas a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) dividido en seis cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales y las integran en dinero efectivo, en este acto en su totalidad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estasá a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser renovados únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusó los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes son reproducidos. — Los socios podrán ejercer la fiscalización de los negocios sociales individual o conjuntamente, en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren conveniente dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Las decisiones serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital salvo en los casos en que la ley determine una distinta mayoría o unanimidad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 y la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 1, Sección XIII de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Ambos socios firman el presente en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: C. R. Guerrero y E. C. Bruzzon.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e. 7|11 Nº 38.960 v. 7|11|73

Bialski e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE RAZON Social. — Cesión de cuotas sociales, modificación y adecuación del contrato social a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1973 entre los señores Moisés Bialski, argentino naturalizado, viudo, 66 años, L. E. 4.124.402, comerciante, domiciliado en Morelos 1434, piso 1º de esta ciudad; Efroim Bialski, argentino naturalizado, casado, 69 años, L. E. 4.124.414, comerciante, domiciliado en Acevedo 183, Dpto. 2 de esta ciudad, ambos únicos integrantes de la sociedad Bialski Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Junio de 1958, bajo el número 2290, al folio 496 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Marcos Bialski, argentino, casado, 39 años, L. E. 4.140.258, comerciante, domiciliado en San Blas 1721, 2º piso de esta ciudad, convienen de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor Moisés Bialski, cede, vende y transfiere a favor del señor Marcos Bialski las doscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y la parte de la Reserva Legal que tiene en la sociedad Bialski Hnos., S.R.L. por la suma total de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.—). — Segundo: El cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago en forma. — El cesionario es colocado en el lugar y grado que ocupa el cedente en proporción al capital cedido, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: La presente transferencia se hace con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1973 a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Cuarto: Los socios señores Efroim Bialski y Marcos Bialski resuelven modificar la razón social y adecuar el contrato social a la Ley 19.550, quedando redactado en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BIALSKI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Tres Arroyos 663 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cuatro

mil pesos ($ 4.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, doscientas (200) cuotas que representan dos mil pesos (pesos 2.000) por cada uno de ellos, y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello de la sociedad. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y/o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente sin perjuicio de los balances parciales que soliciten los socios, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados al 31 de Diciembre de cada año, copia de los cuales deberá quedar en la sede social a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o/o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o/o) del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdida las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo de duración especificado en la cláusula segunda deberá notificarlo fehacientemente con 180 días de anticipación al otro socio. — Este podrá optar entre incorporar uno o más socios en su reemplazo o disolver la sociedad. — En el primer supuesto vencido el referido término se practicará un inventario y balance general y se entregará al socio saliente su capital, más las utilidades que existieren, todo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más un interés a tasa oficial que fije el Banco Central de la República Argentina en esa oportunidad, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de expirado el plazo mencionado de 180 días. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no impedido podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales, los cuales deberán unificar su personería o disolver la sociedad procediéndose a su liquidación. — A tal efecto dentro del término de treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad los herederos o representantes legales deberán unificar la personería y el socio sobreviviente comunicar su resolución. — Si se produjere la disolución o liquidación de la sociedad ésta se realizará por medio de los socios directamente conforme a las normas del Código de Comercio debiendo cancelar en primer término el pasivo y si resultaren utilidades se repartirán entre los socios de acuerdo a sus porcentajes. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Por cualquier cuestión judicial se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha ut supra indicada. — Doscientos pesos ($ 2.200) sobre raspado, vale. — Fdos.: M. Bialski. — E. Bialski y M. Bialski.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 352,50 e. 7|11 Nº 38.703 v. 7|11|73

Berlina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de junio de 1973, entre los Sres. Silvano Miguel González, C. I. Nº 1.807.647, domiciliado en Viel 1689, 1er. piso F, Capital Federal, de 5? años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Acosta, de profesión comerciante; don Eusebio Vallejos, Céd. Id. Nº 3.424.749, domiciliado en Catamarca 583, 3er. piso C, Capital Federal, de 49 años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Julia Romero, de profesión comerciante, siendo ambos integrantes de Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Independencia 3934, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1969, bajo el Nº 2209, folio 391, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el 15 de abril de 1970, convienen lo siguiente: 1º) El Sr. Silvano Miguel González cede y transfiere en plena propiedad a favor del Sr. Juan Carlos Martino C. I. Nº 2.633.430, domiciliado en Garay 3455, Capital Federal, de 44 años de edad, argentino casado en primeras nupcias con doña Irma Ruocco, de profesión comerciante, sus 1000 cuotas del capital, valor nominal $ Ley 10.000 en la suma de 25.000 de $ Ley pagaderos en documentos escalonados de 1.000 $ Ley cada uno, mensuales a partir del primero de junio de 1973, total 25 documentos de mil pesos cada uno, total veinticinco mil pesos Ley. — Se agrega además el 20 por ciento sobre saldos que se incluyen en documentos que no superen los 1.000 pesos Ley mensuales, pero a partir del documento Nº 25. — Dichas cuotas el Sr. González las tiene y les corresponden en Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto al 1º de junio de 1973 y sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — 2º) Además el Sr. Vallejos cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de la Sra. Antonia Medina de Vallejos de nacionalidad paraguaya, de 48 años de edad, casada en primeras nupcias con don Horacio Vallejos, C. I. Nº 6.738.580, domiciliada en Cabello 3082, Capital Federal, de profesión comerciante, 1.333 cuotas de capital de Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada, valor nominal pesos Ley 10 cada una que totalizan 13.330 pesos Ley, cuyo importe ya ha recibido de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal y también cede y transfiere en plena propiedad a favor de Juan Carlos Martino, 333 cuotas de Capital de valor nominal $ 10 cada una total $ Ley 3.330 que también tiene y le corresponden en BERLINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El Sr. Vallejos deja constancia que también ya ha recibido con anterioridad el importe correspondiente a esta venta, sirviendo el presente también de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — 2º) El Sr. González en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la Sociedad Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez, hace esta con relación a aquél. — 3º) Los Srs. Vallejos, Martino y la Sra. Medina de Vallejos únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: 4ª) El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley (pesos 40.000) dividido en cuatro mil cuotas de $ 10 Ley cada una aportadas así: El Sr. Eusebio Vallejos 1.334 cuotas de 10 $ Ley cada una total $ 13.340. — El Sr. Juan Carlos Martino y la Sra. Antonia Medina de Vallejos cada uno 1.333 cuotas de $ Ley 10 cada una total 13.330 pesos Ley. — El capital está totalmente integrado. — 5º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los Srs. Vallejos y Martino en forma conjunta. — Los gerentes obrando conjuntamente en la forma expresada, tendrán las más amplias facultades para comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, prendar, arrendar inmuebles, muebles, automotores, etc. — Podrán conferir poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos, efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, sea en depósito, descuento, descubierto o de cualquier otra naturaleza en los Bancos Central de la R. Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de B. Aires, y demás bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, oficiales o privados de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Presente en este acto la Sra. González, doña María Antonia Acosta, manifiesta su conformidad a la cesión que efectúa su esposo. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdo.: Silvano Miguel González — Eusebio Vallejos — Juan Carlos Martino — Antonia Medina de Vallejos — María Antonia Acosta de González. — Adecuar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1973, los Srs. Eusebio Vallejos, casado en primeras nupcias con doña Julia Romero, de 49 años de edad, Céd. Id. Nº 3.424.849, de profesión comerciante, con domicilio en Catamarca 583, 3º C., Capital Federal, de nacionalidad argentina, y Silvano Miguel González, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Acosta, de 53 años de edad, C. I. Nº 1.807.647, de profesión comerciante, con domicilio en Viel 1689, 1er. piso, departamento F., Capital Federal, y de nacionalidad argentina, siendo ambos integrantes de Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 15 de diciembre de 1968, modificado el 15 de abril de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.209, folio 391, libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto adecuar el contrato constitutivo de dicha sociedad según lo dispone el art. 369 de la Ley 19.550 y por ello se modifica la cláusula 7ª que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. — De los beneficios líquidos y realizados se destinarán y 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 20 por ciento del Capital Social y el resto podrá distribuirse en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdo.: Silvano Miguel González y Eusebio Vallejos. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Sr. Juez en lo Comercial de Registro: Eusebio Vallejos y Silvano Miguel González, integrantes de Berlina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Independencia 3934, Capital Federal, ante lo requerido por V. S. se presentan y exponen: Que a fin de dar cumplimiento a lo observado a fs. 9 vuelta, manifestamos que la fecha de adecuación del contrato de fs. 3 es el día 7 de junio de 1973. — Dígnese V. S. proveer de conformidad que será justicia. — Fdo.: Eusebio Vallejos — Silvano Miguel González.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e. 7|11 Nº 38.935 v. 7|11|73

Rayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos entre los señores Elías Israel Marcovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelos 475, y Yoel Ricardo Marcovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 663 ambos componentes, en su calidad de únicos componentes de "RAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de julio de 1972, bajo el Nº 1.425 al folio 275 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Delia Inés Katz de Marcovich, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Dorrego 663, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de venta cesión y transferencia de cuotas, bajo las condiciones siguientes: Primero: El señor Elías Israel Marcovich cede, vende y transfiere a la señora Delia Inés Katz de Marcovich, sus quinientas cuotas de capital que representan cinco mil pesos ($a. 5.000.—) las que se encuentran totalmente integradas. — Segundo: El pago se efectuará en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de quinientos pesos ($a. 500.—) cada una, comenzando la primera de ellas el día 30 de octubre de 1972 y continuando en forma escalonada cada treinta días. — Tercero: De acuerdo a lo previsto en las cláusulas anteriores : a partir del día de la fecha el señor Elías Israel Marcovich queda totalmente desvinculado de "Rayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin que quede saldo reclamo o cuenta alguna pendiente, sea por capital, utilidades, sueldos, intereses y/o cualquier otro concepto. — Cuarto: Al quedar desvinculado el señor Elías Israel Marcovich, la señora Delia Inés Katz de Marcovich, ocupará en el contrato social el mismo lugar y grado que el citado socio tenía, con todos los derechos y obligaciones (uso de firma, representación social, etc.).— Quinto: La señora Victoria Augusta Tzal de Marcovich presta su conformidad a esta cesión, transferencia y venta realizada por su esposo don Elías Israel Marcovich de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1.277 del Código Civil. Adecuación Ley 19.550. En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Elías Israel Marcovich y Yoel Ricardo Marcovich, en su calidad de únicos componentes de "Rayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de julio de 1972, bajo el Nº 1.425 del folio 275 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y la señora Delia Inés Katz de Marcovich en su calidad de adquirente de las cuotas de capital del señor Elías Israel Marcovich en la citada sociedad resuelve adecuar el contrato social como así también la cesión de cuotas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 incisos primero, quinto, sexto y noveno de la Ley 19.550. — Inciso Primero: Elías Israel Marcovich, edad 43 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Morelos 475, C. I. Nº 2.908.522. — Yoel Ricardo Marcovich, edad 34 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Dorrego 663, L. E. Nº 4.280.173. — Delia Ines Katz de Marcovich, edad 27 años, casada, comerciante, domiciliada en la calle Dorrego 663, L. C. Nº 5.143.266. — Inciso Quinto: El artículo tercero del contrato social queda redactado de la forma siguiente: Tercera: La sociedad se constituye por veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato en la que han comenzado las operaciones comerciales a nombre de la sociedad. — Inciso Sexto: Se mantiene lo establecido en la cláusula quinta del contrato social y la señora Delia Inés Katz de Marcovich tiene los mismos derechos y obligaciones al ingresar en la sociedad que el socio saliente señor Elías Israel Marcovich. — Inciso Noveno: En la cláusula octava: se anula lo establecido en el inciso de la misma que literalmente dice: "B) A pedido de uno de los socios dentro de lo establecido en la cláusula tercera". — La señora Victoria Augusta Tzal de Marcovich (L. C. Nº 0.124.786) presta su total conformidad a lo convenido precedentemente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. — De conformidad se firma la presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Elías Israel Marcovich. — Yoel Ricardo Marcovich. — Victoria Augusta Tzal de Marcovich. — Delia Inés Katz de Marcovich.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e. 7|11 Nº 39.014 v. 7|11|73

Farmacia Gran Plaza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 1973, entre Daniela Reggiani, italiana, soltera, de 25 años de edad, con domicilio en Dolores Nº 625 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.999.357, Policía Federal y Horacio Marcelo Goldberg, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Ricardo Frías Nº 961 de Saenz Peña, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.392.279, ambos farmacéuticos convienen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya finalidad principal será la explotación del negocio de farmacia y venta de productos medicinales, y que en su fundamental dirá así: Artículo Primero: Los expresados comparecientes dejan constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta, y girará bajo la razón social de FARMACIA GRAN PLAZA S. R. L. — Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia denominada Farmacia Gran Plaza y tendrá su sede social en el mismo domicilio del expresado negocio, calle Coronel Díaz 2427, pudiendo a los efectos respectivos explotar droguerías, laboratorios farmacéuticos y toda otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000) dividido en 1.000 cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, que ha sido integrado de la siguiente forma: pesos nueve mil quinientos ($ 9.500.—) o sean 950 cuotas, por el socio Horacio Marcelo Goldberg y pesos quinientos ($ 500) o sean 50 cuotas, por el socio Daniela Reggiani. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de diciembre de 1972, a cuya época retrotraen los efectos del presente, siendo susceptible de disolución anticipada, si así se resolviere por mayoría de capital en la votación pertinente. — Todos los días 30 de junio de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de los socios. — Las utilidades realizadas y lí-

quidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta integrar el 20 % del capital y amortizaciones a que hubiere lugar, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus tenencias — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Quinto La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio Horacio Marcelo Goldberg quien asume el carácter de socio gerente con las más amplias facultades de disposición y administración. — No obstante se hace constar que la dirección técnica de la farmacia que explota la presente sociedad estará a cargo del socio Daniela Reggiani quien tendrá todas las facultades emergentes de dicho cargo y asume las respectivas obligaciones fijadas por las disposiciones vigentes a cuyo efecto compromete su dedicación exclusiva a la sociedad. — Sexto. en caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, los socios quedan obligados a abonar previamente las deudas correspondientes a los acreedores existentes en esa fecha incluidas deudas laborales, previsionales, impositivas, gravámenes, etc. y el saldo resultante se repartirá entre los socios atento al capital aportado a la sociedad. — Séptima. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses a fin de considerar los asuntos sociales, debiendo dejar constancia en acta del libro respectivo de las resoluciones que se tomen. —— Octava. Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, a la fecha del hecho que motiva dicha divergencia. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad Farmacia Gran Plaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todas sus disposiciones. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e. 7|11 Nº 39.027 v. 7|11|73

Cambes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público, comparecen doña Gudrun Crodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias con Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, nacida el 13 de julio de 1918. alemana. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.227.806, domiciliada en la calle Sucre número 2600; don Enrique Roberto Elliot, casado en primeras nupcias con doña Francisca Wright, nacido el 27 de setiembre de 1919, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.747.564, domiciliado legalmente en la calle Perú número 440; y doña Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Tropp, nacida el 23 de marzo de 1946, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.149.957, domiciliada en Obligado 2561, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que la primera y la tercera concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Elliot en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de Director de la misma, acreditando la existencia legal de su representada, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, a mérito de lo siguiente: a) Con su estatuto que aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia el 6 de marzo de 1961, fue elevado a escritura pública por la otorgada el 16 de marzo del mismo año ante el Escribano Marcos Estrin, a folio 521 del registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de abril del mismo año, bajo el número 680, al folio 384 del libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, una copia del cual autenticada se agregó al folio 1.038 de este registro, protocolo del año 1967, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea de Accionistas de elección de autoridades y asignación de cargos de fecha 7 de marzo de 1973 que tengo a la vista en su libro respectivo, agregándose copia de la misma a la presente doy fe. — Y c) Con el acta de reunión de Directorio del 20 de julio del año en curso que autoriza este acto y faculta al señor Elliot a firmarlo que también tengo a la vista en su libro respectivo y de la cual se agrega al presente testimonio, doy fe. Y la señora de Elkan, por su propio derecho, y el señor Elliot en nombre y representación de "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" continúan diciendo: Que revistiendo la primera y la mencionada sociedad el carácter de únicos componentes de la denominada CAMBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar su contrato social mediante la incorporación de la misma, en carácter de socia, con uso de la firma social en calidad de Gerente, a doña Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, quien lo hace mediante el aporte de cuatro mil pesos en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 19.550 que le otorga la titularidad de 40 cuotas de 100 pesos, de conformidad a los términos vigentes del contrato social quedando de tal modo aumentado el capital de la sociedad a diez mil pesos — Por su parte doña Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, acepta su incorporación a la sociedad en calidad de socia bajo las condiciones expuestas así como también el cargo conferido. y en tal carácter juntamente con los otros dos comparecientes resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta y décima del contrato social, a fin de adecuar dichas normas a las reformas introducidas, debiendo quedar las mismas redactadas a partir de la fecha, de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Cambes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará funcionando la sociedad de responsabilidad limitada que con el mismo nombre se creó por acto privado de fecha 8 de junio de 1953 el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del mismo año bajo el número 1.721 al folio 446 de libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones que son las del 26 de junio de 1961 instrumentada de igual manera e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1961 bajo el número 2.312 al folio 267 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la de fecha 11 de octubre de 1967, instrumentado por escritura pasada ante el Escribano César J. Ceriani Cernadas al folio 1.552 del registro 432 a su cargo, protocolo de dicho año, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre del mismo año, al número 3.752, folio 427 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y finalmente con las escrituras de modificación de contrato, adaptación del mismo a las normas de la Ley 19.550 y ampliación de plazo que pasaron ante el mencionado escribano con fechas 19 de octubre de 1972 y 18 de enero de 1973, a los folio 1.337 y 53 de los protocolos respectivos, las cuales se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1973, bajo el número 252 al folio 449, del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las partes que revisten el carácter de socios integrantes de la mencionada Sociedad son: Gudrun Chodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias de Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, de 54 años de edad, alemana, comerciante, domiciliada en Sucre 2600, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.227.806; doña Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, argentina, comerciante casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Tropp, de 27 años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.149.957, domiciliada en Obligado 2561, y la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lauwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con domicilio en Perú 440, Capital Federal. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, divido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Cincuenta y cuatro cuotas de capital corresponden a "Lauwers y Devries S. A.", cuarenta cuotas de capital pertenecen a doña Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, y las seis cuotas restantes a doña Gudrun Chodowski de Elkan. — El capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a excepción de la señora de Tropp quien lo ha hecho en un cincuenta por ciento. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por las socias doña Gudrun Chodowski de Elkan y Evelina Beatriz Herzfeld Elkan de Tropp, quienes se desempeñarán como Gerentes. — En el desempeño de sus cargos las Gerentes representarán legalmente a la sociedad con facultad suficiente para otorgar cualquier acto (artículo 58 de la Ley 19.550), inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial, los previstos por el Decreto Ley 5.965|63 con relación a letras de cambio, pagarés, cheques y demás papeles de comercio y todas las operaciones bancarias a celebrarse con cualquier Banco incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de las socias Gerentes, sus herederos en calidad de tales no formarán parte de la sociedad, y para el caso de fallecimiento de ambas le quedará al otro socio la facultad de ejercer el derecho que le confiere el artículo 94, inciso octavo de la Ley 19.550. En todo lo concerniente a la disolución se aplicarán las disposiciones detalladas en la Sección XII de la mencionada ley, que se dan por reproducidas en este instrumento. Bajo tales cláusulas dejan los comparecientes formalizada la reforma introducida en el contrato social de "Cambles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio solicitan al autorizante a los efectos de su inscripción correspondiente Por su parte el infrascripto deja constancia que el impuesto de sellos por el aumento instrumentado o sea la suma de cuarenta pesos se abona en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, doy fe. — Gudrun C. de Elkan. — E. R. Elliot. — E. Tropp — Ante mí: César Ceriani Cernadas — Hay un sello — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 619 del Registro 432 a mi cargo doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, Serie A numerados correlativamente del 014851564 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607.50 e. 7|11 Nº 39.028 v. 7|11|73

Ferbla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Ferbla, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, los señores: Juan Roberto Fernández Blanco (h.), de 34 años de edad, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle 53 Nº 304, piso 18, departamento "D". La Plata, Provincia de Buenos Aires, L. E. 5.173.533; Juan Roberto Fernández Blanco, de 61 años de edad, separado judicialmente, comerciante, domiciliado en la calle 45 Nº 465, departamento "B" La Plata, Provincia de Buenos Aires, argentino. L. E. 1.116.927, únicos socios de "FERBLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 31 de julio de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1972, bajo el Nº 1.984, folio 353 libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señorita Rosa Beatriz Berdaguer, de 24 años de edad, soltera, ingeniera, domiciliada en la calle Colpayo 424, Capital Federal, argentina, L. C. 5.814.268, Resuelve: 1º) El señor Juan Roberto Fernández Blanco, vende, cede y transfiere a su valor nominal las 100 (cien) cuotas de capital que posee como socio de la sociedad o sea $ 1.000 (mil pesos) al señor Juan Roberto Fernández Blanco (h.). — 2º) Aumentar el capital social a la suma de $ 205.000 (doscientos cinco mil pesos), o sea un aumento de $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos) el que es suscripto de la siguiente forma: el señor Juan Roberto Fernández Blanco (h.), suscribe la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) integrando en efectivo y en este acto el 50 o|o o sea la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos); la señorita Rosa Beatriz Berdaguer suscribe la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos) integrando en efectivo y en este acto el 50 o|o o sea la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos). — 3º) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 modificando las cláusulas 4ª, 6ª, 7ª, y 10, del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cinco mil pesos (205.000) dividido en 20.500 cuotas (veinte mil quinientas) de diez pesos ($ 10) cada una distribuidas entre los socios en la siguiente forma: señor Juan Roberto Fernández Blanco (h.) doce mil quinientas cuotas y señorita Rosa Beatriz Berdaguer, ocho mil cuotas. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, salvo en los casos en que la Ley 19.550 prevé expresamente mayor proporción. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de enero de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración a todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, mediante la entrega de una copia fiel de los mismos firmada por el gerente no fueren observados el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las reservas especiales que determine la gerencia, se distribuirá entre los socios de común acuerdo en función del trabajo y la gestión realizada por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación. — Para el caso de disolución y liquidación o retiro de algún socio, se deja expresa constancia que el nombre "Ferbia", así como también el uso de licencias y patentes y representación de productos obtenidos serán propiedad exclusiva del señor Juan Roberto Fernández Blanco (hijo) no pudiendo ser usufructuados por otros socios que se retiren, o en su caso queden en la sociedad, no teniendo que reconocer el señor Juan Roberto Fernández Blanco (h.) valor alguno por esos conceptos a los restantes socios. — 4º) Las cláusulas restantes quedan sin modificación y los socios declaran conocerlas en su totalidad. — Presentes en este acto la señora Susana O. Puerta Frugoni (L. C. Nº 1.413.812), separada judicialmente del señor Juan Roberto Fernández Blanco, manifiesta su total conformidad con la cesión de cuotas efectuada, firmando para constancia junto con los restantes intervinientes en este acto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Susana O. P. Frugoni. — Juan Roberto Fernández Blanco (h.). — Juan Roberto Fernández Blanco. — Rosa Beatriz Berdaguer. — E|L.: (h, h), todo vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e. 7|11 Nº 39.030 v. 7|11|73

Casa Caymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schiffris, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 14 de setiembre de 1971 queda disuelta la Sociedad "CASA CAYMO, S.R.L.", entrando en liquidación la que se extenderá aproximadamente hasta el 30 de noviembre de 1971, Liquidador Contador Vicente Daniel Molinilla. — Entrelíneas: Vicente. Enmendado: disposición, Caymo. — Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 37,50 e. 7|11 Nº 38.774 v. 7|11|73

Chapas Asfálticas Huemul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de diciembre de 1972 pasada bajo el Nº 2.044 al folio 3.193 del Registro 234 a cargo del Escribano Max Bunge, don Víctor Hugo Scelso, don Carlos Enrique Hollmann, doña María Eugenia Hollmann, doña Silvina María Noceti de Hollmann, doña Julia Fernández Burzaco de

Scelso, doña María Julia Scelso y doña Esther Giai de Zawrthal, en el carácter de únicos socios de Chapas Asfálticas "Huemul" Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar los artículos Primero y Séptimo del contrato original, que quedan redactados así: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "CHAPAS ASFALTICAS HUEMUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Charcas número mil novecientos ochenta, de esta Capital Federal, pudiéndose cambiar el domicilio de la sede social, si así lo juzgaren conveniente los socios. — Séptimo: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen necesarios practicar antes de esa fecha. — Los Balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico, transcurrido dicho plazo, quedan automáticamente aprobados. — Sraspado: Huemul. Vale.

Buenos Aires, 19 octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e. 7|11 Nº 38.778 v. 7|11|73

Emica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los días veintiséis del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre Emilio Luis Canale y Ramona Laislada Muniagurria, únicos integrantes de la sociedad Camu Soc. de Resp. Ltda., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número un mil cuatrocientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y seis del libro sesenta y seis de contratos de sociedad responsabilidad limitada, convienen: Primero: Modificar la denominación de la sociedad en virtud de la oposición recibida al uso de la actual. — Segundo: Atento la vigencia de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley, y en consecuencia las mismas se regirán en especial por el artículo once, de la citada ley y los siguientes incisos: Inciso uno: Datos personales de los socios: Emilio Luis Canale, Cédula Identidad número dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, ingeniero civil, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad domiciliado en Avenida Las Heras dos mil novecientos setenta y ocho, piso once A, Capital Federal; Ramona Laislada Muniagurria, Cédula Identidad número tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos sesenta y cuatro, argentina, casada, ama de casa, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en Avenida Las Heras dos mil novecientos setenta y ocho, piso once A, Capital Federal. — Inciso dos: Razón social: EMICA SOC. DE RESP. LTDA. — Domicilio social: Avenida Las Heras dos mil novecientos setenta y ocho, once piso A, Capital Federal. — Inciso tres: Objeto: La compraventa, importación y exportación, representación y distribución de materiales y productos destinados a la industria de la construcción, como así también la subdivisión, loteo, urbanización, permuta, construcción, refección, administración de inmuebles y la construcción de obras públicas o privadas ya sean de ingeniería hidráulica o camineras. — Inciso cuatro: Capital social. — El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos (pesos cinco mil) representado por quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Emilio Luis Canale, cuatrocientas cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil y Ramona Laislada Muniagurria cien cuotas, equivalentes a pesos un mil, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales. — Inciso cinco: Plazo de duración: Será de treinta años, a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Inciso seis: Organización de la administración: La administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta, del contrato social y en aquellos para los cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales podrán cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso siete: Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas. — Los balances anuales se realizarán cada treinta de junio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de las reservas legales, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. ciento cincuenta y dos de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Su consocio tendrá preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso ocho: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo primero, secciones seis, siete y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Inciso nueve: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo primero. — Secciones doce y trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio supérstite podrá optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso siete del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entrelíneas: Cédula Identidad tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos sesenta y cuatro. — Vale. — Firmado: R. M. L. de Canale. — Emilio Luis Canale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e. 7|11 Nº 38.741 v. 7|11|73

Monteverdi y Bosio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Alfredo René Bosio, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.311.857, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil setecientos nueve de Capital Federal; Enrique Esteban Bosio, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, libreta enrolamiento Nº 1.913.014, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil novecientos catorce de Capital Federal; Osvaldo Luis Monteverdi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, libreta enrolamiento Nº 1.675.939, domiciliado en la calle Enrique de Vedia dos mil ciento cincuenta y cinco de Capital Federal y Zulema Esther Torroba Vda. de Monteverdi, argentina de treinta y dos años de edad, viuda, libreta cívica Nº 3.984.044, domiciliada en la calle San Nicolás tres mil cincuenta de Capital Federal, todos ellos comerciantes, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente. — Primero: Todos los comparecientes declaran ser los únicos componentes de Monteverdi y Bosio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil noventa y tres al folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo vencido el contrato social indicado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, han convenido celebrar un nuevo contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Tercero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MONTEVERDI Y BOSIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital Federal, calle General Rivas dos mil setecientos setenta y tres. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá cambiar su domicilio y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando sus socios así lo estimen prudente. — Cuarto: Se fija el término de duración en cinco años, contados desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: El objeto de la sociedad es la fabricación de hilos y afines. Sin perjuicio de ello, los socios podrán ampliar y|o cambiar el objeto social. La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones que tiendan a llenar los fines sociales, sin excepción alguna. — Sexto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; que los socios suscriben e integran totalmente en máquinas, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., en un todo de acuerdo al balance e inventario que las partes han realizado y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital es integrado en especie según el balance e inventario adjunto y la valuación de los bienes se ha hecho sobre la base de los precios de plaza. Los comprobantes respectivos y demás documentos probatorios de su propiedad, obran en poder de la sociedad y en su domicilio social. La integración es efectuada por los socios en la siguiente forma: el socio Alfredo René Bosio, suscribe e integra trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; el socio Enrique Esteban Bosio, suscribe e integra trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; el socio Osvaldo Luis Monteverdi, suscribe e integra trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos y la socia Zulema Esther Torroba Vda. de Monteverdi, suscribe e integra trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios gerentes, a cuyo fin se designan como tales a los señores Alfredo René Bosio y Osvaldo Luis Monteverdi, quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta, usando su firma personal precedida del sello de la sociedad. Los socios gerentes tendrán todas las atribuciones para llevar adelante los fines sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de que no podrán emplear las firmas sociales para finanzas a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad, so pena de traer a la sociedad los beneficios de que tales actos se derivaren y soportar personalmente las pérdidas. — Octavo: Mientras formen parte de sociedad, cualquiera idea, procedimiento, patente o invento que tuvieren o pertenecieren a los socios en relación de la industria de la sociedad, sin cargo alguno, ipso facto, quedarán a favor de la misma. — Noveno: Todos los socios tendrán el más amplio derecho, de fiscalización y control de las operaciones sociales, en cualquier momento, inspeccionar los libros y comprobantes de la sociedad. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en una misma proporción. — Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado, dado con noventa días de anticipación a la fecha del retiro. Producida esta situación se procederá a efectuar un inventario y balance general a la fecha del retiro. El capital que corresponda al socio saliente, más o menos el saldo de su cuenta particular más o menos el beneficio o quebranto que le perteneciese a la fecha del retiro, le será abonado de la siguiente manera: el veinte por ciento al contado, y el saldo, en cuatro cuotas iguales sucesivas semestrales, las que gozarán del interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento, firmándose por los otros socios los respectivos pagarés. — Duodécimo: En caso del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, para determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. El giro de los negocios sociales continuará con los socios restantes y los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyos fines éstos deberán unificar su personería. — Decimotercero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimocuarto: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a resolver designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinto: En todo lo que no estuviere contemplado en el presente contrato, las partes estarán a lo dispuesto en el Código de Comercio y específicamente a lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Conforme las partes firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Decimosexto: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayorías previsto por el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Entre líneas: setenta: Vale. — Bienes de uso de la firma Monteverdi y Bosio S. R. L. — Descripción: Año de origen. — Valor de costo. — Fondo de amortizac. al 31|1|1973. — Valor residual al 31|1|1973. — Valor actual. — Maquinarias: 1 Retorcedora de 200 husos accionada por dos motores y juego de engranajes números pares s|nº, 1951 — 850 — 850 — —.— 8.945.—; 1 Retorcedora de 200 husos con dos motores de 4 HP cada uno y juegos de engranajes números pares, 1952 — 950 — 950 — —.— 8.945.—; 1 Máquina conera E.M.Y.A de 24 husos dispuesta sobre dos frentes con motor eléctrico, s|nº, 1952 — 330 — 330 — —.— 3.107.—; 1 Máquina retorcedora de 220 husos con motor de 7 ½ H.P. 330|680, 1953 — 860,50 — 860,50 — —.— 8.945.—; 2 Madejeras industriales sin motor, 1955 — 100,00 — 100 — —.— 775.—; 1 Máquina retorcedora "Josepp Stubb Ltd." de 260 husos con motor eléctrico de 7 H.P., 1960, 3.000 — 3.000 — —.— 8.945.—; 2 Máquinas marca "Retortex" de 200 husos cada uno con motor 7 ½ s|nº, 1961 — 3.300 — 3.299 — 1.— —.— 17.890. — Muebles y Utiles: Muebles y útiles de oficina, 1951 — 39,72 — 39,72 —.— —.—; 1 Carrito modelo 900, 1951 — 4,75 — 4,75 —.— —.—; 1 Torciómetro, 1953, — 5,58 — 5,58 —.— —.—; 1 Sumadora manual "Ferraro" Nº 11929, 1960 196 — 195 — 1.— — 313. — Instalación eléctrica. — Instalaciones varias, 1953 — 73,82 — 72,82 — 1.— —.—. Instalación general: Instalaciones varias, 1953 — 296,10 — 295,10 — 1.— —.—. — 57.865. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e. 7|11 Nº 38.756 v. 7|11|73

La Toma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Eliseo Oscar García, de 54 años, viudo, argentino, industrial, domiciliado en la calle Fader s|n., entre las de Chacabuco y Córdoba, localidad Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, L. E. 2.932.568; Ubaldo Vicente Vera, de 44 años, casado, argentino, artesano, domiciliado en la calle Pasteur 2387, localidad Victoria, Partido San Fernando, Provincia de Buenos Aires, L. E. 5.559.888; Roberto Oscar García, de 28 años, casado, argentino, artesano, domiciliado en la calle Correa 1502, localidad Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.513.009 y Darío Rodolfo García, de 22 años, soltero, argentino, artesano, domiciliado en la calle

Fader s/n., entre las de Chacabuco y Córdoba, localidad Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, L. E. 10.083.859. convienen por este acoto constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "LA TOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Montes de Oca 2080 de la Capital Federal. pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de calderas, tanques y cañerías navales y terrestres, como asimismo todo tipo de trabajos del ramo de calderería — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos cien cada una, suscripto en la proporción siguiente: Eliseo Oscar García, veinte cuotas, o sea pesos dos mil; Ubaldo Vicente Vera, Roberto Oscar García y Darío Rodolfo García, diez cuotas respectivamente. o sea pesos un mil cada uno. En este acto los socios integran en dinero el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, bajo expresa obligación de completar el saldo restante dentro del término de dos años prescripto por la ley. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de seis años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio Eliseo Oscar García, quien queda designado gerente con las más amplias facultades y uso exclusivo de la firma social. En tal carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes de toda clase, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales en favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, cada 30 de setiembre. se practicará un inventario y balance general. Previo la reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Los inventarios y balances se considerarán aprobados, si no fueren observados dentro de los quince días de realizados. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados e inscriptos, quienes llenarán su cometido con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo I) Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad. dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese momento y será abonado dentro de un término no mayor de un año, con una tasa de interés del uno por ciento mensual. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería, los cuales podrán continuar en la sociedad siempre que medie la aprobación de los otros socios, o en su defecto sólo tendrán derecho a recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior, en cuyo caso los restantes socios seguirán con el giro de las actividades comerciales. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Para todos los efectos legales emergentes del mismo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad. firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. — Eliseo Oscar García. — Ubaldo Vicente Vera. — Roberto Oscar García y Darío Rodolfo García. E|L.: "Rodolfo" vale.

Buenos Aires. 22 de octubre de 1973.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.— e. 7|11 Nº 38.974 v. 7|11|73

El Centinela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Trescientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: los señores Tomás Kallos. argentino naturalizado de cuarenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5 530 936; Antonio José Savid, argentino, de cuarenta y dos años de edad. con Libreta de Enrolamiento número 6.472.635; Luis Jorge Starc argentino, de treinta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7 449.451; Ricardo de Anquín argentino, de cuarenta y tres años de edad con Libreta de Enrolamiento Nº 6.469 982; Hugo Diego Lowe, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 5.225 639: y Oscar Rodolfo Sanes. argentino de cuarenticuatro azos de edad. con Libreta de Enrolamiento número 7 026.460· todos los comparecientes casados comerciantes, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, cuarto piso de esta Ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "EL CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". según resulta del contrato social de fecha 24 de noviembre de 1972, y sus modificaciones del 15 de diciembre de 1972 ambos otorgados ante mí a los folios 1362 y 1459 de este Registro a mi cargo. respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1973 bajo el número doscientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y dicen los comparecientes: Que debido a un error de cálculo se consignó erróneamente en el contrato social el importe a que asciende la participación de los socios señores Kallos, Savid, Starc, de Anquín y Lowe, habiéndose consignado 282 cuotas por valor de 2.800 pesos en lugar de 2.820 pesos. — Que vienen por la presente a salvar tal error modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, como así también el artículo noveno, en lo que se refiere a la fecha de cierre del ejercicio anual, que quedan redactadas como sigue: Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cada uno de los señores Kallos, Savid. Starc, de Anquín y Lowe, doscientas ochenta y dos cuotas por valor de dos mil ochocientos veinte pesos, y el señor Sanés noventa cuotas equivalentes a novecientos pesos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. por un total de siete mil quinientos pesos. obligándose a completar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha de la presente. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios. mediante el aporte de dinero efectivo o bienes siempre que no se altere la actual proporción en la suscripción de los capitales. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un balance general de los negocios sociales. y estado de resultados. todo ello de conformidad con las normas legales vigentes. y semestralmente uno parcial, sin perjuicio de la realización en cualquier momento de balances de comprobación a pedido de alguno de los socios quedando a su cargo el gasto que irrogue. — Dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se convocará a reunión de socios para su aprobación, determinación que se tomará por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En caso de que no se logre mayoría se convocará a nueva reunión dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido este plazo de oposición. el balance quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas. una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Leída que fue la presente escritura los comparecientes manifiestan aceptarla y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — T Kallos — A. Savid — L J Starc — R. de Anquín — H. D. Lowe — O. R. Sanés — Hay un sello — Ante mí: Roberto M. Cabral — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos. del Registro trescientos diecinueve a mi cargo doy fe — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en dos sellos de actuación notarial numerados catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos y el presente su correlativo número catorce millones setecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. — Roberto M. Cabral. Escribano. — E L.: ciento. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e. 7|11 Nº 38.749 v. 7|11|73

Casa Verbner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Elías Verbner, argentino naturalizado de 67 años, casado, C. I. 633.542, de la Policía Federal. domiciliado en Valentín Gómez 3146, de la Capital Federal; José Verbner, argentino, de 42 años, casado C. I. 2.849.117, de la Policía Federal domiciliado en Corrientes 3480, de la Capital Federal; y Mario Verbner, argentino, de 37 años, casado, C. I. 3.475.129 de la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 3391 de la Capital Federal, todos comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA VERBNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Talcahuano Nº 164, pudiendo ser trasladado y|o abrir sucursales en el futuro en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será: la compra, venta, importación, exportación e industrialización de vidros planos, marcos, cuadros, vitrinas y sus derivados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente forma: el señor Elías Verbner, tres mil seiscientas cuotas o sea treinta y seis mil pesos ($ 36.000), el señor José Verbner un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos ($ 12.000) y el señor Mario Verbner, un mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos ($ 12.000). Los socios integran el total del capital suscripto mediante el aporte de bienes, según Inventario practicado que se anexa al presente, cuyos datos responden en calidad y cantidad a lo especificado en el mismo, y cuyos valores han sido determinados mediante facturas y comprobantes que justifican su autenticidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Elías Verbner en forma individual o de los señores José Verbner y Mario Verbner, estos dos últimos en forma conjunta, debiendo hacerlo con sus firmas personales y el aditamento del sello de la sociedad, con prohibición expresa de comprometerla con fines ajenos a las operaciones de la misma. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, obtener y otorgar créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones y depósitos en efectos y dinero, conferir poderes judiciales generales y|o especiales, de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y privados, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina y cuanta otra actividad lícita sea necesaria para el desarrollo de los negocios sociales. Para el cumplimiento de trámites administrativos ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Compañías de Seguros, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo o cualquier organismo dependiente o anexo, nacional o provincial, para la actuación y representación ante los Tribunales nacionales, locales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, de toda la República y para absolver posiciones en juicio, la sociedad será representada por uno solo de los socios gerentes. — Septima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y de las ganancias que hubieren, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, se practicarán las amortizaciones y previsiones y fondos de reserva admitidos por las leyes o que resuelvan los socios y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Cualquiera de los socios podrá rescindir en todo momento este contrato, previa notificación fehaciente dada a los otros socios con seis (6) meses mínimo de anticipación, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula Décima. — Novena: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos bajo representación unificada, proseguirán en la sociedad en iguales condiciones que el socio a quien suceden o representan, pero no tendrán el cargo de gerentes ni el uso de la firma social, salvo acuerdo en contrario. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio al mejor postor. El haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en nueve (9) cuotas trimestrales iguales y adelantadas con más un interés bancario sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado y garantizado a satisfacción. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores los Gerentes, con las facultades enunciadas para éstos en este contrato y en la Sección XIII de la Ley 19.550. — Undécima: Las divergencias que surgieran entre los socios durante la vigencia de este contrato o su disolución serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero, en caso de discordia nombrado por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Fdo. Elías Verbner. — Fdo José Verbner. — Fdo. Mario Verbner. — Balance General de Casa Verbner S. R. L. — Al 1º de enero de 1973. — Activo — Banco de Galicia Cta. Cte. — Saldo en Cuenta Corriente $ 1.404,32 — $ 1.404,32. — Deudores Varios en Cuenta Corriente — Editorial Atlántida $ 665. — Cía. de Seguros Líder $ 490. — Cia Ganadera de Seguros $ 1.470. — Cía. Sudamerica de Seguros $ 637. — La Equitativa del Plata Cía. de Seguros $ 426,50. — Transportadores Unidos Sica. de Seg. $ 564. — Sanatorio Metropolitano $ 995. — Usuarios de Vidrios Planos Coop. Ltda. $ 1.311,37. — Subtotal $ 6.558,87. — Mercaderías — Vidrios: 190 m2 Vitrea 6 mm., med. el m2 $ 36,71, $ 6.974,90. — 120 m2 Vitrea 6 mm. gde. el m2 $ 39,63, $ 4.743,60. — 290 m2 Vidrio Doble el m2 $ 10,21. $ 2.960,90. — 120 m2 Vitrea 4,2 mm., el m2 $ 14,52, $ 1.742,40. — 80 m2 Vitrea 6 mm. ch. el m2 $ 27,32, $ 2.185,60. — 80 m2 Vitrea 5 mm. el m2 $ 19,41, $ 1.552,80. — 40 m2 Martelé Grueso el m2 $ 11,23, $ 449,20. — 20 m2 Artico, el m2 $ 28,13, $ 562,60. — 20 m2 Granité, el m2 $ 820, $ 164. — 80 m2 Vidrio Sencillo, el m2 $ 6,85, $ 548. — Varillas: 33 m. 14-2 Hoja el m $ 2,06 $ 67,98 — 33 m. 14-1 Hoja el m $ 2,78 $ 91,74 — 22 m 14-3 Hoja el m $ 3,73 $ 82,08 — 22 m 03 Hoja el m $ 2,84 $ 62,48 — 33 m 14-2 (Hoja) Blanco el m $ 1,85 $ 61,05 — 33 m 33 el m. $ 3,48 $ 114,84 — 33 m. 28 el m. $ 6,02 $ 198,66 — 22 m 14-5 Hoja rayada el m. $ 6,02 $ 132,44. — 22 m. 216 F el m $ 4,02 $ 88,44. — Cuadros — 11 placas lisas c|u. $ 89 — $ 979. — 1 Placa antigua Renoir $ 195. — 1 Placa antigua Torero $ 155. — 1 Placa antigua Goya $ 235. — 1 Placa antigua Niña Escolar $ 215. — 1 Placa antigua La Familia $ 230. — 1 Placa antigua Gertilini $ 275. — 1 Placa antigua Circo $ 145. — 1 Placa lisa niño pipa $ 129. — 1 Panel 39 Eial $ 195. — 1 50x70 Viejo Rial $ 165. — 1 50x70 Roble Bastidor $ 195. — 1 50x70 Blanco $ 165. — 1 25x120 Flor $ 145. — Vitrinas: 6 40x60 Vertical c|u. $ 130, $ 780. — 5 40x70 Vertical c|u. $ 140, $ 700. — 4 20x70 Horizontal c|u. $ 140, $ 560. — 3 40x60 Horizontal c|u. $ 130, $ 390. — 3 100x70 Horizontal c|u. $ 390, $ 1.170. — 3 50x70 Horizontal c|u. $ 210, $ 630. — 2 60x80 Vertical c|u. $ 250, $ 500. — 2 60x80 Vertical lust. c|u., $ 250, $ 500. — 1 50x70 Vertical lust. $ 210. — 4 60x80 Horizontal c|u. 240, $ 960. — 3 Chicas c|luz a pila c|u. $ 150, $ 450. — 6 Dressoirs c|u. $ 65, $ 390. — 20 Espejos c|pié, c|u. $ 24,10, $ 482. — 1 lote de grampas, cla-

ves, pitones, $ 738,95. — Subtotal pesos 34.667,66. — Títulos y Acciones: Acciones de Usuarios de Vidrios Planos Cooperativa Limitada $ 2.000. — Instalaciones — Letrero luminoso colocado por "Arte Luz" $ 2.898. — 8 Caballetes de madera para apoyo de vidrios; 1 vitrina mostrador; 1 vitrina exhibición aluminio; 6 aparatos c|tubo fluorescentes; 3 aparatos calefactores con su cañería de gas; 2 vidrieras de aluminio y madera; 2 puertas de hierro vaivén; mosaicos y mármol frente de entrada, todo provisto y colocado por L. Rozic $ 10.000. — Muebles y Útiles — 1 Máquina de Sumar "Multisuma", marca Olivetti, Nº A-656145 pesos 1.525. — 1 Armario Metálico; 1 escritorio; 2 sillas y 1 papelero provisto por Adler & Cía. $ 946,15. — Subtotal pesos $ 2.471,15. — Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo — Capital Social: Elías Verbner, Cta. Capital $ 36.000. — José Verbner, Cta. Capital $ 12.000. — Mario Verbner, Cta. Capital $ 12.000. — Subtotal $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 60.000. — Fdo.: Elías Verbner. — Fdo. José Verbner. — Fdo. Mario Verbner.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e. 7|11 Nº 38.969 v. 7|11|73

Rinaldo Tomasi e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA, EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO de Sociedad Rinaldo Tomasi e Hijos, S. R. L. C. I. I. E. — Escritura número: cuatrocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Rinaldo Tomasi, de 84 años de edad, viudo de sus primeras nupcias con Luisa María Ziller, italiano, industrial, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número 4.360.077 expedida por la Policía Federal; el señor Camilo Tomasi, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Teodolina Carmen Sturniolo, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número 3.707.059 expedida por la Policía Federal; y el señor Rinaldo Tomasi (h), de cincuenta y un años de edad, soltero, italiano, industrial, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número 4.360.076 de la Policía Federal, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Rinaldo Tomasi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Alvarez Jonte cinco mil novecientos sesenta y dos|sesenta y cuatro, con un capital de doce mil pesos moneda argentina, totalmente suscripto e integrado y cuyo plazo de duración es de diez años, a contar del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, según resulta del testimonio del contrato social expedido por dicho Juzgado que tengo a la vista y del que agrego copia autenticada a la presente. — Y los comparecientes agregan: Que de común acuerdo entre ellos vienen a prorrogar el plazo de duración de dicha Sociedad y a adecuar a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el contrato social que la rige, cuyas cláusulas quedarán en consecuencia redactada en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RINALDO TOMASI e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA" con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alvarez Jonte número cinco mil novecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la construcción, reparación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de motores Diesel o a nafta, sus accesorios y repuestos. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y constituir o tomar participación en sociedades comerciales, en las condiciones autorizadas por la Ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda argentina, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, totalmente suscripto por los tres socios por partes iguales, o sean cuatrocientas cuotas, que representan cuatro mil pesos cada uno, el que se encuentra totalmente integrado, según resulta del contrato de constitución original relacionado. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente que desempeñarán los cargos de gerentes, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, inclusive conferir poderes generales y especiales, con la única limitación de que para girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad o librar cheques, pagarés y demás documentos comerciales será necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos, ni en garantías de operaciones de terceros. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales por las tareas que efectivamente desempeñen en la Sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución unánime de los socios. — Séptima: El treinta de abril de cada año se cerrará el ejercicio social, a cuya fecha se practicará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrá distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Del remanente, los socios de común acuerdo resolverán que parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital y el saldo será distribuido entre ellos, a prorrata de sus cuotas y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus retribuciones y demás resoluciones que exijan la conformidad de los socios, se citará a los mismos a una asamblea con ocho días de anticipación por lo menos, por carta certificada dirigida al domicilio legal que tengan constituido a esos efectos en la Sociedad. — Si la asamblea contare con la presencia de todos los socios, dicha citación no será necesaria. — La asamblea será presidida por el socio de más edad y todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad, haciéndoselas constar en un libro de actas rubricado, firmada por todos los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la Sociedad, sin conformidad expresa de los otros socios, pudiendo hacerlo libremente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar entre: a) Separarse de la Sociedad, la que quedará disuelta debiendo procederse a su liquidación: o b) Continuar con la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, dentro de los seis meses del fallecimiento o incapacidad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por los socios por unanimidad, los que fijarán además las facultades de los mismo. — El remanente líquido de la liquidación, una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital social, será distribuido entre los socios, a prorrata de sus cuotas y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios fijan domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos, constituyendo otro dentro de esta Capital y comunicándolo en forma fehaciente a la Sociedad, en su domicilio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Rinaldo Tomasi — Camilo Tomasi — Rinaldo Tomasi (h) — Hay un sello — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1220, del Registro de Capital Federal, número 523 a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Juan A. Garicoche. — Hay un sello — Entre líneas: con cédula de identidad Nº 4.360.076; de la Policía Federal. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e. 7|11 Nº 38.913 v. 7|11|73

Vendamás

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA PARTE social (cincuenta cuotas) perteneciente a Agustín Campiglia en la sociedad "VENDAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido adjudicada a los herederos Susana Anabel Campiglia y Turilli y Libia Turilli de Campiglia según declaratoria de herederos dictada con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de San Isidro de la provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "Campiglia Agustín s|sucesión". — S|R.: octubre. — Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.7|11 Nº 38.535 v.7|11|73

Parada Obiol Artes Gráficas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil sesenta, del Registro ciento veintinueve, por ante el escribano Arturo J. Sala, los señores Oscar Venancio Parada y Roberto Sebastián Parada, por sí y además en nombre y representación de los señores Mauricio Gregorio Parada, Carlos Daniel Parada, Alberto Enrique Parada, Eduardo Parada, María Lucía Parada de Jeannoteguy, Celia Inés Parada de Rodríguez Boero y Antonio Marcelo Parada, en el carácter de únicos herederos del señor Hugo Héctor Parada, vendieron, cedieron y transfirieron todos los derechos, utilidades producidas y crédito particular de las que era titular en su carácter de socio poseedor de 5.000 cuotas de $ 500 m|n. c|u. (hoy $ 5.—) por la suma total de $ 56.011,90, integrante de la razón social "PARADA OBIOL ARTES GRAFICAS S. R. L.", a favor de los señores Amílcar Domingo Baruffaldi y José Rubén Gyssels, quienes las adquirieron por partes iguales.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.7|11 Nº 38.529 v.7|11|73

Frigorífico Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública otorgada el 14 de setiembre último por ante el escribano Rodolfo E. García Susini, al folio 918 del Registro 76 a su cargo, la señora María Emilia Rigoni de López cedió sus cuotas de capital de "FRIGORIFICO MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los restantes socios señores Edgardo Nicolás Vecchio y Juan Alberto Rigoni, en iguales proporciones y con efecto retroactivo al 1º|9|72, desvinculándose de la misma. — Asimismo se modificó las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato social de la mencionada empresa, las cuales para lo sucesivo quedaron redactadas de la siguiente manera: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros el faenamiento, comercialización e industrialización de ganado porcino, vacuno, lanar y de cualquier otro tipo de la rama frigorífica. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) representado por quince mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios señores Edgardo Nicolás Vecchio y Juan Alberto Rigoni, en la proporción de siete mil quinientas cuotas, por setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—) cada uno. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, así como también el uso de la firma social, con la sola limitación que para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de ambos socios gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y artículo 9 del decreto-ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales, y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales y agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — Comparecer en juicio como actora o demandada con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de agosto se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El balance se considerará aprobado a los 90 días de su realización, de no mediar oposición por algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social, dando derecho cada cuota a un voto. — Novena: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la ley Nº 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado". E|l.: en iguales proporciones y con efecto retroactivo al 1º|9|72" vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.7|11 Nº 38.556 v.7|11|73

Axioma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Axioma, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres entre los conyuges en primeras nupcias don Jaime Godelman, argentino, técnico en electrónica, nacido el 18 de febrero de 1929, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.629.606 y doña Nelly Luján Forjato de Godelman, argentina, nacida el 7 de junio de 1930, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.872.680, domiciliados en la calle Joaquín V. González Nº 1312 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y en lo no previsto en las mismas por las disposiciones establecidas en la ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AXIOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3725 de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio, establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se trasladan los efectos del presente contrato, y podrá disolverse cuando así lo establezcan los socios por unanimidad. — Tercera: Transcurridos los dos primeros ejercicios, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por telegrama colacionado dirigido a la sede social su voluntad en tal sentido, con una anticipación

no menor de seis meses antes del cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la investigación, proyecto y construcción de equipos especiales para procesos de automatización y computación. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) dividido en cien cuotas de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) cada una, quedando suscriptas y totalmente integradas en el acto de constitución de esta sociedad, de acuerdo al balance que por separado firman los socios y que forma parte de este contrato, siendo aportado en la siguiente forma: el socio Jaime Godelman la cantidad de cincuenta (50) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) cada una, lo que hace un total de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188); y la socia Nelly Luján Forjato de Godelman la cantidad de cincuenta (50) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) cada una, lo que hace un total de $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188). — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán uso de la firma social, actuando a tales efectos con las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — La firma social estará a cargo indistinto de los socios gerentes, quienes para obligar a la sociedad firmarán con su nombre particular anteponiéndole el sello social. — La firma social podrá utilizarse válidamente sólo en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Anualmente al 31 de julio de cada año debe practicarse un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en él se determinarán las ganancias o las pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el veinte por ciento del capital social. — Dichos fondos no serán distribuidos entre los socios sino solamente en los casos de disolución o retiro de alguno de ellos. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Los balances generales se considerarán definitivamente aprobados si no merecen observación escrita mediante comunicación fehaciente dentro de los ciento ochenta días de cerrado cada ejercicio. — Novena: Para el caso de liquidación de esta sociedad los socios gerentes tendrán las atribuciones inherentes al cargo de liquidador. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero los socios sobrevivientes podrán optar entre esta alternativa o la de comprar las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado pagando el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés a la tasa en vigencia en el Banco de la Nación Argentina a la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Tanto para este supuesto, como para el caso del retiro voluntario de alguno de los socios se realizará un balance general para determinar el valor de la parte no distribuida de utilidades, reservas y la parte proporcional del valor llave del negocio que también se pagarán en la forma establecida en el párrafo anterior. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y/o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución arbitral será inapelable. — Los árbitros deberán expedir su fallo en un plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de la aceptación del cargo. — Duodécima: Los socios fijan como domicilios legales aquellos que figuran en el encabezamiento de este contrato social donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo que hubieren notificado el cambio de domicilio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato comprometiéndose a su fiel cumplimiento, firmando al pie en prueba de conformidad. — Jaime Godelman. — Nelly Luján Forjato de Godelman. — Testado: Principal, no vale. — Inventario General de iniciación de Axioma Sociedad de Responsabilidad Limitada: Documentos a cobrar: Pagarés de Enrique Dratman, domiciliado en Amenábar 1110, Capital, Vto. 1º 6 73 $ 10.000; 1º/7/73 $ 10.000 y 1º/8/73 $ 10.000; Pagarés de Impresos Rotativos S. A. domicilio Virrey Liniers 454 Capital, Vto. 31|7|73 $ 19.010 y 31|8|73 $ 19.010, un torno marca "Fraber" modelo M D.3 Nº 4.621 bancada de 1,20 m. de largo $ 8.790.—; compresor motor Nº 1.213.215 marca I.E.M. $ 2.800.—; esmeriladora portátil marca Martin's modelo MK 11 serie 1.186 $ 2.850.—; elevador motor número 30.454 de 3 HP marca Pelaez Hnos., 2,60 m. de elevación $ 4.200.—; agujereadora serie C Nº 509, motor de 1 HP marca Gacela, radial de mesa $ 3.800.—; soldadora de punto marca J.K.C. de 100 amperes, 30 kw. Nº 14.739 $ 5.440.—; 20 ruiemanes de 3/8' a $ 20 c/u. total $ 4.100. — Total general del inventario precedente $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) cuyos comprobantes y facturas obran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.7|11-Nº 38.663-v.7|11|73

Ramón Franco Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los cónyuges Hugo Alberto Cavallero, argentino, casado con María Sirena, comerciante, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho y Ana María Sirera, argentina, casada con Hugo Alberto Cavallero, comerciante, nacida el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, Libreta Cívica número cinco millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro, con domicilio real ambos en La Rioja mil ochocientos, piso segundo, departamento once, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley deicinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones de este contrato: Primero: La sociedad se denominará RAMON FRANCO NORTE S. R. L. — Tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la actualidad calle La Rioja mil ochocientos, piso segundo, departamento once. — Podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Será su objeto la explotación de estaciones de servicio, distribución y venta de combustibles y lubricantes, explotación de garajes y playas de estacionamiento. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($a. 20.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($a. 10.—) cada una. — Cada socio suscribe mil cuotas e integra en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las mismas, comprometiéndose a completar su aporte dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientas cincuenta. — Sexto. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos del fallecido podrán actuar o retirarse de la sociedad recibiendo el reintegro de sus cuotas sociales por el valor que resulte del último balance aprobado o continuar en la sociedad debiendo unificar representación. — En caso de optar por el retiro, su pago se hará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin intereses, a contar desde la fecha del uso de la opción. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad será ejercida en calidad de gerente por el socio Hugo Alberto Cavallero. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente con justa causa. — Podrá ejecutar cualquier acto de disposición o administración, inclusive los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto-Ley N 5.965|63. — No podrá comprometer a la sociedad en fianzas o avales ajenos a su giro. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir c... corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o parabancaria habilitada; constituir hipoteca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente. — Podrá contratar y rescindir concesiones de venta y|o distribución de combustibles, en especial con Yacimientos Petrolíferos Fiscales o cualquier otra empresa nacional o extranjera dedicada a la destilación de petróleo y sus derivados. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas. — Octava: El día treinta y uno del mes de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas legales y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con amplias facultades. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento. — Siguen las firmas — Enmendado: S. R. L. — Vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.7|11 Nº 38.622 v.7|11|73

Diesel Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan Manto, italiano, casado, con domicilio en la calle Ingeniero White Nº 4174, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de 32 años, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y seis de la Policía Federal, comerciante; Alberto Alcides Clivio, argentino, soltero, con domicilio en la calle Peribebuy Nº 2256 de la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires, de 28 años, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos, comerciante, todos mayores de edad y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIESEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Centenera Nº 2222, de esta Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de la duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: compraventa, importación, exportación, de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, y la reparación de todo tipo de vehículos automotores. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10.—), cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea el señor Juan Manto, suscribe dos mil quinientas cuotas sociales, por la suma de veinticinco mil pesos, y el señor Alberto Alcides Clivio, suscribe dos mil quinientas cuotas sociales, por la suma de veinticinco mil pesos, aportes realizados según inventario que se adjunta y que es parte integrante de este contrato firmado por los socios y cuya titularidad y valuación se hallan respaldados por facturas de compras que obran en poder de los socios. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo res- llecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de los dos socios obliga a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Todo aquello que no esté expresamente determinado en el presente contrato será resuelto por acuerdo de los socios por simple mayoría de votos, representados por las cuotas de capital a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones. — Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios o por la persona que designen los socios cuyo nombre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, actuando con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Juan Manto y Alberto Alcides Clivio. — Balance de Aportes efectuados por los socios de "Diesel Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su constitución al 22|5|1973. — a) Manto, Juan: 1 torno J. Volman 3 HP Nº 9.482, $ 12.000. — Una agujereadora Comerca Nº 19.185, $ 800. — Un compresor Dakota 1 HP Nº SB-415|3805, $ 1.600. — Una prensa hidráulica L E C Nº 11.537, $ 2.960. — Un cargador de baterías Nº 7.061 marca WEF $ 1.050. — Una pluma hidráulica sin marca ni número, $ 3.280. — Un esmeril Motormech Nº 40.148 de 1 HP, pesos 810. — Un regulador de presión Skoda completo, $ 2.500. — Total: $ 25.000. — b) Clivio Alberto Alcides: Un escritorio de siete cajones, $ 1.530. — Dos armarios metálicos a $ 750 c|uno, pesos 1.500. — Una máquina de sumar eléctrica Ultramode-10 Nº 250.171, $ 1.440. — Una estufa 5.000 calorías marca Emege, $ 350. — Dos archivos metálicos a $ 565.— c|u., $ 1.130. — Una estantería metálica modular de 8,50 m. $ 3.100. — Tres juegos llaves estriadas Bhaco a $ 450 c|u., $ 1.350. — Cuatro morsas de mesa sin marca a $ 300 c|u., $ 1.200. — Seis martillos a $ 35 c|uno, $ 210. — Once destornilladores medidas varias a $ 20.— c|u., $ 220. — Un elevador hidráulico sin marca ni número, $ 2.790. — Tres portasierras, sin marca a $ 40 c|u., $ 120. — Una soldadora eléctrica marca Mir-Maxi Nº 82-3802, $ 2.170. — Un grupo electrógeno de 20 HP Emban Nº 640, modelo 300.250, $ 7.890. — Total, $ 25.000. — Total aportes, $ 50.000. — Firmado: Juan Manto, Alberto Alcides Clivio.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.7|11 Nº 38.645 v.7|11|73

Química Rodas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Jacobo Rodolfo Baer, alemán, soltero, comerciante, nacido el 13 de Setiembre de 1931, Cédula de Identidad Nº 2.413.068, de la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe, Nº 3858, piso 13, Depto. "A" de la Capital Federal; David Zukierbraum, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de marzo de 1940, Libreta de Enrolamiento Nº 4.316.443, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1911, Capital Federal; José Baredes, argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de enero de 1928, Cédula de Identidad número 2.415.337 de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes Nº 1250, piso 14, departamento "E" y la señora Juana Siano, argentina naturalizada, casada, comerciante, nacida el 20 de agosto de 1914, Cédula de Identidad, Nº 7.994.833 de la Policía Federal, domiciliada en Sarmiento 2549, piso 6º, Dpto. "C", han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley 19.550 en cuanto sean de aplicación y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "QUIMICA RODA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la calle Senillosa Nº 1246|48, Capital Federal, pudiendo trasladar su sede en esta ciudad, estableciendo sucursales o agencias en la misma o en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: fabricación, transformación, importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas y productos relacionados con la química, sus derivados y metales, ya sea para laboratorios o industrias. — Podrá asimismo efectuar comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos que le sean afines a su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) valor nominal, que cada uno de los socios suscriben e integran por partes iguales. — La integración se efectúa en bienes, de conformidad con el inventario suscripto por los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Su valuación lo ha sido conforme a calidad, cantidad y precios de plaza, respaldados por comprobantes respectivos, haciéndose constar que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Jacobo Rodolfo Baer y David Zukierbraum quienes actuarán en carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la Sociedad, todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir con el objeto social ante terceros, entidades públicas o privadas. — Pueden actuar con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado, siendo lo expuesto solo enunciativo y no limitativo. — No podrán comprometer a la Sociedad con fianzas, garantías, avales o negociaciones ajenas al objeto social. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Anualmente el 30 de setiembre de cada año, se efectuará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que fuere necesario practicar. — El Balance citado quedará automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores no fuere impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — b) El resto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan; en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios. — Las reuniones se efectuarán, cuando sean convocadas por cualquiera de los gerentes a pedido de los dos tercios del capital de socios. — Cada cuota de las expresadas en la cláusula tercera da derecho a un voto. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos. — A ese efecto se llevará un libro de actas rubricado, donde se tomará constancia de las decisiones. — Octava: Cuando cualquiera de los socios quisiere retirarse de la Sociedad, deberá comunicar tal decisión con dos meses de anticipación por lo menos a la fecha en que desee retirarse, oportunidad en que se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a resultas del cual se determinará la suma que le corresponde al socio saliente, en concepto de capital y utilidades no retiradas, entendiéndose que en concepto de capital, no podrá percibir un importe mayor que el valor nominal de las cuotas sociales de que es titular. — La suma así establecida será pagada: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en dos semestres iguales y consecutivos adicionándoseles el interés bancario que rija a la fecha de su retiro, venciendo el primer semestre a los ciento ochenta (180) días de efectuado el pago del cincuenta por ciento al contado, no teniendo el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llaves o intangibles. — Novena: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad, solo con la expresa aprobación por telegrama colacionado de los otros socios. — En el supuesto de cesión a terceros, los socios que queden en la Sociedad, tienen prioridad de compra en el mismo precio y condiciones ofrecidas por el tercero. — La oferta de éste deberá ser avalada a satisfacción de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o declaración judicial de incapacidad, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o declarado incapaz quienes deberán unificar su representación. — En el supuesto que éstos se quisieran retirar, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Undécima: La Sociedad se disuelve: a) Ya sea por decisión de la mayoría de votos de los socios antes del vencimiento del plazo estipulado. — b) Por expiración del término por el cual se constituyó, sin que se resolviera ampliar su vigencia. — c) Por el cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia. — d) Por la consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo. — e) Por la pérdida en un ejercicio del cincuenta por ciento del capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — f) Por la declaración en quiebra; la disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio. — g) Por la reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses; en este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes quienes estarán investidos del cargo de liquidadores y satisfecho el pasivo, los bienes sociales, si los hubiere, serán realizados; el producto de dicha realización será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Decimoprimera: Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Decimosegunda: Cualquier violación de los socios de las cláusulas del presente, dará lugar a la separación de los mismos, la que será resuelta por simple mayoría de votos y cuyo capital se reintegrará en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley número 19.550 y en especial por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales y|o judiciales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales, en los ya citados y para el caso de acción judicial, se someten a la jurisdicción nacional de comercio de la Capital Federal, con expresa exclusión de todos otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — De conformidad, firman un ejemplar en el lugar y fecha arriba mencionado. — Firmado: Jacobo Rodolfo Baer, David Zukierbraum, Jose Baredes, Juana Siano de Zukierbraum. Las presentes firmas han quedado certificadas simultaneamente bajo los números 620, 621, 622 y 623 en el sello de actuación notarial Nº 14.893.650. — Consta. — Buenos Aires, setiembre dieciocho de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello, Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Química Roda, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Valores aportados por los socios en concepto de integración de Capital. — 192 bolsas Ilmenita (Arena de Rutilo) 9.600 Kgs. a pesos 1,20 el Kg.: $ 11.400,— 1 tambor Twean (Polisorbate) 200 Kgs. $ 32,—: pesos 6.400,—; 5 tambores Semulsol (Emulgente) 1.000 Kgs. a $ 3,41 el Kg.: pesos 3.410,—; 5 tambores Adogil (Emulgente) 1.000 Kgs. a $ 4,29 el Kg.: $ 4.290,—; 13 tambores Ferritas metálicos 975 Kgs. a pesos (valor del lote): $ 1.650,—; 60 bolsas Anhidrido Tetraidroftálico 1.500 Kgs valor del lote: $ 8.187,90; 10 tambores Resina Colofonia 2.000 Kgs. (lote) pesos 6.960,60; 79 bolsas Microcel E (Tierra filtrante) 179. Kgs. a $ 4,30 el Kg.: pesos 7.701,30; Total: $ 50.000,—; son cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e. 7|11 Nº 38.660 v. 7|11|73

Ciadall

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Osvaldo Luis Gatti, con fecha 28 de mayo de 1973, el señor Pedro Dallochio y las señoritas Aurelia Dallochio y María Matilde Dallochio, venden ceden y transfieren a los señores don Eduardo Dallochio y don Ricardo Dallochio las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "CIADALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al socio Pedro Dallochio cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, y la parte proporcional de reserva legal que le corresponde de doscientos ochenta pesos con setenta y dos centavos, la señorita Aurelia Dallochio, cien cuotas de diez pesos cada una y la parte proporcional de reserva legal que le corresponde de setenta pesos con diecinueve centavos y la señorita María Matilde Dallochio, cien cuotas de diez pesos cada una, y la parte proporcional de reserva legal que le corresponde de setenta pesos con diecinueve centavos vendiendo, cediendo y transfiriendo además los saldos acreedores que tienen y les corresponden en las respectivas cuentas particulares de la mencionada sociedad. — Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de dieciséis mil cuatrocientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos. — Esta cesión la efectúan por partes iguales. — Por esta misma escritura se prorroga el término de duración de la sociedad por el término de un año, a partir del treinta y uno de mayo del presente año, en consecuencia vencerá el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Testado: los, no vale. — Datos personales de los comparecientes: Pedro Dallochio, argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos setenta y seis, doña Aurelia Dallochio, argentina, nacida el trece de julio de mil novecientos dieciséis, soltera, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta, domiciliada en la calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho, doña María Matilde Dallochio, argentina nacida el seis de enero de mil novecientos ocho, soltera, comerciante, con libreta cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho, don Osvaldo Alberto Dallochio, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Añasco número mil quinientos treinta y ocho, don Eduardo Dallochio, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos catorce, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos dieciséis mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho, y don Ricardo Dallochio, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos once, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Sebastián número cuatrocientos veintiocho. — Sobre rraspado: marzo de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias, expedida por, Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.7|11 Nº 38.585 v.7|11|73

Cristalplast Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

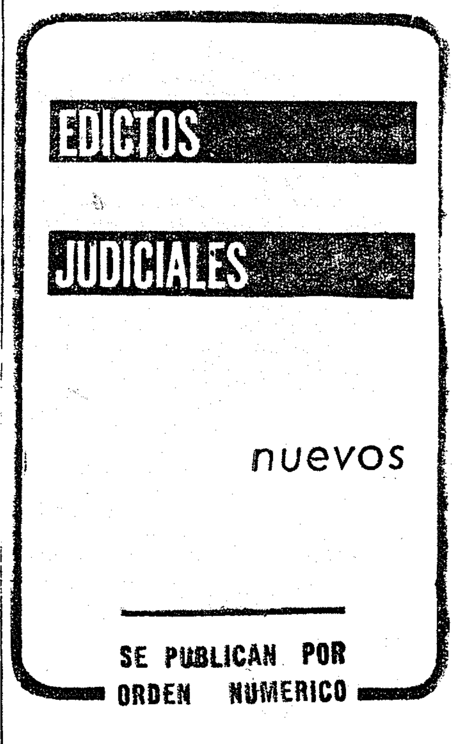
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social. — Entre los señores Héctor Francisco Puletti, de treinta y nueve años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Callao 25, piso 2º "C", de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento 4.115.587; José Alberto Mossetto, de veintiséis años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en Rivadavia 3959, piso 14 "C", de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento 8.600.746, y Alberto Rubén Tonelli, de treinta y nueve años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en Culpina 1099 de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento 4.119.653, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida a partir de la fecha la sociedad "CRISTALPLAST ARGENTINA, S. R. L.", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caseros 347, el que podrán mudar cuando lo creyeren conveniente, como asimismo desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República como en el exterior pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquiera de estos puntos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de moldeados plásticos. — Tercera: El término del contrato será de tres años a partir de la fecha, pudiendo ser ampliado por resolución de los socios de acuerdo a lo establecido en la ley 19.550. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — El capital se encuentra totalmente integrado y se aporta de la siguiente forma: El señor Héctor Francisco Puletti aporta la suma de veintiún mil pesos, por la cual le corresponden dos mil cien cuotas; el señor José Alberto Mossetto aporta la suma de veintiún mil pesos por la cual le corresponden dos mil cien cuotas, y el señor Alberto Rubén Tonelli aporta la suma de ocho mil pesos, por la cual le corresponden ochocientas cuotas; todas las cuotas son de diez pesos cada una. — Dicho capital está constituido por los bienes de que informa el inventario y tasación adjuntos, que forma parte del presente, está suscripto por Contador Público Nacional y por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales quedan designados gerentes, y pueden realizar toda clase de actos jurídicos que obliguen a la sociedad o le otorguen derechos, siempre y cuando concurran las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Los socios gerentes tienen las facultades más amplias para actuar en nombre de la sociedad, aun para realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles totalmente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El socio Héctor F. Puletti tendrá a su cargo la parte administrativa de la sociedad, en especial el mantenimiento de relaciones con los proveedores y clientes y la realización de las cobranzas; el socio José A. Mossetto tendrá a su cargo la dirección técnica de la producción y la investigación de nuevos métodos y materiales para moldeado, y por su parte el socio Alberto R. Tonelli tendrá a su cargo el estudio de mercado y la comercialización de los productos elaborados por la sociedad. — El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la marcha de los negocios sociales y todas las conclusiones y directivas que se tomen en la reunión quedarán asentadas en el libro de actas respectivo. — Los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se determinará por la Asamblea de Socios, dichas asignaciones se computarán a gastos generales. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general

el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad, hasta el día 10 de junio siguiente y deberá ser observado por estos, por escrito, antes del día 15 de dicho mes; en caso de que no hubieren observaciones el balance e inventario quedarán aprobados automáticamente. — Séptima: Se consideraran utilidades líquidas a distribuirse, las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y de previsión en general, como de cualquier otra que a criterio de los socios crean conveniente establecer. — Las utilidades como así también las pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Octava: En caso de que se produjera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su marcha con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su representado, hasta la terminación del término contractual, que de ampliarse, se les aplicará la cláusula undécima. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causales de la ley y su liquidación se realizará por los socios gerentes, en forma mancomunada, quienes deberán allanarse a realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Décima: Durante el término contractual fijado en la cláusula tercera, ninguno de los socios podrá retirarse ni transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios, debiendo quedar asentado en el libro de Actas, la constancia del consentimiento otorgado. — Decimoprimera: En el supuesto de que el término contractual fuese ampliado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con una anticipación de por lo menos ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un inventario y balance general al efecto, con tasación especial de los bienes que constituyan el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente por capital, ganancias y otras participaciones, serán unificadas en una sola suma. — De dicha suma se entregará al socio saliente el veinte por ciento a los treinta días del cierre del ejercicio: otro veinte por ciento a los noventa días de realizado el primer pago, y el restante sesenta por ciento será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar del mes siguiente al del último pago efectuado. El sesenta por ciento mencionado más arriba, redituará un interés anual igual al bancario, sobre saldos, el cual se adicionará a cada cuota, dicho pago se garantizará con pagarés firmados por los gerentes de la sociedad de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta. — Decimasegunda: Los demás casos no previstos en este contrato se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.550. — Por cualquier diferencia que surgiese entre los socios, los mismos se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, y dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el acápite. — En prueba de conformidad se firma el presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — H. Puletti. — J. A. Mossetto. — A. R. Tonelli. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 014.721.074. — Adela M. García de Vidal, Escribana. — Inventario y tasación de los bienes aportados por los señores Héctor Francisco Puletti, José Alberto Mossetto y Alberto Rubén Tonelli ,como capital social para la formación de "Cristalplast Argentina S. R. L.", según valores de plaza al día de la fecha: 1 lijadora de banda marca Mazzuca, con motor trifásico de 2 HP y 1.400 r.p.m., $ 5.000.—; 1 sierra circular combinada con motor de 2 HP y 1.450 r.p.m., marca Motormech, $ 3.000.—; 1 pulidora de dos puntas marca Marelli de 1 HP y 2.870 r.p.m., $ 2.000.—; 1 agujereadora de banco marca Landau con motor de 1/2 HP y 1.400 r.p.m., marca Sian Di Tella, $ 2.500.—; 1 tupí con motor de 2 HP y 1.450 r.p.m., $ 3.000.—; 3 morsas, $ 1.050.—; bancos de trabajo chicos, $ 1.000.—; 2 bancos de trabajo grandes, $ 1.000.—; 1 estantería metálica con estantes de madera de 2,50x3 m. de alto, $ 800.—; 2 estanterías metálicas con estantes de madera de 1,20x3 m. de alto, $ 1.200; 1 túnel de radiación ultravioleta con blindaje de madera, telgopor y aluminio, con equipos ultravioleta, infrarrojo, calefacción cuarzo, termostato, termómetro y estanterías, $ 10.600.—; 1 mesa de laboratorio con base de hierro y cristal, $ 1.000.—; 1 mesada empotrada en pared de hierro y cristal de 4x0,40, $ 900.—; 1 bomba de vacío con campana, $ 1.200.—; 1 mesa de caño cromado con ruedas giratorias, pesos 250.—; 2 balanzas de precisión marca Mauthe, $ 1.100.—; 1 máquina de escribir Olivetti "Studio 44", $ 700.—; 1 máquina de calcular Olivetti "Divisuma ?" pesos 4.000.—; material vario para laboratorio $ 9.700. — Total $ 50.000.—. Son cincuenta mil pesos Ley 18.183, según valores de plaza al día de la fecha. — Buenos Aires doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — Aportes: H. F. Puletti pesos 21.000.—; J. A. Mossetto, $ 21.000.—, y A. R. Tonelli, $ 8.000.—; H. Puletti, J. A. Mossetto, A. F. Tonelli, Oscar Guillermo Rosso, contador público nacional, C. P. C. E., tomo LI, fº 196. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número 014.721.075. — Adela M. García de Vidal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 596,25 e. 7|11 Nº 38.459 v. 7|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROSARIO DI CARLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 41.592 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PARMENIA DANERI de FRANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.7|11 Nº 41.537 v.9|11|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LURASCHI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.532-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ó AURORA PITA de DELIA FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.508-v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA MABEL HEINRICH de CELANI BARRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.467-v.9|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.460-v.9|11|73

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA MARISQUIRENA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.383-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don KEVORK GIZIRIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.631-v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en los autos "Jordanow, Dimitri s/ausencia con presunción de fallecimiento" cita a don DIMITRI JORDANOW, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18,75 e.7|11-Nº 41.632 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CECILIA SALAZAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.635-v 9|11|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VIDAL. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.462-v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INES GORLA de CASINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.7|11-Nº 41.432-v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARMEN MIGUEL TROCCOLI o VICENTE CARMELO o CARMEN MIGUEL TROCCOLI Y CANDELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.7|11-Nº 41.389-v.9|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO LUCCHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.647 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ELIAS VAGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. —e. 7|11 Nº 41.500 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA RAMONA MARTINEZ de DOMINGUEZ y de ALFREDO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.440 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GRANADOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45. —e. 7|11 Nº 41.376 v. 9|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.588 v. 9|11|73

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por diez días a OSCAR HECTOR CAÑETE y ELSA LYDIA FERRUCI de CAÑETE para que comparezcan a tomar intervención en autos "Establecimientos Ropint S.A.C.I. c|Cañete, Oscar Héctor y otra s|escrituración", y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.589 v. 8|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO UMILE MASSARO y MARIA JOSEFA GABRIELE de AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.609 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO SCRILATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.367 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA CELINA SOSA de ORLANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.408 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO CARUSO y CLEMENTINA MANOPELLA de CARUSO o CLEMENTINA ROSA MANOPELLA de CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 84,60 e. 7|11 Nº 41.382 v. 9|11|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA GROSCHACHER de DOPPELHOFER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 56,25 e. 7|11 Nº 41.546 v. 9|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SOFI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41. 77 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 7|11 Nº 41.611 v. 9|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROMAN Vda. de RIVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 41.620 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA DIAZ y ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 41.390 v.9|11|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO COSTAGLIOLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.7|11 Nº 41.624 v.9|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS FILIPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 41.535 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedodes de OLIMPIO MATTEUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 56,25 e.7|11 Nº 41.422 v.9|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURA CARMEN CUNEO de PALLEJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 90 e.7|11 Nº 41.503 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.425 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.433 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña RITA MILAGRO PUENTE de ZORRILLA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 41.464 v.9|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DE LA FUENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1973. Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.679 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ANICETO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.466 v.9|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de LUISA ARTIGAS de REGA MOLINA por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Mariano Calafell, Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.372 v.9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 41.374 v.9|11|73

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ANA ISABEL LO ZITO de COSTANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.594 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE BORZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,75 e.7|11 Nº 41.430 v.9|11|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA ESTERA SZENICER de SZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67.50 e.7|11 Nº 41.447 v.9|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a BERNARDO LERNER, ALICIA GORE de LERNER y EDUARDO NESTOR LERNER comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos "Banco de Italia y Río de la Plata c|Bitbol Alfredo y otros s|ejecutivo", y a oponer las excepciones a que se creyeran con derecho en el término de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.7|11 Nº 41.380 v.8|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.452 v.9|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.427 v.9|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PAUKOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.457 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LLAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.458 v.9|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BONIFATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.455 v.9|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO, para comparecer en juicio "Barreiro, Roberto Osvaldo, sobre Ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50. e.7|11 Nº 41.670 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BONIFACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.7|11 Nº 41.548 v.9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SEGUNDA RUBIÑOS de CAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.533 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GENDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.365 v. 9|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FERDMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.589 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO WOBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.573 v. 9|11|73

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA HEREDIA de BAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.445 v. 9|11|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALFREDO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, escretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.497 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JACA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires octubre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 59,40 e. 7|11 Nº 41.386 v. 9|11|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA ANUNCIADA SOTTANI de SERNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.518 v. 9|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Ana María Luaces, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 41.667 v.9|11|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RACITI y de doña VENERA CAVALLARO de RACITI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 7|11 Nº 41.489 v. 9|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO OSVALDO GOGORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.640 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FERNANDEZ DE BUTINAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de octubre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.662 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA DELL'OCA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.370 v. 9|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY SCHWARZ de HOFMAN o FEIGA SZWARC de HOFMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.666 v. 9|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a JOSE SAIFE para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en expediente: "Zulema Amalia Saife s|adopción", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que ejerza su representación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 52,50 e. 7|11 Nº 41.672 v. 8|11|73

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA ROSA AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.475 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTOR TURNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 41.369 v.9|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CONCEPCION BURGOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.370 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CONTICELLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.509 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO OMAR PENSEL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.506 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE GONZALEZ DE IRRAZABAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.505 v. 9|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO FERMIN VALDERRAMA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.504 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTO D'ALOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secreario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 31.473 v. 9|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA GALLEGO o GALLEGOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 66,60 e. 7|11 Nº 41.487 v. 9|11|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 43

El titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 43, Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita a OLEH SCHURYN y a HALYNA RUDENKO de SCHURYN, para que se presenten en el juicio que sigue Angermuller Hanny, por cobro de alquileres a manifestar si han sido inquilinos o no de la actora y en caso afirmativo exhiban el último recibo, bajo apercibimiento legal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e. 7|11 Nº 41.407 v. 8|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a GENCO OBRAS CIVILES S.C.A. y a su socio solidario WALTER OSCAR GENTILINI, para que dentro de cinco días, invoque y apruebe cuanto estime concerniente a su derecho, bajo apercibimiento de decretarse la quiebra, en autos: 'Genco Obras Civiles S.C.A. le pide la quiebra ANAVI S.C.A. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e. 7|11 Nº 41.648 v. 7|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, emplaza a los codemandados CARLOS ALFREDO PIRAN y FERNANDO DANUZZO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Argos C.A.S.G.S.A. c|Pirán, Carlos Alfredo y otros s|consignación", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 60.— e. 7|11 Nº 41.668 v. 8|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANIELLO NICOLAS SIGLIOCCOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.678 v. 9|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA BLANCO de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 56,25 e. 7|11 Nº 41.587 v. 9|11|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO TRIPOLI. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 15.— e. 7|11 Nº 41.623 v. 7|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

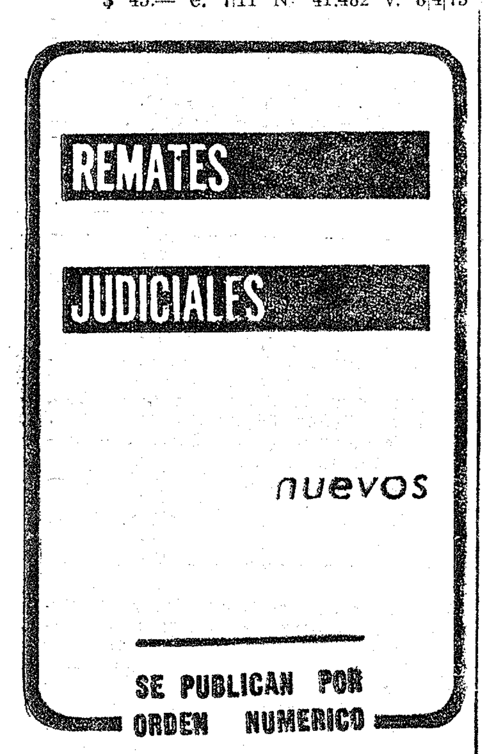
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 Secretaría Nº 7, cita a la firma POLARA S.C.A., a fin de que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 6 de octubre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 52,50 e.7|11 Nº 1.465 v.8|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA
(CHACO)

Antonio Juan Rinessi, Juez Federal, cita y emplaza a LUISA BUYER de CHARLESWORTH, en autos caratulados Aguirre María Elsa c|Luisa Buyer de Charlesworth s|ordinario, Expediente número 636|73, por dos días, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Resistencia, 4 de octubre de 1973. — Luis Angel Córdoba, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 41.482 v. 8|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por tres días que en los autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|GARASSO de JURENIK, MABEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Tarraubella rematará el día 10 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en el lugar, un inmueble sito en calle Nicolás de Arredondo Nº 2246 (antes 2258) entre los números 2228 y 2264 y que se designa según título como lote Nº 16 de la manzana F, entre calles Avellaneda y Mercedes, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Circ. V, Sec. C, Manz. 205, Parcela 3, Lote 16. — Superficie total: 428,67 m2. — Con base de pesos ley 18.188, 108.000. — Condiciones de venta: 30 o|o al contado y el saldo en 84 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldos, con garantía hipotecaria. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Las escrituras traslativa de dominio e hipotecaria deben otorgarse por ante el escribano Jorge G. Díaz Arana. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada con su familia, según constatación judicial de fs. 77, con obligación de desocupación, según escritura hipotecaria. — Cláusula undécima: "...la subasta se dispondrá libre de todo ocupante". — Inmueble a visitar diariamente de 13 a 17 hs. — Deudas impuesto inmobiliario: $ 188,67 (fs. 34) y de alumbrado: $ 109,14 (fs. 37 vta.). — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 281,25 e.7|11 Nº 41.3661 v.9|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CABRERA WILLIAMS de BALCARSE, FANNY c|ALVAREZ, FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa rematará el viernes 9 de noviembre de 1973, a las 12 horas en el salón de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, la unidad número tres, signada también con la letra B, en propiedad horizontal, la planta baja de la finca ubicada en la calle Berutes Nº 374|76, totalmente desocupada, que consta de living comedor, dormitorio, cocina, baño y patio. La superficie total es de 42 mts. 71 dms. Superficie cubierta: 35 mts. 77 dms Superficie descubierta. 6 mts. 94 dms. — Base: dieciocho mil pesos, al contado. — Se deja constancia que se adeuda en concepto de alumbrado, barrido y limpieza al 8 de marzo de 1973, la cantidad de $ 161,80, en concepto de contribución de pavimento: $ 84,58 al 8 de marzo de 1973, en concepto de Obras Sanitarias la cantidad de $ 244,90 al 26 de febrero de 1973, y de expensas comunes, la cantidad de $ 160, al 4 de julio de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas de 9 a 12 hs. diariamente.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 225 e.7|11 Nº 42.069 v.9|11|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|WALTER, IRENE RAQUEL s|ejec.". Expte. número 15.574, que el martillero Nereo R. Mazzoni rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 16,30 hs., en Talcahuano 479, Capital; la propiedad ubicada en Sección 1ra. del Delta del Paraná, Isla Gaddi sobre Río Carapachay 333, Pcia. de Buenos Aires, que consta de un terreno de 14,50 mts. de frente por 90 mts. de fondo, con muelle propio y una casa de material compuesta de living comedor, dormitorio, con luz eléctrica, en regular estado de conservación. — Se encuentra y se entrega desocupada. — Base: $ 37.500, con facilidades: 30 o|o al contado y saldo en 60 cuotas mensuales con el 18 o|o de interés anual sobre saldo. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse el 10 de noviembre de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 146,25 e.7|11 Nº 41.439 v.9|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MAY de SALZER, ERICA c|YORIO, JUAN DOMINGO s|ejecución hipotecaria", (Expte Nº 23.030), que el martillero Isaac Joaquín rematará el 15 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1316|20, Capital, el inmueble de la Avda. Gran Bourg 1137, entre las calles Chacabuco y San Lorenzo, Pueblo de Grand Bourg, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana C, de una superficie de 325 metros cuadrados, Circunscripción IV, Sección M, Manzana 109b, Parcela 5, inscripto bajo el Nº 707 del año 1970. — Consta de una casa de material con living comedor, dos dormitorios, cocina, baño y patio trasero con galpón. — Ocupada por una persona según informe del martillero de fs. 61, quien dijo ser la suegra del demandado. — Se deja constancia de que en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar el inmueble libre de todo inquilino y|u ocupante. — Base: $ 23.630. Al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse los días hábiles de 10 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 225 e.7|11 Nº 41.655 v.9|11|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "OFROMOLLA FILOMENA FLORIDA c|GLUCK SAMUEL s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 1287|72, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 222 (ex San Martín 136) entre las calle Crazabal y Montevideo, de la localidad de La Tablada, provincia de Bs. As., lote 31, Manzana "J" existiendo edificado sobre el mismo, un galpón destinado a marmolería con techo chapa de cinc: tirantería de madera, oficina c|baño, comedor, depósito, lavadero y cocina todo esto de material y loza. — Nomencl. Catast. Circ. III. — Secc. P. — Manzana 27. — Partida 110625 — Barrio Industrial Oeste. — Medidas: 10 metros de frente por 33.10 metros fondo. — Superf. 331 ms. cs. — Base: $ 42.192 (pesos 4.219.200 m|n.), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Deuda Imp. Inmobil. $ 604,65. — El bien es ocupado por el demandado para el desarrollo comercial. — Cláus. hipot. 5ª para el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya a desocupar el bien hipotecado... — Acreedor designará escribano. — Comprador constituirá domicilio en la Cap. — Visitar de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 17 hs. — Más datos en autos o a 50-9762
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 258,75 e. 7|11 Nº 41.394 v. 9|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SERO MANTERO DE VIVOLI MARIA ESTHER y otros c|SCHUTH JORGE EMILIO y otro s|ejec. hipotecaria", expediente 16135|972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Avellaneda Nº 3315 entre las calles Piedras y Juncal, del paraje Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 96—66—51 (plano) como lote 7 de la manzana 32, frac. segunda, de 10 metros de frente por 21,97 metros — Superficie: 219,70 ms. cs. — La finca consta de: planta baja y dos pisos altos: Planta baja: compuesta por amplio local con grandes vidrieras a la calle y separado por tabiques de vidrio con entrada de vehículos. — Al fondo de dicha entrada y sobre el contrafrente existe otro local u oficina amplio, con baño instalado y pequeño patio. El local principal tiene una altura que supera al resto y que llega al 2do. piso, siendo su aspecto importante. — El primer piso: se comunica con la p|baja por 2 escaleras que desembocan en el local y parte posterior de entrada vehículos, teniendo en su contrafrente una oficina, cocina y baño instalado. — El segundo piso: formado por 3 dormitorios. 1 habitación amplia cocina comedor y un living-comedor con hogar decorativo y de gran categoría, existiendo dos baños y uno más pequeño, balcón y 3 patios interiores — En la terraza existe un baño y amplio lavadero, como así también una pileta de natación de mediano tamaño. — Base: $ 120.000.— al contado. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 por ciento, en efectivo. — El inmueble es habitado por el codemandado y su familia. — Acta constatación de fs. 79. — "Cláusula hipotecaria 9ª... la parte "deudora" se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble hipotecado..." — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse los días lunes y jueves de 9 a 12 horas. — Mas datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 393,75 e. 7|11 Nº 41.392 v. 9|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por tres días en los autos "NEIRA EDMUNDO CESAR s|suc., expediente Nº 19.497, reservado", que el martillero señor Benjamín Villafañe, rematará el día 16 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sito en la calle Talcahuano número 479, Capital, el inmueble sito en la calle Martín de Gainza Nº 55, Capital, compuesto de 7 departamentos ocupados y que son a saber: P.B. letra A, dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina, lavadero, gas, abona $ 294.— mensuales. — P. B. letra B: ocupado por el encargado; 1 dormitorio, living-comedor, baño, cocina, patio, gas. — P. B. letra C: 1 dormitorio, living-comedor, cocina, baño, gas, patio, abona mensualmente $ 200.— Piso 1º, letra A, dos dormitorios, living comedor, patio, cocina, gas, abona mensualmente $ 316,16. — Piso 1º, letra B, 1 dormitorio, livin-comedor, baño, cocina, lavadero, gas, abona mensualmente $ 189,54. — Piso 1º, letra C, 1 dormitorio, living comedor, baño, cocina, gas, abona mensualmente $ 230,09. — Piso 2º, letra D, 1 dormitorio, 1 piecita, living-comedor, baño, cocina, gas y terraza, abona mensualmente $ 139,54 (fs. 347) zona norte, tomo 3163, folio 226. — Catastro, circ. 7, secc. 45, manzana 1, parcela 14. — Partida número 177.609. — Debe imp. O. S. N. ver fs. 367, $ 2.863,20 Ley 18.188. — Debe imp. municip. ver fs. 364, $ 2.761,65 Ley 18.188. — Venta en Block. — Base. fs. 371 $ 128.640.— Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Visitase de 10 a 12 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y abonar el sellado de Ley.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 231,25 e. 7|11 Nº 41.658 v. 9|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "ARIAS FRANCISCO L. c|UTIL PLAST ARGENTINA S. R. L. y otro, ej. prend.", expediente 32993, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 12 de noviembre próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble calle Mariano Acha 3987|89|91, Capital, que consta por el Nº 3987 de un Dpto. en altos, por el Nº 3989 de un local en planta baja y por el Nº 3991 de un dpto. en bajos, en el estado de ocupación que surge de autos. — Visitar diariamente de 16 a 19 horas. — Adeuda por O. Sanitarias $ 369,80. — Direcc. de Rentas $ 372,40. — Base pesos 40.700. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Dinero efectivo. — Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal
Buenos Aires, noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 157,50 e. 7|11 Nº 42.030 v. 9|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. contra EMPRESA GRAND BOURG S. A. de T. C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-002753, modelo 1969, con motor Nº 312.958-10-001790, a gas oil, sin patentar; Una carrocería marca El Detalle, Nº 1450, modelo superlujo, en el estado en que se encuentra". — Base $ 31.785. Seña 30 o|o. En efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 157,50 e.7|11 Nº 41.413 v.9|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ACROM SACIFI. c|FARINA, JULIO J. s|prend." (Expte. 36.727), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Citroen 2CV, modelo Azam 1959, sedán 4 puertas, motor marca Citroen número 3029007628 AZC, chasis marca Citroen Nº 3002226661, Dominio C146430, en el estado que se encuentra. Base $ 3.862,98. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 e.7|11 Nº 41.825 v.9|11|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BEGOÑA SACIF. y A. c|COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LTDA. s|ej.. Exp. Nº 8.956, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 12 de noviembre a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes inmuebles, ubicados en el Partido de San Isidro, en la manzana comprendida por las calles Dardo Rocha, Puerto Rico, Catamarca y Santo Domingo, cuya designación catastral es la siguiente: Cir. IV. Secc. P, Manz. 61, "lote 3", de 233 m2. que mide 10 mts. de frente al NE sobre calle Puerto Rico por 23,30 de fondo, al S.E. lote 4 al SO frente lote 21 y NO lote 2. — Base $ 5.666,66, "lote 4" de 233 mts2. mismas medidas que el anterior, frente calle Puerto Rico, linda al SE con lote 5 y fondo lote 6, SO parte lote 7 y NO lote 3. Base $ 5.666,66; "lote 5" de 204,60 metros cuadrados mide 14 mts. de frente al NE, sobre calle Puerto Rico, 9.30 frente SE sobre calle Catamarca, 17 me-

tros costado SO y 12,30 al NO, linda al SO con lote 6 y NO parte del lote 4. Base $ 6.740; "lote 6" de 187 mts2, mide 11 mts. de frente sobre calle Catamarca por 17 mts. de fondo, linda al SO con parte del lote 7, NO parte lote 4 y NE lote 5. Base $ 4.133,32; "lotes 18, 19, 20 y 21" tienen 370 mts2. cada uno con 10 metros de frente sobre calle Dardo Rocha por 37 mts. de fondo. en total 1.480 metros cuadrados, ocupados por gran galón de material, lindan al NE con lotes 22 y 2, al SE con lotes 14, 15 y 17, por los fondos lindan con lotes 7, 8, 9 y 10. Base $ 574.653,32. Esta parcela está unificada como 18ª. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Deuda por Imp. Inmob. $ 11.124,57. Se vende al contado Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — La valuación es la 2|3 partes de la valuación fiscal. Horario de visitas de la parcela 18ª de 14 a 17 horas. El resto son baldíos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 393.75 e.7|11 Nº 41.945 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "GREMORI S.A.C.I.F. s|quiebra" Exp. Nº 40.117, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Sarandí 844, el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 17.14 horas, estantería metálica, escritorios, mesa para máquina de escribir, "Una máquina de cortar telas Lion Machine Corp.", rollos de distintos tipos de tela, distintas medidas, dos motores, lotes de pantalones, distintas medidas, colores y calidades. Sin base. Al contado. Exhibición de 15 a 18 horas, diariamente, en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.7|11 Nº 41.651 v.9|11|73

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio: "GUNTHER ERNESTO L. c|SCHEITTINE EDUARDO A. y otro s|Ejec.", Exp. Nº 936, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Talcahuano 479, de Capital; el inmueble ubicado en la calle Bdo. de Irigoyen 1053 entre Pasteur y Bogado, de la localidad de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, jardín y un galpón en la parte posterior del lote; ocupado por el demandado según constancias de autos. Deudas Inmobiliario Básico: $ 594.46. Superficie total de terreno 477,36 mts2. Base: $ 30.713,33. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Sellado 5 por mil. Visitar diariamente de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 168,75 e. 7|11 Nº 42.021 v. 9|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Una carrocería metálica para transporte público de pasajeros marca El Detalle, modelo año 1970, de tres puertas, 21 asientos Nº A-1983, en el estado en que se encuentra". Base: $ 25.047.—. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.414 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.S. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, el que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-005113, modelo LO-911|48, año 1970, con motor número 341.919-10-000207 de gas oil, a patentar". Base: $ 27.784,48. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.415 v. 9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. FLORESTA c|GOLDENBERG JOSE y otros s|Ejec.", Exp. Nº 1.606, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Sarandí 844, el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 17 hs., un televisor marca Zenith, caja de metal imitación madera, (con Nº 16 y 20 en una etiqueta en la parte interna); una mesa rodante en metal dorado y estante de fórmica color marrón. Una mesa ratona de bronce labrado con tapa mármol de 0,40 x 0,60 (aprox.). Dos estatuillas tipo chino (de 0,20 aprox., sin precisar material). Un escritorio de madera, 3 cajones laterales (lado derecho). Un cuadro estampa antigua (escena teatro francés) de 0,50 x 0,60 aprox. Una araña de bronce y caireles dobles adosados con 8 luces (todo en uso y funcionamiento). Sin base. Al contado. Exhibición: en el lugar de la subasta, diariamente, de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e. 7|11 Nº 41.650 v. 8|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, que en el juicio "BOOM PUBLICIDAD S.A. c|SAS, NESTOR y otra, s|Ejec." (Exped. Nº 36.560), el martillero José María Natalio Estebecorena, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben los días 7 y 8 de noviembre de 1973, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor (marca no tiene), gabinete de madera, controles al frente (cuatro), funcionando; un mueble tipo arcón, de madera con puerta volcable, en su interior radio de 5 controles, ojo mágico y tocadiscos "Winco", con cambiador automático de 4 velocidades, en uso; una mesa rodante para televisor, armazón metálico en uso; un espejo con marco oscuro traslúcido, en uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 127,50 e. 7|11 Nº 41.375 v. 8|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, en Ruta 197, Km. 3 1|2, Carupá, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: "Un chassis modelo año 1969, marca Mercedes Benz, con motor Nº 312.958-10-001546, chassis Nº 341.014-10-002372, serie LO 911|48 a patentar, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 34.802,00. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.7|11 Nº 41.416 v.9|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "INDURAL S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 41.413, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el lunes 12 de noviembre de 1973, a las 18 y 15 horas, en Sarandí 844, 1 escritorio de madera; 100 foquitos de plástico para Peugeot; 295 pares de cuchillas francesas; 43 1|2 paquetes de 50 unidades cada uno de cerquitos de plástico; un mueble archivo color beige y fichero carpetas. Sin base. Al contado. Exhibición de 15 a 18 horas en el lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 82,50 e.7|11 Nº 41.657 v.8|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-003507, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000621, a gas oil, sin patentar, en el estado en que se encuentra. Base $ 22.818,34. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 146,25 e 7|11 Nº 41.410 v.9|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una carrocería metálica, marca El Detalle, Nº 1560, modelo superlujo. Base pesos 4.554,00. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.7|11 Nº 41.409 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio: "BANCO SINDICAL S. A. c| ORELLANA, RAUL y otro s|ejecutivo" Expediente Nº 35.945, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17.30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, donde se exhiben los días 7 y 8 de noviembre de 1973, de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Una (1) mesa de comedor con dos cristales. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata, en el estado en que se encuentra, previo pago total.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 45.— e.7|11 Nº 41.595 v.7|11|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CASA DAVILA S.R.L. c|ANDREA DE MAZZARELLA CLOTILDE s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 43.957), que el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará el 27 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en la calle Entre Ríos 1990, de Capital, donde se exhibe, 1 vitrina exhibidora, marca "Casa Dávila S.R.L.", modelo 2.40 (Nº 2060), en acero inoxidable, Nº 7.259. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido. Base pesos 889,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 112,50 e.7|11 Nº 41.593 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T. C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chassis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-003234, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000354 a gas oil, sin patentar", en el estado en que se encuenta. — Base: $ 22.295,62. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comiión: 10 o|o en efectivo.

Bueno Aire, 24 de Octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 146,25 e.7|11 Nº 41.411 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T. C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de Noviembre de 1973 a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20 inclusive en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Una carrocería metálica marca El Detalle, Nº 1601, modelo superlujo". — Base: $ 21.252. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135.— e.7|11 Nº 41.412 v.9|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "KATABIAN PABLO s|quiebra". Expte. Nº 41.674; que el martillero Alberto Davel, rematará el día 9 de Noviembre de 1973, a las 15 horas, en Venezuela 3155, donde se exhiben, lo siguiente: "1 Rambler Cross Country, mod. 1967. Chapa Pcia. B. Aires Nº 1.132.780; motor Nº 7.036.342; 1 pulidora maca Indu-Mat Nº 445, en uso; 1 máquina de escribir Royal 110 espacios s|nº visible y 2 matafuegos. — La exhibición se realizará los días 7 y 8 de Noviembre de 1973, en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas, en el mismo lugar. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Entrega en el estado en que se encuentran y conforme al art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco secretario.

$ 180.— e.7|11 Nº 41.978 v.9|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c|EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte número 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 14 al 20, inclusive, en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un chasis marca Mercedes Benz, número 241.014-10-002683, modelo 1969, con motor Nº 312.958-10-001729, de gas oil, sin patentar". "Una carrocería metálica marca El Detalle, Nº 1.448, modelo Superlujo, en el estado en que se encuentra". Base: $ 37.322,20. Seña: 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario

$ 157,50 e. 7|11 Nº 41.417 v. 9|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados "MASSANET ALBERTO c|RICCIARDI MARIO ROSARIO s|Ejecutivo" (Expediente Nº 142), que el martillero don Jorge Senosiain, rematará el día 9 de Noviembre de 1973, a las 15 hs. en la calle Monroe 2378, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Una cámara frigorífica de acero inoxidable de 3.00 metros por 3 metros por 6 metros aprox mas o menos, con dos puertas, equipada con motores "Armamatic", sin número visible, funcionando, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 90.— e.7|11 Nº 41.821 v.8|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día, en el juicio: TIENDA VENUS S.R.L. c|MENDOZA ANASTACIO s|ejec., Exp. Nº 128.811|71, que el martillero Carlos A. Richelme, el 8 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Siam", exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973 — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 26,25 e.7|11 Nº 41.721 v.7|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por un día en los autos: ANDREU JORGE DANIEL c|SIROLLI NELI y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 187.757, que el martillero Marcos Bitelmajer, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en la calle Humberto Iº 1725, los siguientes bienes: Un televisor marca Teleprás, sin Nº visible, extrachato con pantalla panorámica gabinete de madera con 3 controles al frente. — Un televisor marca Super 67 Weskfield, 23 de luxe, pantalla panorámica, gabinete de madera y seis controles al frente; no funciona. — Un tocadiscos marca Barret, con radio incorporada, gabinete de madera con tapa de plástico, color marrón oscuro, portátil, con siete controles, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1973. — Juan T. Rattini Vidal, secretario.

$ 52,50 e.7|11 Nº 41.856 v.7|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio: FASI S.A.C.I.F. c|OTERO JUAN. s| ejecución prendaria, Expte. 138.481, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Zavaleta 85, Capital, el 14

de noviembre de 1973, a las 10 horas, un vehículo marca Rastrojero, modelo 1966, motor Nº 23.755-A, patente Prov. Buenos Aires, Nº B-155080, con la base de $ 19.923,83, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen de Bánfield, Prov. de Bs. As. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 60 e.7|11 Nº 41.601 v.8|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados: MATTERI HECTOR JOSE c|LINO PAZ ESCOBARES s|ejecutivo, Expte. Nº 188.121, que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Lhiuen", con cuatro controles al frente; un combinado y tocadiscos marca "General Electric", sin número visible. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 90 e.7|11 Nº 41.652 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día, en los autos caratulados: SINISTRI, HUGO FRANCISCO y otro c|YAQUINTO, ANA BEATRIZ s|desalojo, (Expte. Nº 184.595 |72, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben. Un aparato de aire acondicionado marca "Norge", sin número visible, con gabinete de metal y dos controles al frente; Un mueble de madera tipo perchero en su parte inferior y con 40 estantes en su parte superior de aproximadamente tres metros de ancho por dos y medio metros de largo y por dos y medio metros de alto; Un mueble de madera con seis puertas corredizas en su parte inferior tipo perchero en su parte central, 11 estantes su parte superior; Dos Puff tapizados en cuerina color amarillo; Un mostrador de madera con tapa de vidrio con dos cajones y cuatro estantes de 1 m. de alto por 0.80 mts. de ancho; Un banquito de madera con el asiento tapizado en cuerina color amarillo; Cinco cortinas de pana color violeta; Dos espejos de distintas medidas. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 78,75 e.7|11 Nº 41.653 v.7|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en autos: "VAN HETT S. A. c|KIRUNA ARQUITECTURA DE INTERIORES S. R. L. s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Zapata 164, donde se exhiben de 17 a 19 horas, los siguientes bienes: Una lámpara de pie, base de cerámica, tipo jarrón con luz interior, de aproximadamente un metro de alto, con pantalla color natural. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o.o.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 41,25 e.7|11 Nº 41.496 v.7|11|73

Nº 29

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 29, comunica por un día en autos "TURRION, VICTORIANO c| GONCHARUCK, JULIO ALBERTO y otros s|Cob. Alq.', Exp. Nº 509, que el martillero Sebastián Güiraldes rematará, el 8 de noviembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la calle Sarandí 844, donde diariamente se exhiben, los siguientes bienes: Un analizador de bujías con cuatro perillas al frente y un medidor marca Telme sin número a la vista; Un analizador de encendido con tres perillas al frente marca Telme con un medidor; Una agujereadora de mano eléctrica 6 mm. marca Regia; Una piedra esmeril marca Mecar eléctrica; Un equipo de soldadura eléctrica, marca Mirmax; Una alineadora marca Omnia; Un compresor con motor eléctrico marca Mecar de ¿ HP. Nº 057; y una agujereadora de banco marca Omnia. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o.o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 60 e.7|11 Nº 41.530 v.7|11|73

Nº 32

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por un día en los autos caratulados "PELLEGRINO, MARIO c|FERNANDEZ, NORBERTO s|Ejecutivo" Expediente 158129, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el 8 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en Rocamora número 4235, de Capital, 50 pares de zapatos de mujer, de distintos tipos, modelos y medidas, todos de cuero. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o,o.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Vicente Cursio, prosecretario.
$ 33,75 e.7|11 Nº 41.514 v.7|11|73

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "S.A.D.E. S. A. C. C. I. F. I. M. c T. IPONI, FELIX ANTONIO y otros s|Ejec.", que el martillero Carlos A. Richelme, el 10 de noviembre de 1973, en la calle Honduras 4370, a las 11 hs., rematará: El inmueble ubicado Diógenes Taborda 3855, entre los Nos. 3853 y 3867, entre las calles Humberto I y 1º de Mayo, de la localidad de Lanús. Pcia. de Buenos Aires, nomencla ura catastral: Circunscripción I; Sección W; Manzana 54; Parcela 14. — Mide: 8,66 por 34 metros aproximadamente. — Se trata de una casa prefabricada de aprox. 42 metros cuadrados cubiertos. — Base: $ 3.453,32 o sea 2|3 de la Valuación Fiscal. — Deuda municipal al año 1972. de $ 302,80, deuda inmobiliaria al año 1973 de $ 163,00. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 10 o o. — Expediente Nº 30.287 72.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 157,50 e.7|11 Nº 41.720 v.9|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días, en los autos. SPADARO, CAYETANO c|PAPASEIT, JUAN CANALS s|ejecutivo, Expediente Nº 9.348, que el martillero Ricardo A Castro Huergo, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Pedro Goyena s|Nº, entre las de Roldán y Tinogasta, designado según título como lote 9, manzana 5, nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 131, Parcela 21; mide 12 metros de frente por 22 metros de fondo, lo que hace una superficie de 264 metros cuadrados, lindando por su frente Oeste Sud Oeste, con la calle Pedro Goyena, al Oeste Nord Oeste con el lote 10, al Este Nord Este con parte del lote 11 y al Sud Este con parte del lote 8. — Según constatación realizada por el martillero el inmueble se encuentra ocupado por el señor Pablo Zambrano, quien manifiesta tener boleto de compra del terreno. — Base $ 1.006,00 al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 247,50 e.7|11 Nº 39.678 v.9|11|73

Nº 46

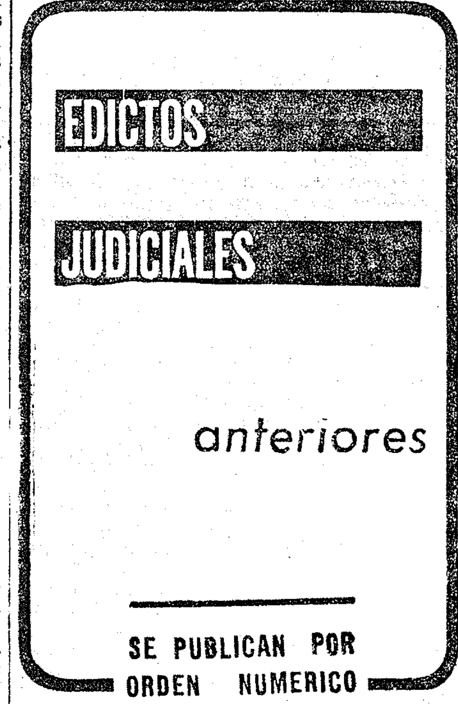
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 46, comunica por tres días (3) en autos: APOLO ONCE S.A.C.I.C.I.F. c| BERLINER ESTHER y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 25.333, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|11|73, a las 8 y 30 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., calle Corrientes 2063, Of. 21: Dos máquinas de coser marca Singer Nº AE-224.348, modelo 96|40 y Nº ED-852.569, modelo 96 K41, con motor marca Mech, modelo A Nº R-3992 de 1|4 CV, ambas destinadas al uso comercial. — Base $ 3.540,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 135 e.7|11 Nº 41.952 v.9|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Pdo. de Tres de Febrero a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 23, en los autos caratulados: MONZART S.A.C.I.F.I. c|MUEBLES RADOL S.R.L., s|ejecutivo, hace saber por dos días, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Roca 71 de San Martín, y donde también se exhiben los bienes todos los días de 10 a 12 horas, rematará un juego de dormitorio estilo escandinavo, compuesto de 1 cama de 2 plazas; 2 mesitas de luz, una comoda de 6 cajones y un ropero de 4 puertas deteriorado y un juego de comedor del mismo estilo compuesto de mesa extensible, 6 sillas tapizadas en plástico color negro y un bahut de 5 puertas y tres cajones, todo nuevo, para la venta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Caseros, Pdo. de Tres de Febrero octubre 23 de 1973. — Roberto Pazos, secretario.
$ 135.— e. 7|11 Nº 41.519 v. 8|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA DOMINGA BIENVENIDA BACIGALUPC de ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.304 v.8|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO de KOLIADA PESTCHANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.236 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 1 secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ABEIJON PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6 11-Nº 41.126 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FRIDA DARDEK o DARDIK de BIDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.956 v.7|11|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNEST WILLIAM BRADFORD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.861 v.7|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO SANTIAGO OLMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.782 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALTASARA LOPEZ de LLANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.877 v.7|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CELINA o CELINA LE BRETON de TAUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.934 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO MARTIN DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.920 v.7|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DELIA CAMERON de ESPINEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 56,25 e.5|11-Nº 40.958 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD FABIANCIC de GOLOB. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.783 v.7|11|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO CARRILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Heriberto E Ballerini, secretario
$ 45.— e.5|11-Nº 40.779 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ARTURO COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.144 v.8|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA MENDES GUIMARAES de SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e.5|11 Nº 40.852 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CATALINA LOBELLE de TAURISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.5|11 Nº 41.044 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ISIDRO GONZALEZ DOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.086 v.8|11|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN SOLDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.972 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALFREDO QUADRO. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Néstor Lloveras, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.957 v.7|11|73

Juez Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO PRAT o MARIA PRAT de PONZIO o MARIA DEL SOCORRO PRAT de PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.941 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 5 secretaría número 9, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEON ISAAC BOLOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 64,80 e.5|11 Nº 40.774 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL BELTRAN y de doña CONSUELO RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN o MARIA CONSUELO DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e.6|11-Nº 41.200 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o MANUEL LEMA LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.343 v.8|11|73

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MENDIOLA de SOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.218 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES POSTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.303 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.071 v.8|11|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. IGNACIO PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.348 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MASSO de ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.338 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PERILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.792 v.7|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO BÖHTLINGK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 N 40.798 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.050 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría N 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JOSE ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e.5|11 Nº 40.851 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES PUCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 N 40.857 v.7|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE FRUTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.241 v. 8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41 286 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.244 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días de ASUNCION o MARIA ASUNCION FERNANDEZ de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bruele, secretario.
$ 56,25. e.5|11 Nº 40.796 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARINA FIGINI de VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.967 v.7|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS VALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.5|11 Nº 40.930 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.834 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO AMENDOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1473. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.068 v. 8|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VACIRCA de VICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.925 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SINTAS de VOLPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.916 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA SCHIAVONE de BASANISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Osvaldo O. Badino, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.802 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KOKKINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.335 v. 8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.199 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MELI de CASSERA RODELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.334 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUSTO BONIFACIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.101 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELVIRA BLANCH de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.129 v. 8|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOMEDES CELEDONIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 41.047 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARON KLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Germán J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.295 v.8|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO GARRAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.891 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.766 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO CESAR ROSSI y HUGO ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.6|11 Nº 41.245 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN LOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 56.25 e.6|11 Nº 41.262 v.8|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DOMINGUEZ GEIRUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.292 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DE MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.069 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH ROSA o ELISABETH ROSA NELKE o WELKE de MARQUARDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 56.25 e.5|11 Nº 40.836 v.7|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANGEL SPEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.893 v.7|11|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA MARZAN NUÑEZ de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.146 v.8|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SATTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.160 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SYDNEY GEORGE MAC-ARDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.165 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FERNAUD de LUPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.072 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZASBONA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.041 v.7|11|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.868 v.7|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes OBELAR JACINTO y CADENASSO de OBELAR MARIANA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 78,75 e.6|11 Nº 41.283 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.155 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RINALDI de TROISI, de doña LUISA TROISI y de don MIGUEL ANTONIO ANGEL RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 86,40 e.5|11 Nº 40.748 v.7|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ANDRES BERGES y doña RAMONA NICANDRA CARMONA de BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.356 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.067 v.8.11.73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.066 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZAREH NALBANTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.954 v.7|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a Félix Meza, para dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "SANTA CATALINA S. R. L. c|MEZA FELIX s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e.6|11 Nº 41.089 v.7|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KAMEL SYRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mariano Calaffell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.217 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.128 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO CANDIDO INCHAUSTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.759 v.7|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA BEDAC o BIEDAC de GOLDBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.195 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTER COLTIVATORI de FAGGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.192 v.8|11|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILETI de PUTALIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.121 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a CARMEN RAQUEL RICARDO, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c|Ricardo, Carmen Raquel s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.087 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MARTEGANI de STEFANAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.100 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALDO ERNESTO CARREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.975 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANTE COMPAGNO y CORA ELBA FERRARI de COMPAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — $ 45.— e.5|11 Nº 40.995 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANSELMO FOGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alberto J. Dueres, secretario.
$ 26,25 e.5|11 Nº 40.919 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO STARYFURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.853 v.7|11|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.221 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLUCH MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.942 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA BERLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 41.027 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GREGORIO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Juan L. Peña. secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 41.029 v.7|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DO NASCIMENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.337 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a ANA MARIA GUTIERREZ de GARCIA MAAÑON, para comparecer en juicio "García Maañón Ernesto Angel Anastasio c|Gutiérrez de García Maañón Ana María s|divorcio y separación de bienes", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 101,25 e. 6|11 Nº 41.131 v. 8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 24 de junio de 1973. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 68,40 e.5|11 Nº 41.039 v.7|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GUASTAVINO de DIVIESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 41.133 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANTO de CARUSO — Publíquese por tres días.
Setiembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano. secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.134 v. 8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.952 v.7|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 41.033 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ANSALONE de PEZZETTONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.832 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por cinco días a MARIA AVELINA CALDERON publicándose los edictos por el término de dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.862 v.7|11|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ARGENTINO CAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.865 v.7|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BARTALOME REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.968 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA CORTEJARENA de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 41.336 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDES y MARIA PIEDADE GONÇALVES de MENDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.188 v. 8|11|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR ALFREDO CICHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.951-v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUCIA BUGARIN de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25. e.5|11-Nº 40.960-v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría interinamente a mi cargo Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALONSO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.879-v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.098 v. 8|11|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYLEM BIRGER. Publíquese por tres días. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.839-v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLIMA PERLA SLIWCOWICZ de CYMBERKNOP. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.837-v.7|11|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS TURCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.878-v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.254 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA IANNI de LAURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.063 v. 8|11|73

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL LEON STOCKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.811-v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROA GUMERSINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.167 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA NARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 41.025-v.7|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GRINBERG de JABLONSKI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.833-v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIMEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.117 v.8|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN MARIA DEL CORAZON DE JESUS CERIANI CERNADAS o HERNAN CERIANI CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 e.6|11 Nº 41.187 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA SANTIAGO GOMEZ y CELIA MARIA ALONSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.335 v.8|11|73

Juzgado Civil Nacional de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SCHMERL KURZROK.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.352 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAR TALPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.114 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, Secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.093 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 40.998 v. 7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANTONIA DI SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 40.999 v. 7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CACCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 40.880 v. 7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMULO GONZALEZ MANRIQUE de LARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 40.795 v. 7|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BARKAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 5|11 Nº 40.903 v. 7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA BELLO. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.130 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.110 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARLOTA MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.064 v.8|11|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RAVIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 40.763 v. 7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.276 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.318 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.271 v.8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.229 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KRYSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.166 v.8|11|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRANCACCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.345 v.8|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "GASSEMBAVER BERNARDO s| quiebra". — Síndico: Mario Chejfec, con domicilio en Uriburu 362, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de treinta y cinco días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de el mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 5|11 Nº 1.611 v. 9|11|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que habiéndose decretado la quiebra de HAFEN S. A. por imposibilidad de cumplimiento de concordato resolutorio, se ha fijado plazo hasta el día 11 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Jorge Delvalle Puppo, secretario.
e.31|10-Nº 1.599-v.7|11|73

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Sección 8. — "QUIEBRA BAHIA BLANCA S.R.L.". Señálase nueva audiencia para el día 22/2/74 a las 9 hs. Fíjase hasta el 17/11/73 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos. La audiencia se celebrará cc los acreedores que concurran. Publíquense edictos por cinco (5) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario
$ 131,25 e.5|11-Nº 40.867-v.9|11|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de POLARIS S. A. C. I. F.: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día ocho de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de febrero de 1974 a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.622 v.12|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de HALLER Y OXMAN S. R. L. que se ha decretado una visita a la fallida del pedido del síndico sobre la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.623 v.12|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de DECOPLAST, S. R. L. Síndico. Mercedes Cavenago, con domicilio en Tucumán 348, piso 7º, Of. 701, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 15 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Ernesto Viñes, secretario.
e. 31|10 Nº 1.601 v. 7|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días. En los autos caratulados: "QUATRARO DOMINGO s|quiebra, incidente de calificación de conducta", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría número 15, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Y vistos: ... Por estas consideraciones, resuelvo: calificar la conducta de Domingo Quatrado como fraudulenta y culpable, conforme los arts. 235, inc. 11 y 236, inc. 5, 6 y 7, de la Ley 19.551, hoy Decreto-Ley 19.551|72. — Consentido o ejecutoriado que quede el presente de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 7º, remítanse los autos a la Justicia Penal, comuníquese al archivo de actuaciones judiciales y notariales, Decreto-Ley número 3.003|56 y al Juzgado en lo Comercial de Registro. — Notifíquese por edicto sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.31|10 Nº 1.602 v.7|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: BALERNA S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra". Expte. Nº 29.893, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Fanny Karpp, domicilio: Avda. Córdoba 1364, piso 2º, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará el 12 de diciembre de 1973, a las 8 horas en la Sala de Juzgado. — Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.604 v. 7|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROMISAN S. A. I. C. — Síndico: Moisés Settón, domicilio: Luis María Drago 325, 6º piso, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 14 de diciembre de 1973. — Fíjase el 7 de febrero de 1974, para que el Síndico presente su informe individual y el 4 de marzo de 1974, para el informe general. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.605 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "EL CONTINENTE S. R. L.". — Síndico: María Teresa Trobec, domicilio: Plaza 3987, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 20 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 29 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.606 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "SETA, GREGORIO PASCUAL". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domicilio Rivadavia 1653, P.B. "4" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 27 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.607 v. 7|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES, FRANCISCO s|Cancelación" se ha resuelto: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000,00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479, respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ... Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.201 v.16|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a JOSE MARCKOWIECKI a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en estos autos caratulados "DiBiase Vicente Salvador c|Jovita S. A. I. C. c|José Marcowiecky s|Ejecutivo s|Tercería (exp. 50.831) bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.300 v.7|11|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos: "GARCIA ALBERTO y Otros s|Quiebra" que la Junta, en caso de presentarse concordato resolutorio, se celebrará el día 19 de Noviembre, es decir el día ya señalado, pero a las 9 hs. y no como erróneamente se fijó a las 13 hs.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.6|11 Nº 1.624 v.12|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en los autos caratulados "PEREZ, MIGUEL s|quiebra", se ha depositado en Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos, el que será aprobado de no haber oposición en los diez días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.179 v.7|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días la quiebra de CASA GLIK y de sus socios Fermín Eduardo Valentino y Rosalía Seinhart de Kanesfeck. — Fecha provisoria cesación pagos 1º de marzo 1971. Síndico Elena Rodríguez, a quien dentro quince días los acreedores presentarán títulos justificativos en San Martín 491, 6º piso, Oficina 23, celebrándose Junta de Acreedores en Sala Juzgado el 6 de febrero 1974 a 9 horas e intimándose a terceros a poner bienes de los fallidos a disposición juzgado y prohibiéndose hacerles pagos so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 168,75 e.6|11 Nº 41.156 v.12|11|73

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de COLIMEX S. A. F. C. I. I. A., síndico Raúl J. Sektman con domicilio en la calle Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 1º de marzo de 1974, a las 7 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. In-

timese a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.6|11 Nº 1.625 v.12|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17 secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badia de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610.61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorizase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario.

$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34; autos ISOLA DAVID I. s Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741, Capital. A la orden de Mercó S. A. Aceptante The First National City Bank, Sucursal Las Heras domicilio Av. Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973. Vencimiento a los 180 días. Extraviada por David Tomás Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente, si no media oposición.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 562,50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "COSTA, CARLOS EMILIO" declarada el día 4 de octubre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; — b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 29 de noviembre de 1973. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 12 de marzo de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico Rodolfo Manuel Díaz, con domicilio en la calle Paraná 425, 6º piso frente. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e. 5|11 Nº 1.620 v. 9|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría número 40, hace saber que por exhorto librado en los autos: "COMPAÑIA FINANCIERA MARIO A. LUQUE S A. Liquidación sin quiebra", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Duodécima Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Jorge Luis Rey Caro, Secretaría de la Dra. Margarita Mattio Carlier, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Auto Interlocutorio número cuatrocientos setenta y ocho. — Córdoba, diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Y Vistos:... — Y Considerando:... Resuelvo: Prorrogar bajo la responsabilidad del Banco Central de la República Argentina el plazo para que los acreedores presenten al Liquidador los pedidos de verificación de créditos hasta el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y fijar nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores para el día veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro a las ocho y treinta horas — Protocolícese, hágase saber, publíquense edictos en ...diario de la jurisdicción de las sucursales de la entidad financiera referida y dése copia. — Jorge Luis Rey Caro. Juez" — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.

$ 412,50 e. 5|11 Nº 40.840 v. 9|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PONCE JESUS MARIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

e.5|11 Nº 1.621 v.7|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CALCERANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45.— e.5|11 Nº 41.028 v.7|11|73

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, a cargo del Dr. Horacio Cornille, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SANTISO de WOJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 40.794 v.7|11|73

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL COHEN de HANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, catorce de diciembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 56,25 e. 6|11 Nº 41.114 v. 8|11|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 45 e. 6|11 Nº 16.681 v. 8|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RUBINO y VICTORIO EDUARDO SACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez, Posse, secretaria.

$ 45 e. 6|11 Nº 41.184 v. 8|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MANGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 40.807 v.7|11|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita por diez días a DESIDERIO JUARROS, MARTIN GARCIA MACHADO LUIS JUARROS DE JUAN, MANUEL OCHOA DOMINGUEZ, ANGEL GONZALO, CARLOS OCHOA DOMINGUEZ y BENJAMIN ALVAREZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Stern, David c|Juarros de Juan, Desiderio y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Federico A. Youro, secretario.

$ 60 e. 6|11 Nº 41.289 v. 7|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.626 — v. 12|11|73

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRAL (L. E. 8.102.570), a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9993|73 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.627 — v. 12|11|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN FRANCISCO MILAN FUENTES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1601|72, caratulada "Milán Fuentes, Juan Francisco s|lesiones (art. 94 C. P. ...al), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Junio C. Gómez Oromi, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.628 — v. 12|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.296|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiennto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.632 v.12|11|73

Juzgado Federal de 1ra Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE RAMON RUBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.258|72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.633 v.12|11|73

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don EDUARDO CESAR NOGUERA, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Noguera César Eduardo s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 603-año 1969), por sí o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, Agosto 27 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.634 v.7|11|73

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a doña ESPERANZA CUELLAR, a comparecer al juicio "Procurador Fiscal Federal c|Cuellar Esperanza s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 345-año 1969), por sí, o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.635 v.7|11|73

El Juzgado Federal de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don MATEO OSVALDO ALMADA, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Almado Mateo Osvaldo s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 281-año 1970), por sí o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.636 v.7|11|73

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don JOSE SAIFE, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c| Saife Jose s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 286-año 1970), por sí, o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.637 v.7|11|73

SALTA

Juzgado Federal de Salta cita a JUAN MANUEL ARANDA y lo emplaza a comparecer dentro de los cinco días de esta publicación, en juicio: "Dirección Nacional Vialidad c|Antonio Aranda Ruiz - expropiación", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días

Salta, octubre de 1973. — Jaime R. Cornejo, secretario.

$ 46,87 e.2|11 Nº 40.585 v.8|11|73

MERCEDES

El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Secretaría Nº 3, cita por diez días a EMPRESA ALBO y ALBERTO JOSE ALBO, para que dentro del plazo legal de diez días comparezcan al juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Ponce Roque Antonio y otro s|indemnización por daños y perjuicios", Expte. 49.546, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Mercedes, 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichod, secretario.

$ 75.— e.5|11 Nº 40.892 v.9|11|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "LAVALLE ARCI DOMINGO c|PEREZ IGNACIO JOSE s|cobro hipotecario", Exp. Nº 18.850, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará en Humberto I Nº 1725, el viernes 9 de noviembre, a las 11 hs. Un lote de terreno ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, con frente a la calle Hornero s|Nº (hoy Perito Moreno Nº 2139) entre las calles Independencia y Juramento, designado como Lote 10, de la Manzana 69, Circ. V, Sección D, Manzana 223, Parcela 11, que mide: 10 mts. de frente al Sudeste, por 31,68 mts. a sus costados. Superficie 316,80 mts2. Cláusula sexta hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, caso contrario caerá en mora. Según acta de constatación el bien se encuentra ocupado por la Sra. María Angela Ochoa. Base: pesos 11.250.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 191,25 e. 5|11 Nº 41.055 v. 7|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "CINO MIGUEL ANTONIO JACINTO c|ARMANDI NUNCIO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.364), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 8 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 5 ubicada en planta baja, de la calle Virrey Cevallos Nº 540, entre México y Venezuela, que consta de una superficie privada de 61,56 ms. cs. Porcentual 4 o|o. Base $ 15.704,80 Ley Nº 18.188. Al contado. Ocupada por

persona que manifestó ser inquilina. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no debe suma alguna en concepto de expensas comunes al 16|11|72. 8 o o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 157,50 e. 5|11 Nº 41.220 v. 7|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: "LOTTI GALLARDO, ESTELA CORINA ROSA DANIELA s|sucesión' (Expte. Nº 16.492), que el martillero Antonio Rajil, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 14 a 19 muebles, cuadros, cristalería, platería, porcelanas, vajilla, arañas, apliques, enciclopedia y demás bienes inventariados a fs. 291 y 292. En efectivo, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.6|11 Nº 41.239 v.7|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|SAMARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 2.723|73, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle O'Brien 1231|33, con una superficie total de terreno de 313,70 m2. La propiedad se encuentra desocupada, ya que las personas que la ocupan están consideradas como intrusas en el expediente y podrá visitarse todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Sale a remate al contado y la base de $ 31.220. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e.6|11 Nº 41.145 v.8|11|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ ARIAS de CARENA LIDIA c|RIO y ADAN de SICILIANO ELSA INES s|Ej. hipotecaria", Exp. Nº 23.668, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 9 de noviembre, a las 11 horas, en Humberto I número 1725, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Rincón Nº 1441|45, que mide 8,66 frente al Este, por 35,50 de fondo. Ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada y se vende en el estado en que se encuentra. Base 4.920.— pesos. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. Al contado. Puede visitarse de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 146,25 e. 5|11 Nº 41.053 v. 7|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en exhorto librado por el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, del Departamento Judicial de Mercedes, Prov. de Bs. Aires, en autos: "LARREA, CARLOS ALFREDO s|sucesión (Exp. 19.711|72), que el martillero Sr. Carlos D. Salini, rematará el domingo 11 de noviembre de 1973, a las 10 hs., sobre el mismo, el departamento sito en esta ciudad, Unidad Nº 43, del 9º piso, del edificio de la calle Azcuénaga Nº 785|797 esquina Córdoba número 2394|2400, compuesto de living-comedor, 3 dormitorios y dependencias, con una superficie de 74,60 m2., teniendo en el sótano 1,80 m2 y un balcón de 2,90 m2. Porcentual: 1,93 o|o. Según constancia en autos se adeuda $ 413,60 hasta el 6|12|72 por O. Sanitarias y $ 267,80 hasta el 21|11|72 por Imp. Municipal, no existiendo deudas por expensas comunes hasta el 31|7|73. El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. Base: pesos 60.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Visitar 9 y 10 de noviembre de 14 a 18 hs. Acto continuo se subastarán los bienes muebles que adornan el departamento y que se encuentran inventariados a fs. 27|28. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 270.— e. 5|11 Nº 40.977 v. 7|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORDOBA, TULIO y Otros c|TERZI de HERNANDEZ LIDIA G. s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 16.573, que el martillero José Luis Casares rematará el 7 de Noviembre a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Pasaje Catriel 3572, Capital, entre Republiquetas y Núñez, que se encuentra ocupada por el demandado y familia. — Se encuentra edificada sobre lote Nº 29, Manzana 1B, que mide 8.66m de frente por 20m, haciendo una superficie total de 173m20dm2. Nom. Catastral: Circ. 16, Sec. 63, Manzana 28B, Parcela 33. — Matrícula 16-37-84. — Deudas: Municipales: $ 307,14. — Obras Sanitarias: $ 376,45. — El bien podrá ser visitado los días 4, 5 y 6 de Noviembre de 9 a 12 hs. — La cláusula 8ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: "...en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta". — Base $ 39.687,95. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 202,50 e.5|11 Nº 41.357 v.7|11|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, hace saber por tres días en autos PEREZ LOPEZ, BALDOMERO y BARBALAT de SEGAL, DEBORA c|ROLDAN, NICEFORO y ROLDAN de ROLDAN, FORTUNATA s| ejecución hipotecaria (Exp. Nº 21.741, año 1972), que el martillero Roque José Donadío rematará el 12 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florencio Varela, Barrio Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires, calle Tacuarí 450 entre Huaqui y Lima, compuesta de tres habitaciones, baño y cocina, todo con techo en chapas de zinc y paredes de mampostería, edificada en lote 15, manzana 29, en terreno que mide 10 mts de frente al sudeste por 41.30 mts de fondo. Superficie total 413 metros cuadrados. Designación catastral Circunscripción II, Sección M, Manzana 29 Parcela 15, Partida Nº 63.138. Adeuda impuesto inmobiliario desde 1968 y municipales desde 1963. La finca está habitada por los ejecutados con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria de fs. 2|5. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 10.930.90 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 247,50 e.5|11 Nº 41.042 v.7|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ" s|sucesión, Expediente Nro. 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich con domicilio en la calle Uruguay Nro. 263, piso 1º, oficina Nro. 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 16 de Noviembre de 1973 a las 15 horas, sobre el mismo, la unidad número 21 señalada con la letra "B", piso sexto al frente, de la calle San Benito de Palermo Nro. 1694 de esta Capital Federal entre las calles Soldado de la Independencia y Migueletes, con una superficie funcional propia de 42,01 metros, correspondiéndole un porcentual del 3,28 o|o encontrándose las expensas comunes pagas hasta el 31 de Julio de 1973 y siendo sus gastos mensuales por expensas de pesos 131,50 (ciento treinta y uno con cincuenta), es un departamento al frente con servicios centrales y está compuesto de living- comedor, un dormitorio, baño y cocina completos con un balcón terraza que abarca el frente de 8.00 metros por 1,00, edificio casi nuevo y el departamento se encuentra en óptimas condiciones. — La base de la subasta es de pesos Ley $ 48.750.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta) al contado. — Seña 8 o|o (ocho por ciento) a cuenta de precio y 3 o|o (tres por ciento) de comisión, todo en dinero efectivo. — El bien se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, se podrá visitar los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1973 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 326,25 e.5|11 Nº 41.054 v.7|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "DOZO HECTOR HUGO y Otro c|FRONTALINI GERMAN A. y Otro s|Ejec. Prendaria" (Exp. Nº 36.547), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de Noviembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los bienes que se exhibirán en la calle Vicente López Nº 390 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con el horario de 9 a 11 horas, que se indican: 1 máquina de calcular "Olivetti", mod. Tetractys 24-CR Nº 1459; 2 máquinas de calcular "Olivetti", multisuma, mod. 20 Nros. 3422|3; 1 máquina de escribir eléctrica "Olivetti", mod. Ivra. Tekne 3 Nº V220-W50-HZ50; 1 reloj tarjetero marca "I.B.M." Nº 320; 1 "Cuter", con motor "ACC" Nº 20134 de 1,5 H.P.; 5 embutidoras; 3 amasadoras de carne, con motor marca "Motormech", tipo T. Nº ITI7132|3|4 de 4 H.P.; 2 cuereadoras de panzeta y tocino, marca "Iglesias Ihnos Hnos." mod. Pel-Pan Nº 1345|6; 22 ventiladores de cámaras; 6 equipos frigoríficos a gas frion, marca "Rial" S. G. H. E. Hnos." Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, y 6, con motores eléctricos de 7,5 H.P., marca "Exerweny" Nros. 2244|9; 80 moldes para paleta cocida de acero inoxidable; 100 moldes para mortadela; 1 balanza colgante de 50 Kgs., modelo Super, marca "F. H." Nº 4321; 2 balanzas de pie para 100 Kgs. c|una, marcas "SGHTZ" Nº 7653 y "Bianchetti" Nº 8098; 24 carros de acero inoxidable; 18 bandejas de acero inoxidable; 1 máquina de envasar al vacío, marca "Criovac" de 3|4 H.P. Nº 8654; 1 empaquetadora, marca "Resiniti"; 1 trituradora de carne Nº 9893 a la que le faltan piezas; 1 inyectadora de salmuera Nº 153; 1 picadora de tocino, con motor de 2 H.P. a la que le faltan piezas; 1 guillotina Nº 5422 de 15 H.P.; 1 picadora de carne con motor Nº 345, con motor de 7 H.P.; 2 compresores de 150 libras, con motor de 15 H.P. Nº 342|3; 1 compresor de 100 libras con motor de 5 H.P. Nº 678, 1 sierra eléctrica con motor de 5 H.P. Nº 453; 2 piedras amoladoras con motor de 5 H.P. Nros. 1886|7; 1 picadora chica de carne con motor de 2 1|2 H.P. Nº 675; 5 extractores de aire de 1 H.P. cada uno Nros. 6743|4|5|6|7; 3 escritorios metálicos, uno con tapa de vidrio rota; 1 máquina "Comptometer"; 1 caja registradora marca "National" Nº 9081; 1 soldadora eléctrica portátil; 1 pulidora portátil; 1 licuadora con motor de 3|4 H.P. Nº 4310, 1 máquina de lavar rondanas con motor de 5 H.P. Nº 3106; 1 máquina de lavar ropas con motor de 2,5 H.P. Nº 9541; 1 máquina centrífuga de ropa con motor de 3|4 H.P. Nº 4092; 1 agujereadora de mesa con motor de 3|4 H.P. Nº 80132; 3 prensas de mano para jamones; 1 prensa de mano para moldear jamones; 1 balanza aérea, marca "SGHTZ"; 1 prensadora a pedal; 1 tarro de acero inoxidable de 200 litros; 1 sierra colgante de 3|4 H.P. Nº 3461; 2 ficheros grandes metálicos; 2 mesas de acero inoxidable de 2 por 0,80 mts; 1 mesa de acero inoxidable de 3 por 0,80 mts; 4 fuentones de acero inoxidable; 1 depósito de hierro de 2.000 litros; 1 elevador de voltaje para 220 voltios Nº 4309; 1 escritorio de madera; 1 fichero chico metálico; 2 ventiladores de mesa Nros. 780|1; 2 autoclaves. — Base $ L. 150.000; en caso de no haber postores y transcurrida media hora se sacarán los bienes a remate con la base del 50 o|o; entrega inmediata previo pago total del precio obtenido; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 585.— e.5|11 Nº 41.270 v.7|11|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días en el juicio "QUIROGA LUIS MARIO c|EDITORIAL PAGINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad Nº 4, del primer piso de la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, calle Reconquista 627|629 y 631 entre las de Viamonte y Tucumán. Superficie cubierta propia 169,95 mts2. en el piso y 13,45 mts2. en el altillo o sean un total de 183,40 mts2. y una superficie cubierta en común de 36,55 mts2. y no cubierta común de uso exclusivo de 17,35 mts2., correspondiéndole una proporción de 7,07 o|o sobre el terreno y partes comunes. Base $ 68.066. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas por mes de octubre estimativamente $ 266. La deuda por tal concepto asciende a $ 2.643,31. Días de visita: Lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.6|11 Nº 41.529 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|GARRIDO, ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.094, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo 1965, equipado con motor marca OHC 230 Tornado Jet. Nº 657001325 y carrocería marca Rambler IKA Nº 00435, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B 508701, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.710,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e.5|11 Nº 41.181 v.7|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "TRONFI ROMULO FRANCISCO c|ALTMAN MATEOS s|ejecutivo", Expediente Nº 39.311|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, donde también se exhiben todos los días de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, automático, de mesa, con un solo control en el costado derecho, sin número visible y un tocadiscos combinado de pie, marca Marshall, estéreo, con mueble de madera, sin número visible. Sale sin base y al mejor postor. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Juan Carlos Mata secretario.

$ 105.— e.6|11 Nº 41.205 v.7|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por tres días en autos "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. contra NELLY ESTHER A. de MANCUSO y otros, s|ejec. (Expediente 27.038)", que el martillero señor Juan Carlos Quiroga, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas, en Humberto I 2042, el inmueble situado en la ciudad de La Plata, calle 69 Nº 786, edificado en un lote de terreno que mide 8,66 metros de frente por 42.43 metros de fondo y una superficie de 369.43 metros cuadrados, ad corpus. Ocupado por el señor Juan Gregorio Albariño, que dice ser inquilino y que abona $ 150 mensuales de alquiler. Lote 33, manzana O, Sección 27, consta de galería, dos habitaciones de chapa y madera, baño y cocina de material y un galponcito. Base $ 26.933,32, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 12 al 14 de noviembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 202,50 e.6|11 Nº 41.212 v.8|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos CAJA POP DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|BASICH ROBERTO y otros s|ejec., que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará en día 8 de noviembre a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, donde se exhibe días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor sin marca, gabinete de madera, cuatro controles y dial. — Un bahut madera marrón claro, de tres cuerpos, con 6 puertas, apr. 2,50 x 1,30 metros. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.6|11 Nº 41.656 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "SURACE HNOS. Y CIA., Quiebra", Expediente Nº 20.653, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día

8 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en calle Castro Barros Nº 848, Capital: 3 escritorios madera 7 cajones; 1 máquina de calcular "Mercedes"; 7 sillas varias; 1 sillón madera giratorio; 4 portalámparas aluminio; 14 artefactos fluorescentes; 2 armarios bibliotecas; 1 canasto; 7 mesas rústicas para armar zapatos; 4 estantes madera rústica: 10 aparatos p|colgar zapatos; 1 lote zapatos mujer usados; 1 lote cajas vacías; 1 perchero madera; 5 prensas p|calzado; 2 extinguidores incendio; 25 aparadores de zapatos; 1 máquina p|cortar y trabajar cuero "Enrique Schuster y Cía." Nº 111; 1 lote hormas de hierro p|zapatos; 1 lote hormas de zapatos, madera; 4 mostradores rústicos madera; 1 máquina p|planchar cuero marca "Ronel" Nº 15.934; 1 máquina "Hormasaca" número 1044; 1 máquina p|lustrar calzado, 4 cepillos; 1 archivo madera; 1 máquina marca "L Electra"; 1 escalera. — Sin base. Al mejor postor. Condiciones de venta: Al contado. Entrega inmediata. Previo pago total del precio. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición 6 y 7 noviembre de 11 a 12, en el mismo lugar.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.6|11 Nº 41.659 v.7|11|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "LA AMISTAD SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|ENTEMBERG LEON WOLF s| ejecutivo", Expediente Nº 27.062, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, lugar donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una mesa mostrador con tapa de fórmica; Un mostrador vitrina con tapa de vidrio y dos sillones de cuero marrón. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 41.453 v.7|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "EL PAISANO S. A. C. I. A. G. F. E. E. c|TALBOT JOSE ENRRIQUE RUPERTO s|ejecutivo reservado: Reconstrucción" expte. número 34742 que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 1725|31 Capital, donde se exhibe, el siguiente bien una máquina Minerva marca Chandler Poirocb Nº C5518 incompleta, funcionando. Venta al contado, sin base. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 6|11 Nº 41.358 v. 7|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY S. A. C. I. F. e I. c|GHIBAUDI, HECTOR s|ejecutivo" (expediente Nº 33230), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 7 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Cap. Fed., en donde se exhiben: un aparejo para 15 toneladas y una báscula para 500 kgs., en el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 82,50 e. 6|11 Nº 41.459 v. 7|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el expte. 31.677|71, autos "CUELLO EDUARDO y otros contra ROUCO SUEYRO JOSE, ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematara el jueves 15 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 53 del piso 5, del edificio de esta Capital Federal Avda. Córdoba 2858|60 entre Anchorena y Jean Jaurés, con una superficie total de 31,90 metros y un porcentual del cero,86 centésimos por ciento, se encuentra desocupado y se puede visitar de 14 a 17,30 horas, hay cuidador. — Base de venta pesos Ley: 16.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Nación. — Se adeudan expensas desde abril y a razón de pesos 100 mensuales, siendo hasta setiembre una deuda de 600 pesos Ley por dicho concepto.

Buenos Aires, octubre 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e. 6|11 Nº 41.359 v. 8|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: (expte. 36.265) "SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", que el martillero Raul Alberto Despiats, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en Bermúdez 1036|40, Capital, los siguientes bienes: varios escritorios metálicos; diez sillas metálicas tapizadas con plástico; varios archivos metálicos; una máquina de sumar eléctrica Olivetti multisuma; una máquina de escribir Olivetti, carro mediano; una fotocopiadora marca Lumoprint; una máquina emvasadora de Industrial Inginnering Co., c|motor eléctrico; una máquina para sellado de bolsas plásticas; una caja fuerte; aproximadamente 900 paquetes conteniendo cartón corrugado; aproximadamente 300 paquetes circulares con cartón corrugado; papeles, instalaciones y otros bienes, los cuales constan en el inventario. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición en el lugar de la subasta los días 12, 13 y 14 de noviembre en el horario de 9 a 17 horas, entrega de los bienes días 16, 17 y 19 de noviembre de 9 a 17 horas. — Los bienes serán retirados por cuenta y riesgo de los compradores en los plazos establecidos, caso contrario perderán seña y comisión abonadas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 172,50 e. 6|11 Nº 39.087 v. 7|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros c|PARAVIZZINI SALVADOR s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 42.184, que el martillero Héctor J. Campos (71-8446), rematará el martes 20 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble calle Bermúdez 1036|38|40, Capital, el último s|chapa munip., que consta: Pta. Baja: local y depósito: altos: tres departamentos, todo con entradas independientes. Sup. terreno: 8,66 x 29.88 al NO. y 29,95 mts. al SE. Adeuda Imp. Municip.: pesos 1.440,08 y O.S.N.: $ 881,20. Desocupado. Al contado. Base: $ 162.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Menos el 15 visitas de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 146,25 e.5|11 Nº 40.856 v.7|11|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ORGANIZACION SUR S.C.A. c|GUERREIRO, DINA MARIA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. número 29.344), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el local ubicado en Av. Hipólito Yrigopen Nº 185|99, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA modelo Classic Cross Country 660|RA--5R|1965, serie número 58361-00752, motor Nº 657007359, chapa de Dominio Nº B-133.927, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 2.939,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135.— e. 6|11 Nº 41.514 v. 8|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS c|MIRANDA ANDRES A. y otro s| Ejec. Prend.", expediente Nº 31.144 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 de noviembre de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile Nº 2249 de Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 17 horas: Un automotor marca Citroën mod. AZU, serie 1969, chasis Nº 3003007708, motor Nº 3039000140 AZU, patente o dominio en trámite Nº 2.052.968 de la localidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 135.— e.5|11 Nº 41.257 v.7|11|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|VILLAFAÑE, JORGE LUIS s|Ej. prendaria", Exp. Nº 39.994, que la martillera Silvia Haydée Tufró, designada a propuesta de la actora, rematará el 17 de noviembre de 1973, hora 11,30, en Gorostiaga 1645, Capital, un automotor de dos puertas, marca "Volkswagen", modelo de luxe, año 1958, motor Nº 2129120, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 861.686, totalmente desarmado, con cinco gomas lisas, tiene radio. Base: $ 2.117,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.577 v. 8|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: GUILLERMO BILLY S.A. C.I. e I. c|MUCHENIK EDUARDO DANIEL s|Ejec. prendaria - Expediente número 197.680, que el martillero don León Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición, un automóvil marca Peugeot 504, año 1969, carrocería sedán, 4 puertas, Nº 5002077, motor número 86010, Título Nº C-214.281 de Propiedad, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.716.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. Entrega conforme Artículo 565 del Cód. Proc.

Bs. As., octubre 30 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.331 v. 8|11|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34 comunica por tres días en los autos: "BRONZINA PESALOVO, ALDO c|CASABLANCA, LUISA PRIMAVERA y|u otro s|ordinario" (Expte. Nº 152.082), que el martillero Alfredo Ponzo, con oficinas en Triunvirato 4412, teléfono 51-6555 y 52-6939, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, un departamento en la calle Zapiola Nº 983, Capital Federal, piso 1º, contrafrente, segundo cuerpo, unidad número 22, señalada con la letra "H", el que consta de living de 3,20 x 3 mts., dos dormitorios de 4 x 3,70 y 3 x 3 mts.; este último con placard, cocina de 2,70 x 2 mts., baño instalado y lavadero cubierto, porch y pasillo de circulación. Las medidas indicadas son aproximadas. Servicios individuales. Ocupado por su propietaria, según constancias de autos Deudas por impuestos: O.S.N. 1967|72, pesos 323,05 y Municipales 1967|1972, $ 420,77; expensas, a 2º trimestre 1972, $ 4.093,66; gastos promedio últimos meses $ 100,00. Base $ 18.227,00 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado boleto 0,50 o|o, todo al contado y en efectivo. l comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 258,75 e.5|11 Nº 40.970 v.7|11|73

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: BILLY GUILLERMO c| CAMARA, JORGE ALVARO y otros s| Ejec. Prendaria, Expte.: Nº 27.350, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición un automóvil marca Peugeot 404, año 1968, motor marca Peugeot 57549, C.V. chasis (carrocería) marca Peugeot Nº 3037487. Título Propiedad Nº C-155228, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 146,25 e.6|11 Nº 41.332 v.8|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Nº 1

Saturnino M. Lara Lardizábal, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Neuquén, hace saber por tres días, en el exhorto del Dr. Santos Cifuentes, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, librado en autos: "CERNADAS, ALFREDO s|Sucesión", (Expte. Nº 1.289-B-F 81-Año 1973), que tramitan por Secretaría Nº 2 a mi cargo, que se ha designado martillero a don José Miguel Bazán, para que proceda al remate de la fracción de campo ubicada en el Paraje China Muerta, próximo al Pueblo de Plottier, Provincia del Neuquen, sobre la ruta Nacional 22 y vías del Ferrocarril Gral. Roca y con contrafrente a la antigua ruta 22, que es parte de los lotes 17 y 18 del Depto. Confluencia, Sección Primera de la citada Provincia, dividida en lotes a saber: Fracción II — Lote Uno: Sup. 13Ha. 27a. 48ca. 56dm2; Lote Dos: Sup. 13Ha. 02a. 20ca. 63dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 51a. 40ca. 79 dm2; Lote Cuatro: Sup. 14Ha. 33a. 50 ca. 23dm2; Lote Cinco: Sup. 13Ha. 87a. 91ca. 27dm2; Lote Seis: Sup. 12Ha. 73a. 34ca. 98dm2; Lote Siete: Sup. 12Ha. 96a. 00ca.; Lote Ocho: Sup. 10Ha. 49a. 31ca. 75dm2; Lote Nueve: Sup. 12Ha. 67a. 07ca. 00dm2; Lote Diez: Sup. 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Once: 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Doce: Sup. 14Ha. 21a. 84ca. 00 dm2; Lote Trece: Sup. 13Ha. 56a. 39ca. 92dm2; Lote Catorce: Sup. 12Ha. 95a. 00ca; Lote Quince: Sup. 17Ha. 03a. 21ca. 46dm2; Lote Dieciséis: Sup. 18Ha. 67a. 30ca. 12 dm2; Lote Diecisiete: Sup. 7Ha. 76a. 33ca. 75dm2; Lote Dieciocho: Sup. 7Ha. 19a. 80ca. 22dm2. — Fracción III —Lote Uno: Sup. 15Ha. 41a. 52ca. 68 dm2. — Fracción IV — Lote Uno: Sup. 15Ha. 78a. 48ca. 05dm2; Lote Dos: Sup. 15Ha. 12a. 21ca. 24dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 56a. 58ca. 85dm2; Lote Cuatro: 10Ha. 80a. 46ca. 40dm2; Lote Cinco: Sup. 9Ha. 48a. 98ca. 68dm2; Lote Seis: Sup. 6Ha. 76a. 76ca. 89dm2. — Todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que dan su título y plano especial de subdivisión y mensura aprobado y registrado en la Dirección Gral. de Catastro. — Títulos Perfectos: Libres de Gravámenes. — Base: Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos por cada hectárea. — Condiciones: Al contado o con facilidades: el comprador deberá abonar el treinta por ciento (30 o|o) del precio de la compra-venta, en concepto de seña a cuenta de precio. — Facilidades de pago: los compradores podrán optar por pagar el saldo del precio, o sea el 70 o|o de éste, en dos cuotas anuales y consecutivas del 35 o|o del precio cada una, a contar desde la fecha del remate, constituyendo garantía hipotecaria en primer grado sobre los lotes; con un interés del 8 o|o anual o del 14 o|o anual en caso de mora pagaderos por trimestres adelantados y con reajuste del precio teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del peso por el dólar de Estados Unidos de Norte América en el mercado financiero o en el mercado libre o similar que se establezca el día de la subasta, o del último tipo de cambio que lo preceda, a fin de que la primera relación no sufra menoscabo respecto al peso. — Escrituración: por ante el escribano que designen los compradores aunque los adquirentes paguen al contado, dentro de los sesenta días a contar desde la aprobación de la subasta. — Ocupación de los lotes: con el pago del 30 o|o como seña y a cuenta del precio, los compradores obtendrán la tenencia de los lotes, la cual se convertirá en posesión al aprobarse la subasta, y asumirán, además desde este momento la obligación de pagar el canon de riego y todos los impuestos actuales y futuros originados en la propiedad y o posesión de la tierra. — Lugar y Fecha de la subasta: Sobre los mismos, el día 24 de Noviembre de 1973 a las 10 horas y en los días subsiguientes en caso que fuere necesario. — Domicilio y comisión del martillero: C. H. Rodriguez 276, Neuquén. — 4 o|o precio a cargo comprador.

Neuquén, 23 de Octubre de 1973. — Dra. María I. Cúneo, secretaria.

Nota: de que en la fracción II, se encuentran parcialmente ocupados los siguientes lotes: a) Lote Nº 2: por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, quien ocupa una fracción de aproximadamente una hectárea, con autorización de los propietarios, efectuando trabajos de explotación, al S.E. del lote. — b) Lote Nº 11: por el Sr. Noé Guerrero, quien ocupa una menor fracción con una vivienda precaria, el que al tomarse posesión, manifestó expresamente que entregará en el momento en que le sea requerido la parte que ocupa, ya que su ocupación se hace en forma precaria, entrega que hará a los propietarios al S.E. del lote. — c) Lote Nº 18: por el Sr. Tibaldo Care, con una vivienda precaria quien en el acto de la posesión manifestó los mismos motivos que el anterior, y que su ocupación también lo es en forma precaria y que entregará una vez le sea requerida por los propietarios al S.E. del lote. — Conste.

Secretaría, 25 de octubre de 1973. — Delia R. De G. de Jáuregui, secretaria.

$ 787,50 e.6|11 Nº 41.330 v.8|11|73